BOLETIN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

Nº 5455

Viedma, 02 de Mayo de 2016

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 1.305.136

Precio Ejemplar del día: $ 13,00 PUBLICACION BISEMANAL
AÑO LVII EDICION DE 38 PAGINAS

SECRETARIA GENERAL

Tel. (02920) 422862 - 423512 Fax 02920-430404
Laprida 212 - 8500 Viedma

(Sumario en Pág. 38)

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS

——

DECRETO Nº 350

Viedma, 30 de Diciembre de 2015.

Visto: El Expediente N° 143.420-G-15, del Registro del Ministerio de Gobierno, los Decretos N° 134/10 y N° 229/13; y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 134/10 reglamenta el otorgamiento, inversión y rendición de subsidios y aportes no reintegrables;

Que el Decreto N° 229/13 modifica algunas de las reglas generales aplicables a los mismos;

Que la Ley N° 4.794 modificada por la Ley N° 4.907 establece las estructuras organizativas ministeriales del Poder Ejecutivo Provincial;

Que resulta necesario unificar criterios en cuanto al otorgamiento de subsidios y aportes no reintegrables a Municipios y Comisiones de Fomento toda vez que las referidas áreas específicas tienen dependencia jerárquica del Ministerio de Gobierno de acuerdo a lo previsto en la Ley N° 4.794 modificada por la Ley N° 4.907;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno, Ministerio de Economía, Contaduría General, Secretaría Legal y Técnica y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 06572-15;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 5) de la Constitución Provincial;

Por ello,

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1º.- Sustituir el Inciso b) Artículo 3° del Decreto N° 134/10 modificado por el Decreto N° 229/13, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"b) Otorgamiento: El otorgamiento de subsidios o aportes no reintegrables, monetarios o en especie, a Instituciones o Comisiones de Fomento hasta el valor equivalente al máximo fijado para el procedimiento de Concursos de Precios, será efectuado por Resolución Ministerial. Superado este importe, el otorgamiento deberá efectuarse mediante Decreto del Sr. Gobernador. En todos los casos, los organismos que propicien otorgamientos de aportes o subsidios no reintegrables, deberán comunicar la medida con carácter previo para su autorización al Secretario General o al Ministro de Gobierno, quien evaluará la procedencia del gasto. Asimismo, con la debida autorización de la máxima autoridad del organismo otorgante, podrán cancelarse aquellas cuotas que se encontraren suspendidas por cualquier causa en los casos que la necesidad inaplazable, urgencia o situación análoga, así lo amerite.".-

Art. 2°.- Sustituir el Inciso b) Artículo 4° del Decreto N° 134/10 modificado por el Decreto N° 229/13, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"b) Otorgamiento: el otorgamiento de subsidios y aportes no reintegrables a Municipios hasta un valor equivalente al máximo establecido para el procedimiento estipulado para el Concurso de Precios se efectuará por Resolución Ministerial. Superado el importe, el otorgamiento deberá efectuarse mediante Decreto del Sr. Gobernador.

En todos los casos, los organismos que propicien otorgamientos de aportes o subsidios no reintegrables, deberán comunicar la medida con carácter previo para su autorización al Ministro de Gobierno, quien evaluará la procedencia del gasto.

Podrán otorgarse subsidios o aportes no reintegrables para cubrir gastos anteriores a la fecha de percepción de los fondos, siempre que así lo indique el acto administrativo de otorgamiento, motivado expresamente. Con la debida autorización del Sr. Ministro podrán cancelarse cuotas en los casos de necesidad inaplazable, urgencia y situaciones análogas"

Art. 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Gobierno.

Art. 4º.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar

WERETILNECK - L. Di Giácomo.

—oOo—

DECRETO Nº 147

Viedma, 24 de Febrero de 2016.

Visto: El Expediente N° 10.970-EF-2.016 del Registro del Ministerio de Economía, Ley Provincial H N° 3.186. y N° 5.096 y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial H N° 3.186, en su Artículo 65°, establece que la Tesorería General de la Provincia puede emitir letras del Tesoro, pagarés y librar cheques de pago diferido, previa autorización expresa y fundada del Poder Ejecutivo, para cubrir deficiencias estacionales de caja hasta el monto que fije anualmente la Ley de Presupuesto;

Que el Artículo 50° de la Ley N° 5.096 de Presupuesto de Recursos y Gastos de la Administración Provincial, modifica el Artículo citado anteriormente, estableciendo que la letras, pagarés y cheques diferidos tendrán como máximo un vencimiento de trescientos sesenta y cinco días (365), a contar de la fecha de emisión de los mismos. En caso de que el vencimiento de los mencionados instrumentos de créditos superen el ejercicio financiero, estos no serán considerados como deuda pública, formando parte de las deudas del tesoro;

Que el Artículo 51° de la Ley N° 5.096 de Presupuesto de Recursos y Gastos de la Administración Provincial, autoriza al Poder Ejecutivo a emitir letras de Tesorería por hasta un monto de Setecientos Millones de Pesos ($ 700.000.000), con destino a cubrir deficiencias estacionales de caja;

Que el Artículo 52° de la Ley citada anteriormente, faculta al Poder Ejecutivo a afectar Recursos del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos que le corresponda a la Provincia, las Regalías Petrolíferas y adicionalmente otros recursos provinciales, en la medida de la utilización de la autorización para el uso del crédito contenida en ese presupuesto, entre otros casos:

Que se considera conveniente crear un Programa de Emisión de Letras del Tesoro de la Provincia a ser emitidas durante el ejercicio fiscal 2016, por el monto nominal total en circulación autorizado, es decir Setecientos Millones de pesos ($ 700.000.000), determinándose que los montos correspondientes a letras del Tesoro emitidas y canceladas en este período fiscal, podrán ser nuevamente emitidos:

Que se establece que las condiciones particulares del Programa de Emisión de Letras del Tesoro de la Provincia, así como la oportunidad y condiciones específicas de cada serie y/o clase a emitirse, estará a cargo del Ministro de Economía o del Tesorero General indistintamente;

Que en tal sentido, el Ministro de Economía o el Tesorero General, tendrán la facultad de negociar, suscribir, emitír modificar, aprobar y de ser necesario ratificar, los convenios e instrumentos necesarios para la creación e implementación del Programa de Emisión de Letras del Tesoro de la Provincia;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Asesoría Legal, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado mediante Vista Nº 00355-16;

Que el presente Decreto se encuentra dentro de las competencias establecidas en el Artículo 15° de la Ley K N° 4794 y su moditicatoria Ley Nº 4.907;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 1) y 5) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1º.- Créase el Programa de Emisión de Letras del Tesoro de la Provincia de Río Negro por un monto nominal total en circulación de hasta la suma de Setecientos Millones de pesos ($ 700.000.000).

Art. 2°.- Apruébanse los términos y condiciones generales del Programa creado en el Artículo 1° del presente de conformidad a las condiciones que se fijan a continuación:

1) Monto del Programa: Hasta Valor Nominal en circulación de Setecientos Millones de Pesos ($ 700.000.000), a ser emitido durante el ejercicio fiscal 2016.

2) Series y/o Clases: Las Letras del Tesoro se emitirán en series denominadas en Pesos y siempre dentro de los montos máximos autorizados. Las mismas podrán tener distintos términos y condiciones entre sí y podrán constar de una o mas clases. Las clases de las Letras del Tesoro dentro de cada serie, tendrán los mismos términos y condiciones que las restantes clases de la misma serie, salvo la fecha de emisión, el precio de emisión y la fecha de pago de intereses inicial, condiciones que podrán varias entre las distintas clases.

3) Moneda de denominación, integración y pago: Las Letras del Tesoro serán denominadas, integradas y pagaderas en Pesos.

4) Pago: Los pagos de capital e intereses se efectuarán mediante la acreditación de los montos correspondientes en las respectivas cuentas de los tenedores beneficiarios con derecho al cobro.

5) Precio de Emisión: Podrá ser a la par, sobre la par o bajo la par, según se determine oportunamente.

6) Tasa de Interés: Podrá ser fija, variable o una combinación entre ambas, según se determine oportunamente.

7) Garantía: podrán estar garantizadas con los recursos, provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos que le corresponda a la Provincia, las Regalías Petrolíferas y/u otros recursos, derechos o bienes provinciales.

8) Forma de Pago: Los mismos se realizarán a través del Agente Financiero de la Provincia, pudiendo encomendar a este a deducir de las cuentas recaudadoras la liquidación de los servicios de capital e intereses que la Provincia le indique, debiéndose depositar los importes correspondientes a favor de los tenedores beneficiarios.

9) Listado y Negociación: La Provincia podrá solicitar y mantener la autorización de listado ante el Mercado de Valores de Buenos Aires S.A., la autorización de negociación ante el Mercado Abierto Electrónico S.A. o las autorizaciones de listado y/o negociación ante aquellos mercados que se determinen oportunamente.

Art. 3°.- Facúltase al Ministro de Economía o al Tesorero General indistintamente, a determinar los términos y condiciones particulares del Programa creado mediante el Artículo 1° del presente, la oportunidad de las emisiones, como así también los términos y condiciones de cada serie y clase a emitirse. Asimismo, podrá dictar las resoluciones complementarias o aclaratorias del Programa y/o de la emisión y colocación de las Letras del Tesoro creadas bajo el mismo.

Art. 4°.- Facúltase al Ministro de Economía o al Tesorero General indistintamente, a declarar total o parcialmente desierta cada una de las licitaciones, a determinar el precio o la tasa de corte y a establecer aquellas decisiones que sean convenientes, acordes con las practicas usuales en los mercados a fin de llevar a cabo la emisión y colocación de las Letras del Tesoro.

Art. 5º.- Facúltase al Ministro de Economía o al Tesorero General indistintamente, a negociar, suscribir, emitir, modificar, aprobar, y de ser necesario ratificar, los convenios e instrumentos necesarios para la creación e implementación del Programa de Emisión de Letras del Tesoro de la Provincia

Art. 6°.- Facúltase al Ministro de Economía o al Tesorero General indistintamente, a celebrar acuerdos y/o contratos con entidades oficiales y/o privadas, mercados de valores y/o organizaciones de servicios financieros de información y compensación de operaciones, que resulten necesarios para la implementación de la operatoria.

Art. 7º.- El presente Decreto será refrendado por el Ministro de Economía.

Art. 8°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, tómese razón, dese al Boletín Oficial y archívese.-

WERETILNECK - I. Kremer.

—oOo—

DECRETO Nº 327

Viedma, 7 de abril de 2016.

Visto, el Expte. N° 148152-SO-2015, del registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, y

CONSIDERANDO:

Que mediante nota del 11 de enero de 2016, de fojas 3, el Sr. Intendente Municipal de la localidad de General Fernández Oro, solicita financiación para la ejecución mediante el sistema de Obra Delegada, de la Obra: "Construcción de 2 aulas y sanitarios para CET N° 27", cuya documentación técnica luce agregada a fs. 04/12 de las presentes actuaciones;

Que se considera necesaria la ejecución de los trabajos tendientes a la concreción de la obra referida, cuya delegación ha sido autorizada por el Sr. Gobernador de la Provincia de Río Negro a fojas 31, vuelta;

Que para posibilitar la realización de estos trabajos se ha confeccionado la documentación técnica exigida por la Ley J N° 286, cuyo Cómputo y Presupuesto alcanza la suma de pesos dos millones setecientos ochenta mil ($ 2.780.000,00) según se detalla a fojas 07/08;

Que a fojas 14 se adjunta Certificado del Tribunal de Cuentas Municipal, en el que consta que no registra rendiciones pendientes de Obras Delegadas, al día de la fecha;

Que dada la naturaleza de los trabajos a realizar, se estima conveniente delegar la ejecución y administración de los mismos a la Municipalidad de General Fernández Oro, en un todo de acuerdo al Art. 3° de la Ley J N° 286 de Obras Públicas y el Art. 3° Inc. b) del Decreto Reglamentario de la citada Ley, Ley H N° 3186 y el Decreto H N° 1737/98, por la suma de pesos dos millones setecientos ochenta mil ($ 2.780.000,00);

Que en consecuencia es conveniente gestionar el envío de pesos dos millones setecientos ochenta mil ($ 2.780.000,00), para la ejecución de la obra;

Que a fojas 30 se adjunta la intervención de la Comisión de Seguimiento y Control, creada por el Art. 4° del Decreto Provincial N° 82/09;

Que se deberá registrar el Compromiso conforme el Art. 30 de la Ley H N° 3186, habiéndose efectuado la Reserva Interna correspondiente, en los términos dispuestos por el Art. 31 de la Ley citada;

Que han tomado debida intervención la Asesoría Legal del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Contaduría General y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 00784-16;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Art. 181, Inc. 1) de la Constitución Provincial.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1º - Aprobar la documentación técnica confeccionada para posibilitar la ejecución de los trabajos de la obra: "Construcción de 2 aulas y sanitarios para CET N° 27", como así también el Presupuesto Oficial que alcanza a la suma de pesos dos millones setecientos ochenta mil ($ 2.780.000,00), que como Anexo I integra la presente.-

Art. 2º - Delegar a la Municipalidad de General Fernández Oro (Cuit N° 30-67264089-6) la ejecución y administración de los trabajos apuntados con cargo de rendir cuenta documentada de su inversión, por la suma de pesos dos millones setecientos ochenta mil ($ 2.780.000,00), conforme lo dispone el Art. 3° de la Ley J N° 286 de Obras Públicas y el Art. 3° Inc. b) de su Decreto Reglamentario, en un todo de acuerdo a la documentación que se aprueba por el artículo anterior.-

Art. 3º - Aprobar el Convenio suscripto entre el Ministro de Obras y Servicios Públicos y el Sr. Intendente de la localidad de General Fernández Oro, que como Anexo II integra la presente.-

Art. 4º - Designar como responsable de la suma aprobada y delegada en el Art. 1° y 2° del presente Decreto, al Sr. Intendente Municipal, Mariano Lavin (Cuil 20-26854444-6).-

Art. 5º - Proceder a registrar el Compromiso y Ordenado correspondiente a la Jurisdicción 31, según el siguiente detalle:

Progr.	*Sub-Prog.*	*Proy.*	*Activ.*	*Pda.*	*Rec.*	*Monto*
48	0	16	94	421	22241	$ 2.780.000,00
					Total	$ 2.780.000,00

Art. 6º - Autorizar a la Tesorería General de la Provincia a Transferir los fondos de la presente Obra Delegada indicada en el Art. 1º, en la suma de pesos dos millones setecientos ochenta mil ($ 2.780.000,00).-

Art. 7º - El presente Decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Obras y Servicios Públicos.-

Art. 8º - Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.

WERETILNECK.- C. Váleri.

———

DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

Anexo I - Integrante del Decreto Nº 327

General Fernández Oro, 11 de enero de 2016

MEMORIA DESCRIPTIVA

1. OBJETO: La presente memoria describe las premisas básicas consideradas para la realización del proyecto de 2 Aulas y sanitarios Colegio Industrial CET N° 27 a efectuarse en 2 parcelas cuya propiedad es de la Municipalidad de Gral. Fernández Oro.

2. DESCRIPCION DE LA OBRA: La obra consiste en dotar de 2 aulas, sanitarios y secretarías al Colegio Industrial de esta localidad.

Nivelación y Replanteo: Se realizará la nivelación teniendo en cuenta el cordón cuneta existente, y el replanteo según se indica en el croquis adjunto.

Bases: Se construirán zapatas corridas y bases aisladas con hormigón de 300 kg/m³, previo estudio de suelo.

Capas Aisladoras: Se realizarán 2 capas aisladoras horizontales unidas verticalmente, de concreto con hidrófugo.

Mampostería: *Muros Exteriores*: En el caso de muros exteriores se utilizarán ladrillos cerámicos huecos de 0.18m. *Muros Interiores*: En el caso de las aulas se construirán con paneles de durlock y estructuras de aluminio con su correspondiente aislación, en el caso de sanitarios se construirán con mampostería seca de durlock cementicio.

Vigas de Encadenado: De hormigón armado del mismo espesor del muro de carga, armadura hierro de 10mm con estribos del 6mm cada 0.15m.

Cubierta de Techo: Losa de telgopor

Cielorrasos: Suspendido de durlock, con placas des montantes.

Revoques: *Exterior*: Se ejecutará azotado vertical de concreto 1:3 con el agregado de l kg de hidrófugo cada 10 lts de agua en los primeros 0.50 m formando una protección hidrófuga a la mampostería. *Interior*: Revoque grueso y fino a la cal.

Contrapiso: De hormigón pobre espesor 0.12m

Pisos: De piso cerámico o porcelanato, a definir.

Revestimiento: Azulejos o cerámica de segunda.

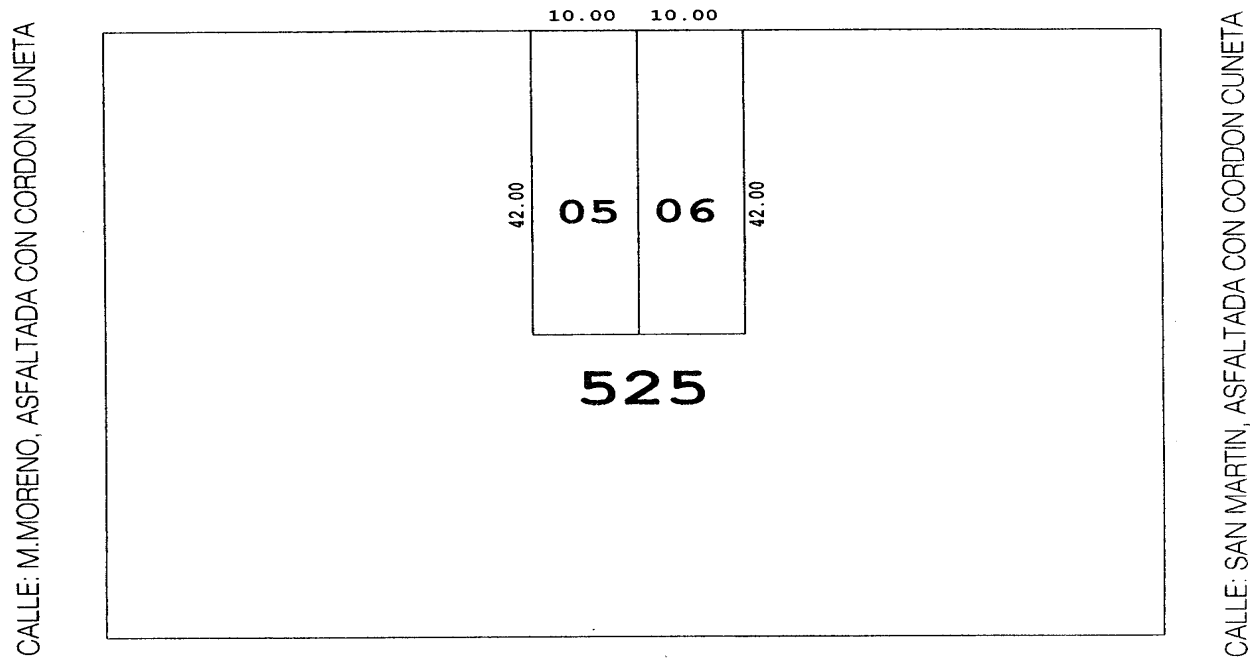
Carpintería: *Puerta de Acceso*: De chapa doblada BWG N°18, *Ventanas*: De aluminio blanco, *Puertas Interiores*: Tipo placa.

*	alambre negro N° 17	Kg	5,00	$ 80,00	$ 400,00					
*	Hormigon Elaborado H21	m3	35,00	$ 1.500,00	$ 52.500,00					
*	hierros ø 10	u	38,00	$ 160,00	$ 6.080,00					
*	hierros ø 6	u	110,00	$ 50,00	$ 5.500,00					
2	**Estructura H°A°**	**ml**	**9,68**			$ 36.136,00	$ 3.800,00	$ 36.784,00	$ 72.920,00	2,62%
*	alambre negro N° 17	kg	5	$ 80,00	$ 400,00					
*	Hormigon Elaborado H21	m3	10	$ 1.800,00	$ 18.000,00					
*	clavos cajoneros	kg	6	$ 86,00	$ 516,00					
*	hierros ø 10	u	62	$ 160,00	$ 9.920,00					
*	hierros ø 6	u	87	$ 50,00	$ 4.350,00					
*	tablas encofrado 1" x 8"	ml	50	$ 59,00	$ 2.950,00					
3	**Cubierta de techos**	**m2**	**210,00**			$ 65.900,00	$ 3.000,00	$ 630.000,00	$ 695.900,00	25,03%
*	viguetas pretensadas	u	100	$ 209,00	$ 20.900,00					
*	ladrillos de telgopor	u	400	$ 112,50	$ 45.000,00					
4	**Mamposteria (ladrillo hueco)**	**m2**	**283,00**			$ 9.164,00	$ 350,00	$ 99.050,00	$ 108.214,00	3,89%
*	arena	m3	5	$ 160,00	$ 800,00					
*	cal, bolsa de 25 kg	u	48	$ 68,00	$ 3.264,00					
*	cemento, bolsa de 50 kg	u	15	$ 90,00	$ 1.350,00					
*	ladrillos huecos	u	500	$ 7,50	$ 3.750,00					
5	**Cajón Hidrófugo**	**ml**	**86,00**			$ 443,70	$ 200,00	$ 17.200,00	$ 17.643,70	0,63%
*	arena	m3	0,5	$ 160,00	$ 80,00					
*	Asfaltela Rollo x 20 mts.	u	2	$ 68,00	$ 136,00					
*	hidrófugo x 20 lts	u	1	$ 47,70	$ 47,70					
*	cemento, bolsa de 50kg	u	2	$ 90,00	$ 180,00					
6	**Contrapiso**	**m3**	**16,00**			$ 24.030,00	$ 1.900,00	$ 30.400,00	$ 54.430,00	1,96%
*	Hormigon Elaborado H17	m3	16	$ 1.000,00	$ 16.000,00					
*	Malla Sima 15x15 ø 4.2	u	17	$ 360,00	$ 6.120,00					
*	piedra bocha viaje	u	1	$ 950,00	$ 950,00					
*	hierros ø 12	u	6	$ 160,00	$ 960,00					
7	**Revoque exterior**	**m2**	**283,00**			$ 4.339,00	$ 350,00	$ 99.050,00	$ 103.389,00	3,72%
*	arena	m3	6	$ 160,00	$ 960,00					
*	cal, bolsa de 25 kg	u	35	$ 68,00	$ 2.380,00					
*	cemento, bolsa de 50kg	u	10	$ 90,00	$ 900,00					
*	hidrofugo x 10 Lts	u	1	$ 99,00	$ 99,00					
8	**Revoque Grueso interior**	**m2**	**283,00**			$ 4.000,00	$ 230,00	$ 65.090,00	$ 69.090,00	2,49%
*	arena	m3	4,5	$ 160,00	$ 720,00					
*	cal, bolsa de 25 kg	u	35	$ 68,00	$ 2.380,00					
*	cemento, bolsa de 50kg	u	10	$ 90,00	$ 900,00					
9	**Revoque Interior Fino**	**m2**	**257,00**			$ 4.050,00	$ 150,00	$ 38.550,00	$ 42.600,00	1,53%
*	revoque fino tipo Stuko, bolsa de 30 kg	u	45	$ 90,00	$ 4.050,00					
10	**Carpinterias**	**U**	**23,00**			$ 17.300,00	$ 1.500,00	$ 34.500,00	$ 51.800,00	1,86%
*	puerta doble chapa(2,40m x 2,05m)	u	1	$ 5.800,00	$ 5.800,00					
*	puerta placa (0,80m x 2,05m) baños	u	5	$ 2.300,00	$ 11.500,00					
*	puerta placa (0,90m x 2,05m) aulas	u	2	$ 2.500,00	$ 5.000,00					
*	aluminio 1,50x1,50 (aulas y secretaria)	u	6	$ 3.550,00	$ 21.300,00					
*	ventana aluminio 1,50x1,00 (cocina)	u	2	$ 3.200,00	$ 6.400,00					
*	ventiluz (aluminionatural 0,60m x 0,60m)	u	4	$ 1.200,00	$ 4.800,00					
*	Cerradura puerta común interior	u	7	$ 350,00	$ 2.450,00					
*	Cerradura de seguridad Acytra	u	1	$ 448,00	$ 448,00					
*	Manija Doble balancin	u	1	$ 2.500,00	$ 2.500,00					
11	**Instalación Sanitaria, Cloacal**	**Gl**	**1,00**			$ 58.466,00	$ 55.000,00	$ 54.960,00	$ 113.426,00	4,08%
*	Instalación para Baños completo	u	4	$ 5.300,00	$ 21.200,00					
*	Instalación para cocinas/Kitchenette	u	2	$ 4.100,00	$ 8.200,00					
*	Inodoro con mochila	u	4	$ 1.035,00	$ 4.140,00					
*	Lavatorio con pie	u	4	$ 1.360,00	$ 5.440,00					
*	Bidet	u	4	$ 1.877,00	$ 7.508,00					
*	Bacha Cocina	u	1	$ 350,00	$ 350,00					
*	Bacha Lavadero	u	0	$ 300,00	$ 0,00					
*	Griferia Ducha	u	0	$ 1.020,00	$ 0,00					
*	Griferia p/lavatorio Allegro	u	4	$ 1.232,00	$ 4.928,00					
*	Griferia p/bidet Allegro	u	4	$ 1.367,00	$ 5.468,00					
*	Griferia p/pileta cocina	u	1	$ 1.232,00	$ 1.232,00					
*	Griferia p/pileta lavar	u	0	$ 1.232,00	$ 0,00					
12	**Instalación Sanitaria, Agua**	**Gl**	**1,00**			$ 42.450,00	$ 58.000,00	$ 58.000,00	$ 100.450,00	3,61%
*	tanque de agua 1100 lts	u	1	$ 3.850,00	$ 3.850,00					
*	Instalación para Baños completo	u	4	$ 5.800,00	$ 23.200,00					
*	Instalación para cocinas/Kitchenette	u	1	$ 4.200,00	$ 4.200,00					
*	mesada granitica Gris Mara esp. 2 cm	ml	1	$ 8.900,00	$ 8.900,00					
*	accesorios *linea Fix (9 piezas)*	u	1	$ 2.300,00	$ 2.300,00					
13	**Instalación Eléctrica**	**Gl**	**1,00**			$ 25.000,00	$ 75.000,00	$ 75.000,00	$ 100.000,00	3,60%
*	Instalación Completa	gl	1	$ 34.000,00	$ 34.000,00					
14	**Instalación de Gas**	**Gl**	**1,00**			$ 107.650,00	$ 38.000,00	$ 37.970,10	$ 145.620,10	5,24%
*	Instalación Completa	u	1	$ 48.000,00	$ 48.000,00					
*	Calefactor ctz4000 kcal	u	2	$ 6.300,00	$ 12.600,00					
*	Calefactor ctz6000 kcal	u	4	$ 8.600,00	$ 34.400,00					
*	Termotanque saiar 120 lts	u	1	$ 3.400,00	$ 3.400,00					
*	Cocina Orbis 4 hornallas/ con horno	u	1	$ 6.950,00	$ 6.950,00					
*	Extractor de Aire p/cocina Ecoclima	u	1	$ 2.300,00	$ 2.300,00					
15	**Cielorraso**	**m2**	**210,00**			$ 94.500,00	$ 450,00	$ 94.500,00	$ 189.000,00	6,80%
*	Cielorraso Durlock desmontable	m2	210	$ 450,00	$ 94.500,00					
16	**Pisos y zócalos (Carp esp. 5cm)**	**m2**	**95,00**			$ 71.182,00	$ 450,00	$ 42.750,00	$ 113.932,00	4,10%
*	arena	m3	6	$ 160,00	$ 960,00					
*	cemento, bolsa de 50kg	u	36	$ 90,00	$ 3.240,00					
*	Klaukol Porcellanato adhesivo	u	44	$ 97,50	$ 4.290,00					
*	Porcellanato 40x40	m2	220	$ 280,00	$ 61.600,00					
*	pastina, bolsa de 10 kg	u	7	$ 156,00	$ 1.092,00					
17	**Revestimientos**	**m2**	**60,26**			$ 12.877,00	$ 350,00	$ 21.091,00	$ 33.968,00	1,22%
*	Klaukol adhesivo, bolsa de 30kg	u	14	$ 97,50	$ 1.365,00					
*	pastina, bolsa de 10 kg	u	2	$ 156,00	$ 312,00					
*	azulejos o cerámicos	m2	70	$ 160,00	$ 11.200,00					
18	**Pintura de paredes y cielorraso**	**m2**	**700,00**			$ 22.405,00	$ 100,00	$ 70.000,00	$ 92.405,00	3,32%
*	fijador de pintura x20 lts	u	3	$ 1.200,00	$ 3.600,00					

Computo y Costo de Materiales y Mano de Obra Aulas Industrial

Item	Lista de Rubros	U.	cant.	MATERIALES: Costo unidad	MATERIALES: Costo total	Costo Item	MANO DE OBRA: Costo Unit.	MANO DE OBRA: Costo Item	sub-total	incid.
"	Ideo exterior c/20 lts	u	3	$ 2.300,00	$ 6.900,00					
"	Ideo interior c/20 lts	u	5	$ 2.000,00	$ 10.000,00					
"	Ipac	u	30	$ 23,50	$ 705,00					
"	Thinner	lts	10	$ 120,00	$ 1.200,00					
19	Pintura de carpintería	gl	12,00			$ 2.066,50	$ 200,00	$ 2.400,00	$ 4.469,50	0,16%
"	anticorido	lts	2	$ 180,00	$ 360,00					
"	esmalte sintetico	lts	5	$ 350,00	$ 1.050,00					
"	Lija	u	10	$ 23,50	$ 235,00					
"	Thinner	lts	5	$ 84,90	$ 424,50					
20	Zocalos Ceramicos Cocina	ml	4,50			$ 45.680,00	$ 2.500,00	$ 11.250,00	$ 56.910,00	2,06%
"	Azulejo 0,30 x 0,60	m	4,5	$ 2.500,00	$ 11.250,00					
"	Azulejo tipo revestir	m	4,5	$ 5.300,00	$ 23.850,00					
21	Obra sanitarias	hs	48,00			$ 30.590,50	$ 630,00	$ 30.240,00	$ 40.830,50	1,47%
"	Pozo Ciego letrina predimensionado	hs	48	$ 220,00	$ 10.560,00					
22	Equipamiento	gl	1,00			$ 74.643,00	$ 350,00	$ 350,00	$ 74.993,00	2,69%
"	Equipamiento Mobiliario/Maquinaria	u	1	$ 55.000,00	$ 55.000,00					
23	Refacción Vivienda	m2	0,00			$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	0,00%
"	Vivienda existente remodelación materiales	gl	0	$ 2.000,00	$ 0,00					
24	Varios	gl	1,00			$ 86.269,30	$ 250,00	$ 12.000,00	$ 100.269,30	3,61%
	Tareas varias / adicionales 3%	u	1	$ 16.000,00	$ 16.000,00					
25	Recupero	gl	1,00			$ 62.000,00	$ 0,00	$ 220.990,40	$ 282.990,40	10,18%
	Recupero Etapa I	u	1		$ 62.000,00					
						$ 947.474,50		$ 1.832.626,60		
								TOTAL	$ 2.780.000,00	100,00%

CALLE: SARMIENTO, ASFALTADA CON CORDON CUNETA



CALLE: ROCA, ASFALTADA CON CORDON CUNETA

MUNICIPALIDAD DE GRAL. FERNANDEZ ORO (R. N.) PATAGONIA ARGENTINA

2 AULAS Y SANITARIOS CET Nº27

LOCALIDAD: GRAL. FERNANDEZ ORO (R. N.)

UBICACION: Calle Sarmiento entre San Martin y M.Moreno

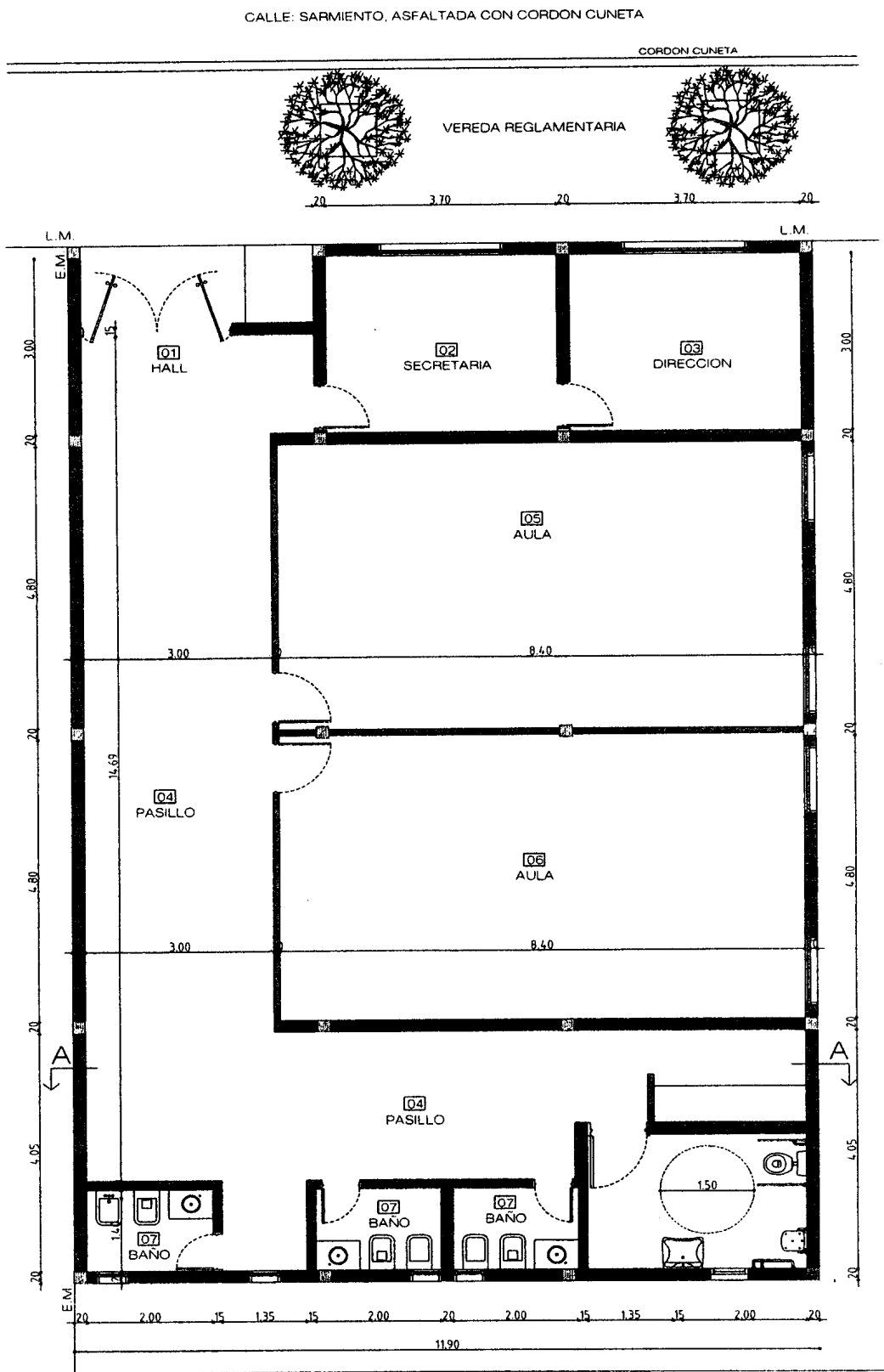
OBSERVACION:

PLANO: IMPLANTACION

1

ESC: 1:100

MUNICIPALIDAD DE GRAL. FERNANDEZ



2 AULAS Y SANITARIOS CET N°27

LOCALIDAD: GRAL. FERNANDEZ ORO (R. N.)

UBICACION: Calle Sarmiento entre San Martin y M.Moreno

OBSERVACION:

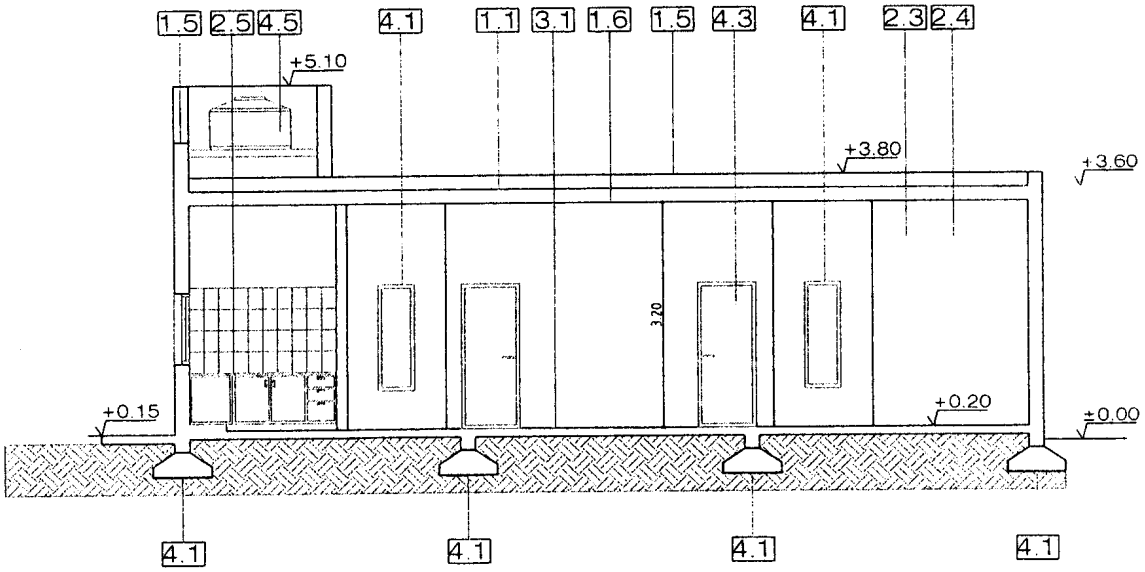
PLANO: PLANTA BAJA

2

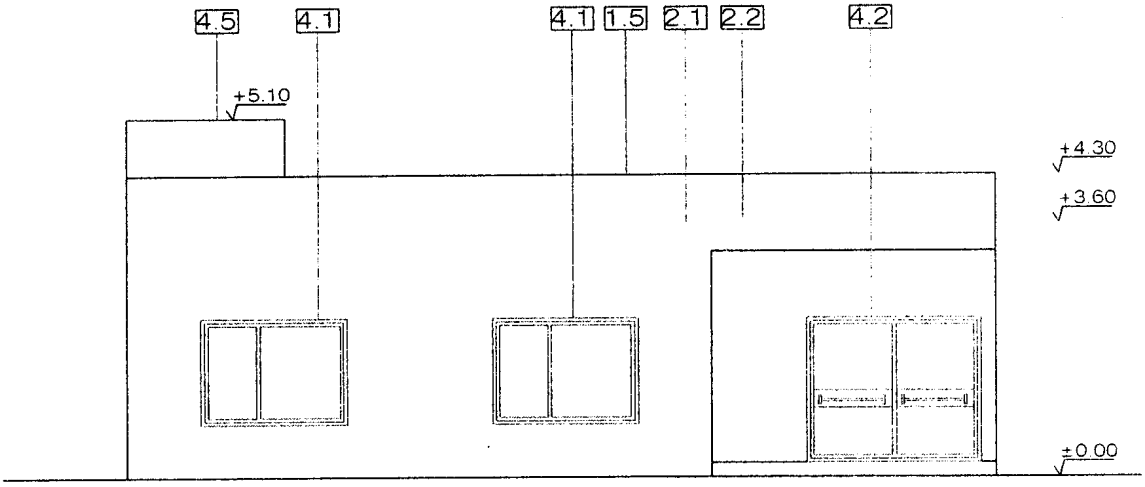
ESC: 1 100

MUNICIPALIDAD DE
GRAL. FERNANDEZ ORO (R.N.)
PATAGONIA ARGENTINA

CORTE A-A



VISTA FRENTE



REFERENCIAS

- 1.1 Losa Telgopor y membrana de aluminio esp. 4 mm
- 1.2 Zapata corrida
- 1.3 Machimbre a la Vista
- 1.4 Cielorraso suspendido de Madera
- 1.5 Muro de carga
- 1.6 Cielorraso de yeso o durlock
- 2.1 Pintura latex exterior
- 2.2 Revoque fino exterior
- 2.3 Revoque interior grueso y fino a la cal fratazado
- 2.4 Pintura al latex para interiores
- 2.5 Revestimiento cerámico a eleccion
- 3.1 Piso Cerámico
- 3.2 Piso Mosaico Exterior
- 4.1 Carpintería de aluminio
- 4.2 Puerta de chapa
- 4.3 Puerta placa
- 4.4 Canaleta de zinc
- 4.5 Tanque Reserva Agua 1100 litros

MUNICIPALIDAD DE
GRAL. FERNANDEZ ORO (R. N.)
PATAGONIA ARGENTINA

2 AULAS Y SANITARIOS CET N°27

LOCALIDAD: GRAL. FERNANDEZ ORO (R. N.)

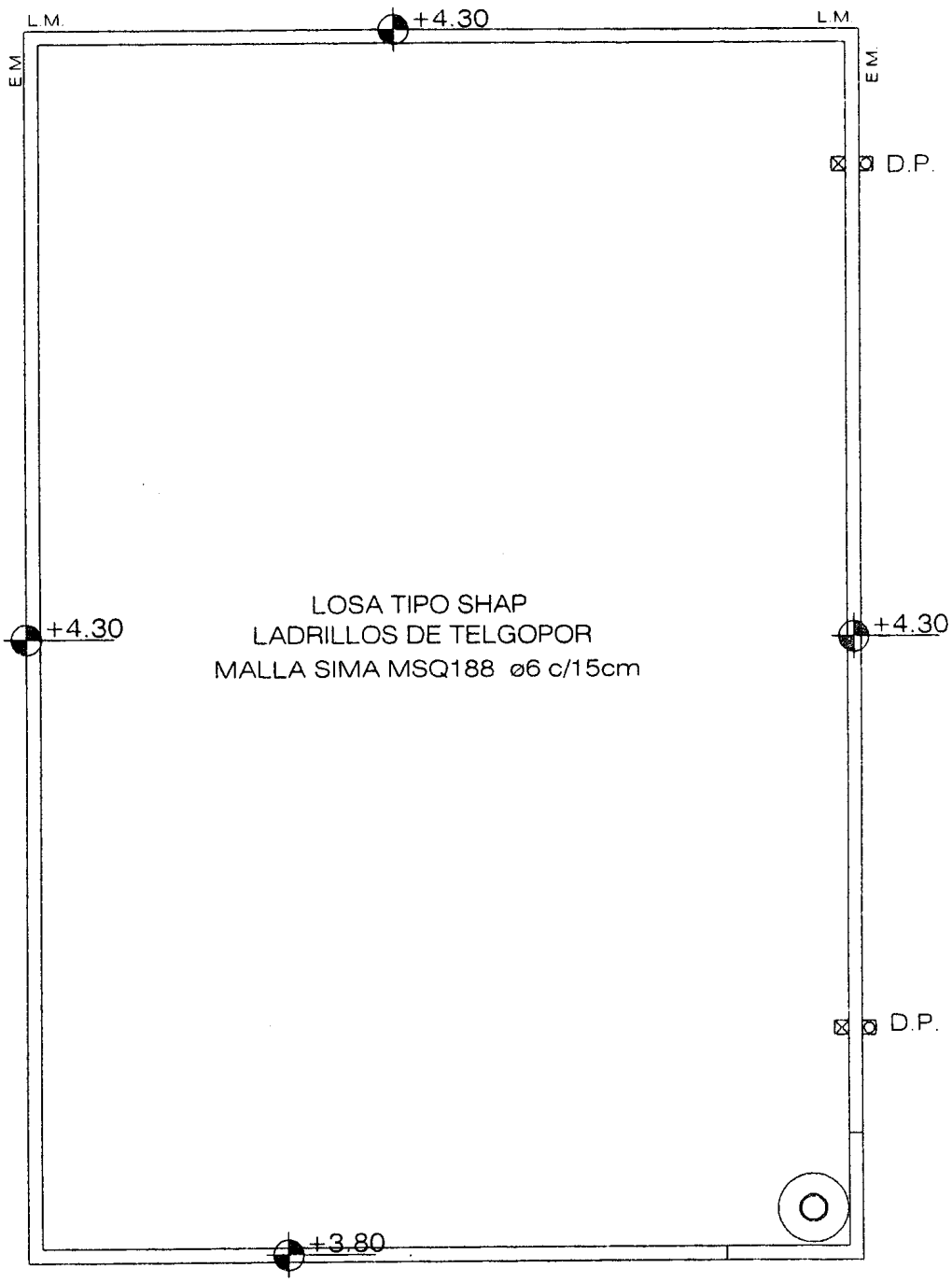
UBICACION: Calle Sarmiento entre San Martin y M.Moreno

OBSERVACION:

PLANO:
CORTE A-A
VISTA FRENTE

3

ESC: 1:100



MUNICIPALIDAD DE
GRAL. FERNANDEZ ORO (R. N.)
PATAGONIA ARGENTINA

2 AULAS Y SANITARIOS CET N°27

LOCALIDAD: GRAL. FERNANDEZ ORO (R. N.)

UBICACION: Calle Sarmiento entre San Martin y M.Moreno

OBSERVACION:

PLANO:

PLANTA DE TECHOS

4

ESC: 1:100

CONVENIO

Anexo II

Integrante del Decreto Nº 327

Entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Río Negro, sito en calle Buenos Aires 04 de la ciudad de Viedma, representado en este acto por el Sr. Ministro de Obras y Servicios Públicos, Arq. Carlos Alfredo Váleri, DNI Nº 17.523.662 (en adelante EL MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS) y la Municipalidad de la ciudad de Gral. Fernández Oro con domicilio en San Martín N° 272 de la citada localidad, representada en este acto por su Intendente Municipal, Sr. Mariano Lavin, DNI Nº 26.854.444 (en adelante la MUNICIPALIDAD); el MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS y la MUNICIPALIDAD conjuntamente denominados como "Las Partes" e individualmente como "Parte", y considerando:

- Que el Sr. Intendente Municipal ha solicitado mediante nota del 10 de noviembre de 2015 al Sr. Gobernador de la provincia de Río Negro, la delegación de la obra correspondiente "Construcción de Aulas con Sanitarios en CET N° 27" bajo la modalidad de Obra Delegada.
- Que atento el pedido formulado, el Sr. Ministro de Obras y Servicios Públicos ha dispuesto la delegación de la ejecución de dicha obra en la Municipalidad, conforme lo establecido en el Art. 3º, párrafo 3 de la Ley J Nº 286.
- Que la Municipalidad firmante ha aceptado la delegación correspondiente, comprometiéndose a ejecutarla con los más altos estándares de eficiencia y responsabilidad.

Las Partes de común acuerdo han resuelto celebrar el presente Convenio para la ejecución de la Obra Delegada: "Construcción de Aulas con Sanitarios en CET N° 27" (en adelante el "Convenio"), sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones.

Primera: El presente Convenio se suscribe en el marco de las disposiciones de la Constitución Provincial, la Ley de Ministerios N° 4794 y la Ley de Obras Públicas J N° 286.

Segunda: El MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, delega en la MUNICIPALIDAD, y ésta acepta, la ejecución de la Obra Delegada: "Construcción de Aulas con Sanitarios en CET N° 27".- A tal efecto, el MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS transferirá a la MUNICIPALIDAD los recursos financieros necesarios solicitados por el Municipio, siendo el total del mismo el valor tope que se reconocerá desde el Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

Tercera: Las partes acuerdan que las tareas tendrán un plazo de ejecución de 120 días.

Cuarta: Una vez ratificado el presente, el MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS transferirá, por intermedio del Tesoro Provincial, la suma de pesos dos millones setecientos ochenta mil ($ 2.780.000,00).

Quinta: Las Partes convienen que todos los trabajos detallados se harán con material aprobado, instaladores matriculados y contarán con la supervisión y aprobación -previa, concomitante o posterior, indistintamente- del equipo técnico del MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS.

Sexta: LA MUNICIPALIDAD, sin perjuicio del cumplimiento de las normas que le son aplicables, se compromete a cumplimentar las obligaciones generales que a continuación se detallan:

a) Destinar los recursos sólo al cumplimiento del objeto del Convenio.
b) Dar expreso cumplimiento y velar por el cumplimiento de terceros a su cargo, de las disposiciones establecidas en las leyes vigentes en materia laboral, previsional, de riesgos del trabajo y demás normativa aplicable.
c) Ejecutar las tareas encomendadas en el marco de las prescripciones de la Ley de Obras Públicas J N° 286.
d) Designar un referente técnico y un referente administrativo para la comunicación con el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

Séptima: La MUNICIPALIDAD expresamente se obliga a seguir el régimen de rendición de fondos que a continuación se detalla:

Documentación a presentar:

I.- Memoria de la Obra Delegada: "Una vez finalizada la obra se deberá remitir al Ministerio de Obras y Servicios Públicos una memoria relativa a todo lo actuado, incluyendo copias de las actas que se hubieran labrado y de la documentación vinculada a la obra que el Ministerio indique. Asimismo, se incluirá una copia del acta de recepción provisoria (Art 3° del Dec. N° 686/62 Reglam. de la ley 286 de Obras Públicas).

II.- Certificación del Tribunal de Cuentas del Municipio.

III.- Balance de Inversión de Fondos Remitidos.

IV.- Planilla de Relación de Comprobantes: La misma se confeccionará respetando un orden cronológico de la documentación, y la misma deberá estar enumerada según el orden que se detalla.

En tal sentido se debe indicar:

- Nro. de Orden
- Fecha del Comprobante
- Tipo de Comprobante
- Nro. de Comprobante
- Proveedor
- Concepto del Gasto
- Total Facturado
- Cheque N°
- Fecha de Pago
- Retenciones
- Importe

V.- Asimismo se deberá acompañar a los comprobantes, aquellos otros que forman parte de la rendición: Órdenes de Pedido y/o Compras / Orden de Pago del Municipio / Recibo Proveedor / Comprobantes de Retenciones Efectuadas / Actas de Inicio de Obra / Contratos Formalizados con Contratistas / Certificaciones de Obras / Actas de Recepción Provisoria.

VI.- Copia de los extractos bancarios en los cuales se identifique el período en el cual se realizó la inversión/gasto, contando desde el momento en que ingresó la transferencia al Municipio hasta el período en el cual se pagó el último comprobante rendido.

Todas las copias de comprobantes o sus originales deben estar certificados o firmados por autoridad competente.

La rendición de fondos deberá estar foliada y remitirse al MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS.

La rendición debe ajustarse a lo establecido para las rendiciones de Fondos Permanentes según Art. 64 del Decreto N° 1737/98 - Reglamentario de la Ley N° 3186 de Administración Financiera.

Octava: EL MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, además de las tareas de supervisión y recepción de los trabajos realizados por la MUNICIPALIDAD, podrá solicitar todo tipo de información a esta última, relativa a los costos abonados para la realización de los trabajos.

Novena: Las Partes acuerdan que el MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS no asumirá responsabilidad alguna frente al personal contratado y/o afectado por la MUNICIPALIDAD para la realización de las obras o servicios previstos en el presente. La MUNICIPALIDAD se obliga en este acto a mantener a este MINISTERIO, indemne de todo reclamo por parte de sus empleados, proveedores, y/o terceros. Asimismo, La MUNICIPALIDAD será la única responsable de la modalidad y del efectivo cumplimiento de los procedimientos de contratación por los que ésta opte para la ejecución del presente Convenio. La MUNICIPALIDAD se obliga asimismo a dar efectivo cumplimiento a las disposiciones laborales y previsionales vigentes, así como el oportuno cumplimiento de las obligaciones asumidas con los proveedores contratados.

Décima: Sin perjuicio de los controles que realice EL MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, la MUNICIPALIDAD será responsable de fiscalizar la efectiva realización y/o la calidad de los trabajos que realicen sus dependientes y/o que contrate con terceros.

Décimo Primera: Las Partes acuerdan que, en caso de incumplimiento por parte de la MUNICIPALIDAD a cualquiera de las obligaciones emergentes del presente Convenio, el MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS la intimará para que en el plazo perentorio de 48 horas hábiles subsane la falta de que se trate.

Décimo Segunda: La MUNICIPALIDAD, concluida la Obra Delegada, procederá a realizar la rendición ante el MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Séptima, para su aprobación. La falta de rendición o de su aprobación, hará contar de Cargos Pendientes a la MUNICIPLIDAD, con la imposibilidad de ejecución de Obras bajo el Sistema de Obras Delegadas.

Décimo Tercera: A los efectos legales correspondientes las partes fijan sus domicilios en los arriba enunciados, donde serán válidas todas las notificaciones cursadas en relación al objeto del presente.-

Décimo Cuarta: Las partes se comprometen a resolver en forma directa entre ellas, o a través de las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos y discrepancias que pudieran originarse en el planteamiento, interpretación y/o cumplimiento del presente convenio. En

caso de contienda judicial las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma.

En prueba de conformidad y previa lectura y ratificación, las partes firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los 24 días del mes de febrero de 2016.

—oOo—

DECRETO Nº 328

Viedma, 7 de abril de 2016.

Visto, el Expte. N° 090768-UEP-15, del registro del Ministerio de Economía, y;

CONSIDERANDO:

Que con fecha 8/03/1990, se suscribe un Convenio de Cooperación entre la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) y la República Argentina aprobado por Ley N° 24.001, publicado en Boletín Oficial N° 27.252, de fecha 30/10/1991, cuya copia obra a fojas 15/16;

Que con fecha 27/12/2001, la Provincia de Río Negro celebra con la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), un Acuerdo Marco de Cooperación y Asistencia Técnica y Legal cuyo objetivo se describe en su Artículo primero, obrando copia del mismo a fojas 189/21;

Que con fecha 15/11/2005, la Provincia de Río Negro y la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), suscriben una extensión del mencionado Acuerdo Marco de Cooperación y Asistencia Técnica y Legal donde en su Cláusula Cuarta la Provincia delega su contraparte en la Unidad Provincial de Coordinación y Ejecución del Financiamiento Externo (U.P.C.E.F.E), cuya Dirección Ejecutiva oficiará de contraparte provincial ante la OIM para la suscripción de los correspondientes Acuerdos Específicos de Cooperación y Servicios Técnicos de Soporte y todo otro tipo de documentación, así como para la ejecución de las actividades a ser acordadas, cuya copia obra a fojas 22/23, todo ello conforme a lo dispuesto por Decreto Provincial N° 334/03 que establece la estructura, misiones y funciones de la Unidad Provincial de Coordinación y Ejecución del Financiamiento Externo (U.P.C.E.F.E), firmado el 23/12/2003;

Que a fs. 39/57 mediante Decreto N° 187, del 2 de marzo de 2016 se aprobó el modelo de Acuerdo Específico de Cooperación y Servicios Técnicos de Soporte a suscribir entre la Provincia de Río Negro y la Organización Internacional para las Migraciones (OIM);

Que la Provincia de Río Negro, a través de la U.P.C.E.F.E., suscribió con la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) el Acuerdo Específico de Cooperación y Servicios Técnicos de Soporte para el Diseño, Formulación y Ejecución de Programas y Proyectos de Cooperación Internacional para el Mejoramiento y Fortalecimiento de Políticas Públicas impulsadas por la Provincia de Río Negro en materia de Desarrollo Económico y Productivo, Derechos Humanos y Gestión Ambiental;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Asesoría Legal y Técnica de la Unidad Ejecutora Provincial, a fojas 77 y Fiscalía de Estado, mediante Vista N° 978-16;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Art. 181, Inc. 1) de la Constitución Provincial.

Por ello,

El gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1º - Ratifiquese el Acuerdo Específico de Cooperación y Servicios Técnicos de Soporte suscripto entre la Provincia de Río Negro y la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), de acuerdo con las consideraciones efectuadas para el Proyecto: "Para el Diseño, Formulación y Ejecución de Programas y Proyectos de Cooperación Internacional para el Mejoramiento y Fortalecimiento de Políticas Públicas impulsadas por la Provincia de Río Negro en materia de Desarrollo Económico y Productivo, Derechos Humanos y Gestión Ambiental", incluyendo su Anexo A con la descripción del proyecto y los resultados esperados, y el Anexo B en el que se detalla el presupuesto total del mismo por una suma de dólares estadounidenses seis millones cuatrocientos mil (USD 6.400.000) a distribuirse en un lapso de tres (3) años de ejecución, el cual como Anexo I se agrega y pasa a formar parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2º - Los gastos que deriven de la implementación del presente acuerdo estará a cargo de la O.I.M y la Provincia de Río Negro dentro de sus respectivas competencias.-

Art. 3º - El presente Decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Economía.-

Art. 4º - Regístrese, comuníquese, publíquese, tómese razón, dese al Boletín Oficial y archívese.

WERETILNECK.- I. Kremer.

Anexo I

Acuerdo Específico de Cooperación y Servicios Técnicos de Soporte entre la Provincia de Río Negro y la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) para el Proyecto: "Diseño, formulación y Ejecución de Programas y Proyectos de Cooperación Internacional para el Mejoramiento y Fortalecimiento de Políticas Públicas, impulsadas por la Provincia de Río Negro en materia de Desarrollo Económico y Productivo, Derechos Humanos y Gestión Ambiental"

CONSIDERANDO

1. Que la Organización Internacional para las Migraciones, en adelante OIM y el Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, firmaron, el 8/03/90, un Acuerdo de Cooperación que fuera ratificado por Ley N° 24.001, del 30/09/91.

2. Que los objetivos del mencionado Acuerdo consisten en: a) intensificar y ampliar la cooperación conforme a los programas de desarrollo del Gobierno y a los programas de la Organización, así como considerar e impulsar iniciativas que puedan resultar de interés mutuo; b) realizar actividades, proyectos y programas vinculados a los recursos humanos, su disponibilidad y mejor aprovechamiento; e) contar con un Reglamento Operativo para la Movilización de Expertos que participen en Acciones de Cooperación Técnica a nivel nacional e internacional.

3. Que la Provincia de Río Negro está implementando, y se encuentra formulando para su posterior ejecución con financiamiento de la Banca Multilateral, distintas operatorias para acompañar la implementación de programas de desarrollo y reconversión, en el marco de los planes estratégicos definidos por el Poder Ejecutivo provincial.

4. Que la OIM, como organización internacional especializada en el campo de las migraciones, la cooperación técnica, la transferencia de recursos humanos calificados y la ejecución de programas de asistencia para el desarrollo, tiene interés común en adoptar medidas y aunar esfuerzos conducentes a aumentar la cooperación en la Provincia de Río Negro.

5. Que en las respectivas esferas de competencia de la Unidad Provincial de Coordinación y Ejecución del Financiamiento Externo (UPCEFE) y de la OIM existe un conjunto de actividades de interés mutuo, que hacen necesario y recomendable un trabajo coordinado, para la ejecución de programas y proyectos de cooperación técnica.

6. Que con fecha 27 de diciembre de 2001 se suscribió el Convenio de Adhesión entre la Provincia de Río Negro y la OIM, para el desarrollo y ejecución de las actividades de asistencia técnica.

7. Que con fecha 15 de noviembre de 2005 ambas partes acordaron extender la vigencia del Convenio de Adhesión mencionado ut-supra.

8. Que su vez, tiene como antecedente inmediato el Acuerdo Específico de Cooperación y Servicios Técnicos entre la Provincia de Río Negro y la OIM para el desarrollo y ejecución de las actividades de asistencia técnica para la identificación, diseño y formulación de políticas, programas de cooperación internacional y proyectos de fortalecimiento institucional para el mejoramiento de la gestión en el ámbito provincial y municipal firmado el 1 de diciembre de 2010 y su Enmienda del 15 de abril de 2014.

9. Que en dicho Convenio la Provincia de Río Negro estableció que la UPCEFE actúe como contraparte de la OIM, a efectos de suscribir Acuerdos Específicos de Cooperación y Servicios Técnicos de Soporte entre la Provincia y la OIM.

10. Que la Provincia de Río Negro, a través de la UPCEFE, de aquí en adelante LA CONTRATANTE, habida cuenta del rol técnico y estratégico de la OIM, requiere la cooperación técnica y servicios de apoyo de la misma para la realización de Asistencia Técnica Administrativa para la implementación operativa del Proyecto: "Diseño, Formulación y Ejecución de Programas y Proyectos de Cooperación Internacional para el Mejoramiento y Fortalecimiento de Políticas Públicas impulsadas por la Provincia de Río Negro en Materia de Desarrollo Económico y Productivo, Derechos Humanos y Gestión Ambiental" (detallado en el Anexo A), y para este propósito está dispuesto a proveer a la OIM de los fondos financieros requeridos para su implementación. El proyecto se desarrollará desde el 1 de enero del 2016 hasta el 31 de diciembre de 2019.

CONVIENEN

LA CONTRATANTE y la OIM (de aquí en adelante "LAS PARTES") acuerdan lo siguiente:

Artículo 1º - Objetivos. El presente Convenio establece los términos y condiciones bajo los cuales la OIM cooperará con LA CONTRATANTE en la provisión de asistencia técnica y servicios de apoyo requeridos para el logro de los objetivos contemplados en el Anexo A del presente.

Artículo 2º - Lista de Anexos
- Anexo A: Descripción del proyecto Anexo
- B: Presupuesto y Calendario de Desembolsos

Artículo 3º - Responsabilidades de LA CONTRATANTE.
LA CONTRATANTE asumirá las siguientes responsabilidades:

3.1. Asignar, a través de la UPCEFE, los recursos necesarios, según el Anexo B — Presupuesto y Calendario de Desembolsos.

3.2. Determinar, a través de la UPCEFE, las contrataciones, adquisiciones, demás actividades de apoyo administrativo que ejecutará la OIM, siguiendo la normativa y procedimientos que le son propios o que se acuerden con la UPCEFE, cuando corresponda.

3.3. Realizar, a través de la UPCEFE, el seguimiento y evaluación de las actividades previstas en el marco del presente Convenio.

3.4. Identificar y seleccionar a los especialistas nacionales y/o internacionales a ser contratados por la OIM para el cumplimiento de las actividades emergentes de este convenio, de acuerdo a las necesidades que demande cada proyecto en particular y conforme procedimientos establecidos por los Organismos financiadores, en caso de corresponder.

3.5. Reconocer a la OIM los costos administrativos, por un monto equivalente al cinco por ciento (5%), sobre el monto total transferido del presente Convenio, los que serán pagados con recursos propios de la Provincia y afectados en cada desembolso que se transfiera a las cuentas del Proyecto.

3.6. Preparar las solicitudes de contrataciones y adquisiciones a ejecutar por la OIM previstas en el presente Convenio.

3.7. Verificar el cumplimiento de la presentación de los Informes Financieros por parte de la OIM y evaluar su contenido.

3.8. Convocar y organizar las reuniones de trabajo con las partes, para perfeccionar y fortalecer las relaciones de trabajo, técnicas y administrativas y mantener un adecuado nivel de comunicación, facilitando a la OIM el acceso al territorio y a las áreas de competencia provincial.

Artículo 4º - Responsabilidades de la OIM

4.1. La OIM asumirá la responsabilidad integral por la instrumentación de la asistencia técnica y servicios de apoyo para el logro de los objetivos previstos, según se describe en el Anexo A, de acuerdo con los reglamentos y normas financieras de la OIM. Específicamente la OIM deberá:

a) Colaborar con la provincia a través de la UPCEFE, en la implementación de las áreas de trabajo y los términos de referencia del personal técnico requeridos para la instrumentación de las actividades necesarias.
b) Apoyar el proceso de implementación de las contrataciones requeridas por la contratante, respecto del personal solicitado de acuerdo con las normas y regulaciones de la OIM, para el logro del proyecto y el cumplimiento del cronograma de actividades.
c) Realizar el seguimiento de la gestión y administración de las contrataciones resultantes.
d) Convalidar las actuaciones realizadas por LA CONTRATANTE en materia de adquisiciones en la medida que las mismas se ajusten a las normas y regulaciones de la OIM, o efectuar las adquisiciones y licitaciones previstas según sea el caso.
e) Convenir y organizar reuniones de trabajo con LA CONTRATANTE, para perfeccionar y fortalecer las relaciones de trabajo, técnicas y administrativas y mantener un adecuado nivel de comunicación.
f) Confeccionar y someter a consideración de LA CONTRATANTE los informes financieros trimestrales y final de la ejecución.
g) Administrar los fondos que LA CONTRATANTE le asigne en virtud del presente convenio, según los presupuestos y plan de gastos y ejecutando los mismos según las normas y regulaciones de la OIM.

Artículo 5º - Acuerdos Financieros

5.1. El monto total de los pagos que deben efectuarse en función del presente Acuerdo asciende a la suma de dólares estadounidenses seis millones cuatrocientos mil (US$ 6.400.000), compuesto por la suma de dólares estadounidenses seis millones noventa y cinco mil doscientos treinta y ocho (US$ 6.095.238) para la aplicación sustantiva a la ejecución del presente acuerdo, y por la suma de dólares estadounidenses trescientos cuatro mil setecientos sesenta y dos (US$ 304.762), equivalente al cinco por ciento (5%), según lo establecido en el Anexo B del presente Convenio.

5.2. El valor mencionado en 5.1 como monto total del Acuerdo, surge de estimar una necesidad de gastos por categoría en relación directa a los objetivos pretendidos y deberá servir para solventar costos derivados de consultorías aplicables a contratos de locación de servicios para la coordinación, a profesionales con contratos de locación de servicios y/o locaciones de obra de corto plazo, traslados y viáticos a / y desde la provincia, a / y desde el exterior si así corresponde, alquiler de oficinas, pago de servicios, adquisición de insumos y materiales, publicación de avisos, gastos misceláneos.

5.3. La Provincia de Río Negro efectuará las transferencias en dólares estadounidenses en la República Argentina, a la Cuenta Corriente N° 0/517652/016 a nombre de la Organización Internacional para las Migraciones del Banco Citibank N .A., Sucursal Florida 199, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. En caso de que la OIM cambie sus cuentas, la OIM lo notificará expresamente a LA CONTRATANTE, quien continuará realizando las transferencias correspondientes a las nuevas cuentas de la OIM.

5.4. La OIM deberá realizar, en acuerdo con sus regulaciones financieras, normas y procedimientos, la separación de las registraciones y las rendiciones de cuentas en las cuales deberá estar indicado la suma total suministrada por LA CONTRATANTE bajo el presente acuerdo, como así también el desembolso contraído en la instrumentación de dicho acuerdo.

5.5. Los Fondos depositados en la cuenta del banco de la OIM, referidos en el párrafo 5.1 y 5.3., quedarán en poder de la misma hasta que se hayan cumplido todas las obligaciones contraídas por la vigencia del acuerdo, serán registrados por la OIM como fondos suplementarios y deberán ser aplicados únicamente a los fines convenidos en el presente Acuerdo. Serán administrados por la OIM de acuerdo con sus normas financieras. Todo depósito y desembolso relatado en este acuerdo deberá ser perfectamente identificado y separado, y ser indicado y expresado en Pesos de curso legal en la República Argentina.

5.6. La OIM no podrá ser requerida para asumir ninguna responsabilidad más que por los fondos pagados en la cuenta referida en el párrafo 5.1. y 5.3.

5.7. El estado final de cuentas, debidamente certificado por la OIM será presentado a más tardar a los noventa (90) días de finalizadas por completo las actividades.

5.8. En el caso de resultar actividades no ejecutadas, la OIM se compromete a devolver los fondos no aplicados. En caso de que se acordara una extensión del contrato, el monto restante podrá ser aplicado a las actividades que se desarrollen con posterioridad y mientras rija la extensión del Acuerdo.

5.9. La OIM sólo dará inicio a la ejecución cuando se encuentren acreditados los fondos transferidos en su cuenta.

Artículo 6º . Consultas Mutuas y Conciliación de Disputas

6.1. LAS PARTES acuerdan entrar en consultas periódicas a fin de seguir y revisar el progreso de la instrumentación de las actividades bajo este Acuerdo y para encontrar mutuos acuerdos en las soluciones de situaciones y problemas no establecidos ni previstos por este Acuerdo.

6.2. Todo conflicto, controversia o reclamación derivada del presente Acuerdo o relacionada con éste, así como el incumplimiento, rescisión o nulidad del mismo, se resolverá de forma amistosa mediante negociación entre las Partes. En el supuesto de que tales negociaciones fracasaran, cualquiera de las Partes podrá someter el conflicto a arbitraje. El arbitraje se realizará de conformidad con las reglas de arbitraje de la CNUDMI. El laudo arbitral será definitivo y de obligatorio cumplimiento.

6.3. Nada de lo consignado en el presente Acuerdo afecta los privilegios e inmunidades que goza la OIM en su calidad de organización intergubernamental.

Artículo 7º - Entrada en Vigencia. Este Acuerdo entrará en vigencia tras la firma por las PARTES, iniciando sus actividades el 1 de enero de 2016 y se mantendrá en vigencia durante 4 (cuatro) años, finalizando en consecuencia el 31 de diciembre de 2019. El acuerdo podrá extenderse a partir del momento de su finalización, toda vez que medie el mutuo acuerdo de las PARTES.

Artículo 8º - Disposiciones Generales

8.1. El presente convenio podrá ser rectificado solamente por instrumento escrito debidamente ejecutado y aprobado por las PARTES.

8.2. Los equipos, suministros y bienes de otro tipo que hayan sido adquiridos con fondos de la Contribución serán propiedad del CONTRATANTE.

8.3. Toda propiedad intelectual y otros derechos de propiedad, tales como patentes, derechos de autor, marcas registradas y propiedad de los datos derivados del Proyecto, serán de titularidad del CONTRATANTE. De conformidad con lo anterior, LA CONTRATANTE tendrá, entre otros y sin restricción alguna, los derechos para utilizar, reproducir, adaptar, publicar distribuir cualquier elemento o parte de éste.

8.4. La OIM no será responsable de ningún retraso en el cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del presente Acuerdo o del incumplimiento de éstas, si dicho retraso o incumplimiento se debe a causa de fuerza mayor, como en el caso de disturbios o motines, acciones militares, catástrofes naturales u otras circunstancias ajenas a la voluntad de la OIM. En tales circunstancias, la OIM informará inmediatamente a LA CONTRATANTE por escrito de la existencia de dicha causa o acontecimiento, y de la probabilidad de que se produzcan retrasos.

8.5. Toda información, incluida la información personal, que llegue a estar en posesión o en conocimiento de las partes en relación con el presente Acuerdo o el Proyecto, será considerada con carácter estrictamente

confidencial. Ningún dato personal podrá ser comunicado a un tercero sin la autorización previa por escrito de la persona involucrada. En el caso de que la OIM recopile, reciba, utilice, transfiera o almacene cualesquiera datos personales en el ejercicio de las funciones derivadas del presente Acuerdo, ésta acatará los Principios de Protección de Datos de la OIM. Las obligaciones prescritas en virtud de este artículo seguirán vigentes tras el vencimiento o la rescisión del presente Acuerdo.

Artículo 9º - Terminación

9.1. Cualquiera de LAS PARTES podrá rescindir este Acuerdo mediante notificación por escrito a la otra parte con una antelación de noventa (90) días. Si este Acuerdo se rescindiera antes de la finalización del Proyecto, la OIM podrá seguir disponiendo de la parte de la Contribución que no haya sido utilizada hasta que se hayan satisfecho todos los compromisos y deudas adquiridos para la realización del Proyecto antes de la fecha de finalización del mismo, y hasta que las actividades se hayan realizado en debida forma. La OIM no estará obligada a reembolsar los fondos que haya comprometido de forma irrevocable y de buena fe antes de la fecha de notificación de dicha rescisión.

9.2. Con este tipo de notificación dada a la otra PARTE, las PARTES tomarán las medidas necesarias y razonables para finalizar las actividades ya iniciadas de acuerdo con el Acuerdo.

9.3. LA CONTRATANTE aceptará la responsabilidad total por todos los compromisos financieros celebrados por la OIM a favor del gobierno pero impagos al tiempo de la finalización. La OIM devolverá los fondos no aplicados en consecuencia.

9.4. Las disposiciones del presente Acuerdo se extenderán más allá de la terminación para permitir una conciliación ordenada de las cuentas entre las PARTES.

En prueba de conformidad, a los 10 días del mes de marzo de 2016, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Por: LA CONTRATANTE
Dirección Ejecutiva de la UPCEFE
Ministerio de Economía
Provincia de Río Negro - Argentina

Por: la OIM
Jefe de la Oficina Nacional
Organización Internacional para las Migraciones
Argentina

Lic. MAGALI PACIONI
Directora Ejecutiva Adjunta
de la UPCEFE
MINISTERIO DE ECONOMIA
PROVINCIA DE RIO NEGRO

FEDERICO G. ROSBACO
ABOGADO SUPERVISOR
Control de Legalidad y Judiciales
Fiscalía de Estado de Río Negro

———

Anexo A

Descripción del Proyecto

Proyecto para el Diseño, Formulación y Ejecución de Programas y Proyectos de Cooperación Internacional para el Mejoramiento y Fortalecimiento de Políticas Públicas impulsadas por la Provincia de Río Negro en materia de Desarrollo Económico y Productivo, Derechos Humanos y Gestión Ambiental

Síntesis Ejecutiva

Nombre del proyecto: Proyecto para el diseño, formulación y ejecución de programa y proyectos de cooperación internacional para el mejoramiento y fortalecimiento de políticas públicas impulsadas por la provincia de Río Negro en materia de desarrollo económico y productivo, derechos humanos y gestión ambiental.

Monto total de proyecto: Aprox. USD 6.400.000 (seis millones cuatrocientos mil dólares estadounidenses) o a 8 desembolsos correspondientes a la Recuperación de los Certificados de Participación del Programa de Modernización Productiva de la Provincia de Río Negro, convenio de Préstamo BID N° 1464/OC-AR - Fideicomiso Pymes.

Duración: 4 años

Cobertura Geográfica: Provincia de Río Negro, Argentina

Fuente de financiamiento: Rentas Generales de la Provincia de RN - partida proveniente del Recupero de Certificados de Participación del Programa de Modernización Productiva del Programa BID Nº 1464/OC-AR - Fideicomiso Pymes.

Responsables: Unidad Provincial de Coordinación y Ejecución del Financiamiento Externo de la Provincia de Río Negro (UPCEFE)

Director Ejecutivo: Lic. Isaías Kremer

Directora Ejecutiva Adjunta: Lic. Magalí Pacioni

Resumen: La Unidad Provincial de Coordinación y Ejecución de Financiamiento Externo (UPCEFE) prestará asistencia técnica a la Provincia de Río Negro para el diseño, formulación y ejecución de programas y proyectos a ser presentados a la Banca Multilateral para la obtención de financiamiento externo que fortalezcan las políticas públicas impulsadas por la provincia de Río Negro en materia de desarrollo económico y productivo, derechos humanos y gestión ambiental.

Los programas y proyectos que se formulen deberán regirse por el principio de sustentabilidad, es decir que el desarrollo económico y social y el aprovechamiento de los recursos naturales provinciales tendrán que realizarse a través de una gestión apropiada del ambiente, a fin de no comprometa las posibilidades de las generaciones presentes y futuras.

Por lo expuesto, las propuestas que se desarrollen brindarán beneficios económicos, sociales, culturales y ambientales a la provincia de Río Negro por medio de la elaboración de programas y/o proyectos que impulsen el fortalecimiento de los organismos e instituciones del Estado provincial a fin de asegurar una sociedad equitativa, creando condiciones adecuadas para la atracción de recursos económicos y humanos a la provincia, impulsando el trabajo con los sectores de producción de bienes y servicios y mejorando la calidad de vida de los ciudadanos.

Descripción La UPCEFE brindará asistencia a la Provincia de Río Negro para elaborar documentos de proyectos que permitan a la provincia de Río Negro obtener el financiamiento de la Banca Multilateral y la cooperación internacional. En particular, la UPCEFE asistirá a la Provincia en el diseño, formulación y ejecución programas y proyectos que fortalezcan las políticas públicas impulsadas por la provincia de Río Negro en materia de desarrollo económico y productivo, derechos humano gestión ambiental.

A su vez, la Provincia de Río Negro, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, la Conferencia de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y el Desarrollo, los principios del Derecho Internacional, la Constitución Nacional y la Constitución Provincial, adoptó, por medio de la Ley N° 2631, los principios que sustentan el denominado “Desarrollo Sustentable” como modo de generación de riqueza, distribución equitativa de la misma y protección del medio ambiente y como vehículo del bienestar general de la sociedad.

Por lo tanto, las propuestas de programas y proyectos que se diseñen, formulen e implementen seguirán el principio de sustentabilidad, es decir que el desarrollo económico y social y el aprovechamiento de los recursos naturales provinciales deberán realizarse a través de una gestión apropiada del ambiente, de manera tal, que no comprometa las posibilidades de las generaciones presentes y futuras. Asimismo, las propuestas tendrán que hacer frente al desafío que implica la articulación entre la Nación, la Provincia y sus Municipios y potenciar los resultados.

El concepto derechos humanos, es un concepto amplio y polivalente, no obstante a fines de este documento, cuando se hable de Derechos humanos se hace referencia a que “los derechos humanos fortalecen los marcos de buena gobernanza y exigen lo siguiente: ir más allá de la ratificación de los tratados de derechos humanos; integrar efectivamente los derechos humanos en la legislación y en la política y en la práctica del Estado; establecer la justicia social como finalidad del Estado de derecho y entender que la credibilidad de la democracia depende de la efectividad de sus respuesta a las demandas políticas, sociales y económicas de la población”. (Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, 2006).

Por su parte, la gestión ambiental, es entendida como “el conjunto de acciones que permiten la máxima racionalidad en el proceso de toma de decisión relativa a conservación, defensa, protección y mejora del ambiente, mediante una coordinada información interdisciplinaria y la participación ciudadana[1]. (Bolea; 1994). A fines de este documento, siempre que se hable de gestión ambiental, se está hablando de gestión ambiental pública.

Los ejes sugeridos para los programas y proyectos que se desarrollen en marco del presente documento son:

- *Eje Productivo*: programas y/o proyectos que impulsen la producción y el desarrollo económico de la provincia (industrialización, expansión de fronteras productivas en general y desarrollo turístico), en línea con el principio de desarrollo sustentable.
- *Eje Fortalecimiento Institucional*: Programas y/o proyectos que fortalezca las instituciones y/u organismos de gobierno de la provincia de Río Negro, sus tres poderes, y promuevan la participación ciudadana y la defensa de los derechos humanos.
- *Eje Ambiental*: Programas y/o proyectos de gestión ambiental sobre racionalización del uso del suelo, el agua, las fuentes energéticas y los demás recursos naturales provinciales en línea con el principio de desarrollo sustentable.

———

[1] Esteban Bolea, M.T. La gestión ambiental en el sector público en: Máster en Evaluación de Impacto Ambiental Artigraf, Málaga, 1994.

Los resultados esperados del presente proyecto son:

1. 1 (un) porfolio de programas y proyectos para la provincia de Río Negro diseñado y a disposición del Poder Ejecutivo. El porfolio debe incluir al menos 30 propuestas y cada una de ellas deberá contar con la identificación de las potenciales fuentes de financiación, posibles socios y antecedentes nacionales y/o provinciales relevantes a tener en cuenta. Las propuestas deben estar en conformidad con el Plan de Trabajo de la provincia en materia de crecimiento económico, y se actualizará anualmente.

2. 1 (una) base de datos con los programas y proyectos de la cooperación internacional ejecutados por la provincia en los últimos 10 años realizada. La base de dato debe desarrollarse bajo un software de gestión de datos, como ser Access u otro sistema de gestión similar, que permita acceder a los documentos de proyectos, informes y productos. Este producto deberá coordinarse con las áreas de la provincia relevantes como ser la Subsecretaría de presupuesto, la Subsecretaría de hacienda, Financiamiento, etc.

3. 6 (seis) programas y/o proyectos que fortalezcan las políticas públicas de la provincia de Río Negro diseñados, formulados y ejecutados con financiamiento de la Banca Internacional y/o Cooperación Internacional. Esto incluye el acompañamiento para el lanzamiento y arranque de los programas y proyectos que obtuvieron financiamiento.

4. 1 (una) evaluación del presente proyecto realizada. La evaluación debe contemplar 3 etapas: a) Inicial o de Diagnóstico; b) de medio Término y c) Final.

5. 1 (una) auditoría final realizada.

Asociados.

La Organización Internacional para las Migraciones (OIM) asistirá a la UPCEFE en el logro de los objetivos y resultados propuestos del presente proyecto.

Esta asistencia forma parte de lo establecido en el Convenio de Adhesión suscripto entre la Provincia de Río Negro y la OIM para el desarrollo y ejecución de las actividades de asistencia técnica firmado el 27 de diciembre del 2001 y extendido del 15 de noviembre de 2005.

A su vez, tiene como antecedente inmediato el Acuerdo Específico de Cooperación y Servicios Técnicos entre la Provincia de Río Negro y la OIM para el desarrollo y ejecución de las actividades de asistencia técnica para la identificación, diseño y formulación de políticas, programas de cooperación internacional y proyectos de fortalecimiento institucional para el mejoramiento de la gestión en el ámbito provincial y municipal firmado el 1 de diciembre de 2010 y su Enmienda del abril de 2014.

Anexo B

Presupuesto en Dólares Estadounidenses

Resultados	Actividades	Años				Total
		2016	2017	2018	2019	
1 Porfolio de programas y proyectos en materia de gestión ambiental para la provincia de Río Negro diseñado y a disposición del Poder Ejecutivo.	Coordinación y seguimiento	25.000	22.000	18.000	15.000	80.000
	Consultoría Especializadas y equipo de apoyo	85.000	50.000	45.000	35.000	215.000
	Traslados	15.000	12.500	10.000	10.000	47.500
	Publicación/llamados a convocatorias	10.000	10.000	10.000	7.500	37.500
	IT, material de oficina, y otros suministros	15.000	10.000	7.500	7.500	40.000
	Gastos varios	9.000	7.000	6.000	5.000	27.000
	Subtotal	159.000	111.500	96.500	80.000	447.000
1 Base de datos con los programas y proyectos de la cooperación internacional ejecutados por la provincia en los últimos 10 años realizada	Coordinación y seguimiento	25.000	22.000	20.000	18.000	85.000
	Expertos, subcontratos (software), estudios, etc.	50.000	50.000	45.000	35.000	180.000
	IT, material de oficina, y otros suministros	35.000	30.000	25.000	15.000	105.000
	Gastos varios	15.000	15.000	10.000	10.000	50.000
	Subtotal	125.000	117.000	100.000	78.000	420.000
6 Programas y/o proyectos de la provincia de Río Negro en materia de gestión ambiental diseñados, formulados y ejecutados con financiamiento de la Banca Internacional y/o Cooperación Internacional.	Coordinación de Proyectos	100.000	125.000	150.000	180.000	555.000
	Apoyo administrativo y financiero	280.000	320.000	375.000	400.000	1.375.000
	Traslados	90.000	125.000	150.000	175.000	540.000
	Monitoreo y seguimientos	185.000	250.000	300.000	375.000	1.110.000
	Gastos varios	40.000	30.000	25.000	20.000	115.000
	Subtotal	695.000	850.000	1.000.000	1.150.000	3.695.000
1 Evaluación del presente proyecto realizada	Diseño de la Evaluación	60.000	0	0		60.000
	Consultoría (firma)	75.000	0	120.000	180.000	375.000
	Traslados	40.000	25.000	40.000	75.000	180.000
	Gastos varios	15.000	0	20.000	25.000	60.000
	Subtotal	190.000	25.000	180.000	280.000	675.000
1 Auditoría realizada	Firma Auditores (subcontrato)	0	250.000	250.000	250.000	750.000
	Apoyo administrativo y financiero	27.500	27.500	27.000	26.238	108.238
	Subtotal	27.500	277.500	277.000	276.238	858.238
	Total	1.196.500	1.381.000	1.653.500	1.864.238	6.095.238
	Costos Administrativos OIM (OH) 5%	59.825	69.050	82.675	93.212	304.762
	Gran Total	1.256.325	1.450.050	1.736.175	1.957.450	6.400.000

DECRETO Nº 329

Viedma, 07 de Abril de 2016.

Visto, El Expediente N° 090767-UEP-15, del Registro del Ministerio de Economía y;

CONSIDERANDO:

Que con fecha 8/03/1990, se suscribe un Convenio de Cooperación entre la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) y la República Argentina aprobado por Ley N° 24.001, publicado en Boletín Oficial N° 27.252 de fecha 30/10/1991, cuya copia obra a fojas 14/15;

Que con fecha 27/12/2001, la Provincia de Río Negro celebra con la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), un Acuerdo Marco de Cooperación y Asistencia Técnica y Legal cuyo objetivo se describe en su Artículo primero, obrando copia del mismo a fojas 18/20;

Que con fecha 15/11/2005, la Provincia de Río Negro y la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), suscriben una extensión del mencionado Acuerdo Marco de Cooperación y Asistencia Técnica y Legal donde en su Cláusula Cuarta la Provincia delega su contraparte en la Unidad Provincial de Coordinación y Ejecución del Financiamiento Externo (U.P.C.E.F.E), cuya Dirección Ejecutiva oficiará de contraparte provincial ante la OIM para la suscripción de los correspondientes Acuerdos Específicos de Cooperación y Servicios Técnicos de Soporte y todo otro tipo de documentación, así como para la ejecución de las actividades a ser acordadas, cuya copia obra a fojas 21/22, todo ello conforme a lo dispuesto por Decreto Provincial N° 334/03 que establece la estructura, misiones y funciones de la Unidad Provincial de Coordinación y Ejecución del Financiamiento Externo (U.P.C.E.F.E), firmado el 23/12/2003;

Que a fs. 57/72 mediante Decreto 188 del 2 de marzo de 2016 se aprobó el modelo de Acuerdo Específico de Cooperación y Servicios Técnicos de Soporte a suscribir entre la Provincia de Río Negro y la Organización Internacional para las Migraciones (OIM);

Que la Provincia de Río Negro, a través de la U.P.C.E.F.E., suscribió con la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) el Acuerdo Específico de Cooperación y Servicios Técnicos de Soporte para el Desarrollo y Ejecución de las Actividades Técnicas para el Fortalecimiento de las Capacidades de la UPCEFE para el Diseño, Formulación y Ejecución de Programas y Proyectos Provinciales y / o Municipales, de Financiamiento Externo para la Provincia de Río Negro en fecha 10 de Marzo de 2016;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Asesoría Legal y Técnica de la Unidad Ejecutora Provincial, a fojas 91 y Fiscalía de Estado, mediante Vista N° 979-16;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° inc. 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1°.- Ratifíquese el Acuerdo Específico de Cooperación y Servicios Técnicos de Soporte suscripto entre la Provincia de Río Negro y la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), de acuerdo con las consideraciones efectuadas, para el Proyecto: "Para el Desarrollo y Ejecución de las Actividades Técnicas para el Fortalecimiento de las Capacidades de la U.P.C.E.F.E., para el Diseño, Formulación y Ejecución de Programas y Proyectos Provinciales y/o Municipales, de Financiamiento Externo para la Provincia de Río Negro", incluyendo su Anexo A con la descripción del proyecto y el Anexo B en el que se detalla el presupuesto total del mismo por una suma de Pesos treinta y seis millones trescientos veintidos mil doscientos treinta ($ 36.322.230) a distribuirse en un lapso de dos (2) años de ejecución, el cual como Anexo 1 se agrega y pasa a formar parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2 Los gastos que deriven la implementación del presente acuerdo estará a cargo de la O.I.M y la Provincia de Río Negro dentro de sus respectivas competencias.-

Art. 3°.- E1 presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Economía.-

Art. 4°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, tómese razón, dese al Boletín Oficial y archívese.-

WERETILNECK - I. Kremer.

ANEXO I

ACUERDO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN Y SERVICIOS TÉCNICOS DE SOPORTE ENTRE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO Y LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL PARA LAS MIGRACIONES (OIM) PARA EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE LA UPCEFE PARA EL DISEÑO, FORMULACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS PROVINCIALES Y/O MUNICIPALES, DE FINANCIAMIENTO EXTERNO PARA LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

CONSIDERANDO

1.- Que la Organización Internacional para las Migraciones, en adelante "OIM" y el Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, firmaron el 08/03/90, un Acuerdo de Cooperación que fuera ratificado por Ley Nº 24.001 del 30/09/91;

2.- Que los objetivos del mencionado Acuerdo consisten en: a) intensificar y ampliar la cooperación conforme a los programas de desarrollo del Gobierno y a los programas de la Organización, así como considerar e impulsar iniciativas que puedan resultar de interés mutuo; b) realizar actividades, proyectos y programas vinculados a los recursos humanos, su disponibilidad y mejor aprovechamiento; e) contar con un Reglamento Operativo para la Movilización de Expertos que participen en Acciones de Cooperación Técnica a nivel nacional e internacional.

3.- Que la Provincia de Río Negro está implementando y se encuentra formulando para su posterior ejecución con financiamiento de la Banca Multilateral, distintas operatorias para acompañar la implementación de Programas de desarrollo y reconversión, en el marco de los planes estratégicos definidos por el Poder Ejecutivo provincial.

4.- Que la OIM, como organización internacional especializada en el campo de las migraciones, la cooperación técnica, la transferencia de recursos humanos calificados y la ejecución de programas de asistencia para el desarrollo, tiene interés común en adoptar medidas y aunar esfuerzos conducentes a aumentar la cooperación en la Provincia de Río Negro.

5.- Que en las respectivas esferas de competencia de la Unidad Provincial de Coordinación y Ejecución del Financiamiento Externo (UPCEFE) y de la OIM existe un conjunto de actividades de interés mutuo, que hacen necesario y recomendable un trabajo coordinado, para la ejecución de programas y proyectos de cooperación técnica.

6.- Que con fecha 27 de diciembre de 2001, se suscribió el Convenio de Adhesión entre La Provincia de Río Negro y la OIM, para el desarrollo y ejecución de las actividades de asistencia técnica.

7.- Que con fecha 15 de noviembre de 2005 ambas partes acordaron extender la vigencia del Convenio de Adhesión mencionado ut-supra.

8.- Que en dicho Convenio la Provincia de Río Negro estableció que la UPCEFE actúe como contraparte de la OIM, a efectos de suscribir Acuerdos Específicos de Cooperación y Servicios Técnicos de Soporte entre La Provincia y la OIM.

9.- Que la Provincia de Río Negro, a través de la UPCEFE, de aquí en adelante La Contratante, habida cuenta del rol técnico y estratégico de la OIM, requiere la cooperación técnica y servicios de apoyo de la misma para la realización de Asistencia Técnica Administrativa para la implementación operativa del Proyecto: "Desarrollo y Ejecución de las Actividades de Asistencia Técnica para el Fortalecimiento de las Capacidades de la UPCEFE para el Diseño, Formulación y Ejecución de Programas y Proyectos Provinciales y/o los Municipales, de Financiamiento Externo para la Provincia de Río Negro" (detallado en el Anexo A), y para este propósito está dispuesto a proveer a la OIM de los fondos financieros requeridos para su implementación. El proyecto se desarrollará desde el 1 de enero del 2016 hasta el 31 de diciembre de 2018.

CONVIENEN

La Contratante y la OIM (de aquí en adelante "Las Partes") acuerdan lo siguiente:

Artículo 1 - Objetivos

El presente Convenio establece los términos y condiciones bajo los cuales la OIM cooperará con La Contratante en la provisión de asistencia técnica y servicios de apoyo requeridos para el logro de los objetivos contemplados en el Anexo A del presente.

Artículo 2- Lista de Anexos

Anexo A: Descripción del proyecto

Anexo B: Presupuesto y Calendario de Desembolsos

Artículo 3 - Responsabililidades de la Contratante

La Contratante asumirá las siguientes responsabilidades:

3.1.- Asignar, a través de la UPCEFE, los recursos necesarios según el Anexo B Presupuesto y Calendario de Desembolsos.

3.2.- Determinar, a través de la UPCEFE, las contrataciones, adquisiciones y demás actividades de apoyo administrativo que ejecutará la OIM, siguiendo la normativa y procedimientos que le son propios o que se acuerden con la UPCEFE, cuando corresponda.

3.3.- Realizar, a través de la UPCEFE, el seguimiento y evaluación de las actividades previstas en el marco del presente Convenio.

3.4.- Identificar y seleccionar a los especialistas nacionales y/o internacionales a ser contratados por la OIM para el cumplimiento de las actividades emergentes de este convenio, de acuerdo a las necesidades que demande cada, proyecto en particular y conforme procedimientos establecidos por los Organismos financiadores, en caso de corresponder.

3.5. Reconocer a la OIM los costos administrativos, por un monto equivalente al cinco por ciento (5%), sobre el monto total transferido del presente Convenio, los que serán pagados con recursos propios de la Provincia y afectados en cada desembolso que se transfiera a las cuentas del Proyecto.

3.6. Preparar las solicitudes de contrataciones y adquisiciones a ejecutar por la OIM previstas en el presente Convenio.

3.7. Verificar el cumplimiento de la presentación de los Informes Financieros por parte de la OIM y evaluar su contenido.

3.8. Convocar y organizar las reuniones de trabajo con las partes, para perfeccionar y fortalecer las relaciones de trabajo, técnicas y administrativas y mantener un adecuado nivel de comunicación, facilitando a la OIM el acceso al territorio y a las áreas de competencia provincial.

Artículo 4 - Responsabilidades de la OIM

4.1. La OIM asume, la responsabilidad integral por la instrumentación de la asistencia técnica y servicios de apoyo para el logro de los objetivos previstos, según se describe en el Anexo A, de acuerdo con los reglamentos y normas financieras de la OIM. Específicamente la OIM deberá:

a) Colaborar con la provincia a través de la UPCEFE, en la implementación de las áreas de trabajo y los términos de referencia del personal técnico requeridos para la instrumentación de las actividades necesarias.
b) Apoyar el proceso de implementación de las contrataciones requeridas por la contratante, respecto del personal solicitado de acuerdo con las normas y regulaciones de la OIM, para el logro del proyecto y el cumplimiento del cronograma de actividades.
c) Realizar el seguimiento de la gestión y administración de las contrataciones resultantes.
d) Convalidar las actuaciones realizadas por La Contratante en materia de adquisiciones en la medida que las mismas se ajusten a las normas y regulaciones de la OIM, o efectuar las adquisiciones y licitaciones previstas según sea el caso.
e) Convenir y organizar reuniones de trabajo con La Contratante, para perfeccionar y fortalecer las relaciones de trabajo, técnicas y administrativas y mantener un adecuado nivel de comunicación.
f) Confeccionar y someter a consideración de La Contratante los informes financieros trimestrales y final de la ejecución.
g) Administrar los fondos que La Contratante le asigne en virtud del presente convenio, según los presupuestos y plan de gastos y ejecutando los mismos según las normas y regulaciones de la OIM.

Artículo 5 - Acuerdos Financieros

5.1.- El monto total de los pagos que deben efectuarse en función del presente Acuerdo asciende a la suma de pesos treinta y seis millones trescientos veintidós mil doscientos treinta ($ 36.322.230.-), compuesto por la suma de pesos treinta y cuatro millones quinientos noventa y dos mil seiscientos ($ 34.592.600.-) para la aplicación sustantiva a la ejecución del presente acuerdo y por la suma de pesos un millón setecientos veintinueve mil seiscientos treinta ($ 1.729.630.-), equivalente al cinco por ciento (5 %), según lo establecido en el Anexo B del presente Convenio.

5.2 El valor mencionado en 5.1 como monto total del Acuerdo, surge de estimar una necesidad de gastos por categoría en relación directa a los objetivos pretendidos y deberá servir para solventar costos derivados de consultorías aplicables a contratos de locación de servicios para la coordinación, a profesionales con contratos de locación de servicios y/o locaciones de obra de corto plazo, traslados y viáticos a y desde la provincia, a y desde el exterior si así corresponde, alquiler de oficinas, pago de servicios, adquisición de insumos y materiales, publicación de avisos, gastos misceláneos.

5.3. La Provincia de Río Negro efectuará las transferencias en pesos de curso legal en la República Argentina a través de la UPCEFE, a la Cuenta Corriente 0/517652/016 a nombre de la Organización Internacional para las Migraciones del Banco Citibank N.A., Sucursal Florida 199 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. En caso de que la OIM cambie sus cuentas, la OIM lo notificará expresamente a La Contratante, quien continuará realizando las transferencias correspondientes a las nuevas cuentas de la OIM.

5.4. La OIM deberá realizar, en acuerdo con sus regulaciones financieras, normas y procedimientos, la separación de las registraciones y las rendiciones de cuentas en las cuales deberá estar indicado la suma total suministrada por La Contratante bajo el presente acuerdo, como así también el desembolso contraído en la instrumentación de dicho acuerdo.

5.5. Los Fondos depositados en la cuenta del banco de la OIM, referidos en el párrafo 5.1 y 5.3., quedarán en poder de la misma hasta que se hayan cumplido todas las obligaciones contraídas por la vigencia del acuerdo serán registrados por la OIM como fondos suplementarios y deberán ser aplicados únicamente a los fines convenidos en el presente Acuerdo. Serán administrados por la OIM de acuerdo con sus normas financieras. Todo depósito y desembolso relatado en este acuerdo deberá ser perfectamente identificado y separado, y ser indicado y expresado en Pesos de curso legal en la República Argentina.

5.6. La OIM no podrá ser requerida para asumir ninguna resposabilidad más que por los fondos pagados en la cuenta referida en el párrafo 5.1. y 5.3.

5.7. El estado final de cuentas, debidamente certificado por la OIM será presentado a más tardar a los noventa (90) días de finalizadas por completo las actividades.

5.8. En el caso de resultar actividades no ejecutadas, la OIM se compromete a devolver los fondos no aplicados. En caso de que se acordara una extensión del contrato, el monto restante podrá ser aplicado a las actividades que se desarrollen con posterioridad y mientras rija la extensión del Acuerdo.

5.9. La OIM sólo dará inicio a la ejecución cuando se encuentren acreditados los fondos transferidos en su cuenta.

Artículo 6 - Consultas mutuas y conciliación de disputas

6.1. Las Partes acuerdan entrar en consultas periódicas a fin de seguir y revisar el progreso de la instrumentación de las actividades bajo este Acuerdo y para encontrar mutuos acuerdos en las soluciones de situaciones y problemas no establecidos ni previstos por este Acuerdo.

6.2. Todo conflicto, controversia o reclamación derivada del presente Acuerdo o relacionada con éste, así como el incumplimiento, rescisión o nulidad del mismo, se resolverá de forma amistosa mediante negociación entre las Partes. En el supuesto de que tales negociaciones fracasaran, cualquiera de las Partes podrá someter el conflicto a arbitraje. El arbitraje se realizará de conformidad con las reglas de arbitraje de la CNUDMI. El laudo arbitral será definitivo y de obligatorio cumplimiento.

6.3. Nada de lo consignado en el presente Acuerdo afecta los privilegios e inmunidades que goza la OIM en su calidad de organización intergubernamental.

Artículo 7 - Entrada en Vigencia

Este Acuerdo entrará en vigencia tras la firma por las Partes, iniciando sus actividades el 1 de enero de 2016 y se mantendrá en vigencia durante 3 (tres) años, finalizando en consecuencia el 31 de diciembre de 2018. El acuerdo podrá extenderse a partir del momento de su finalización, toda vez que medie el mutuo acuerdo de las Partes.

Artículo 8 – Disposiciones Generales

8.1. El presente convenio podrá ser rectificado solamente por instrumento escrito debidamente ejecutado y aprobado por las Partes.

8.2. Los equipos, suministros y bienes de otro tipo que hayan sido adquiridos con fondos de la Contribución serán propiedad del Donante.

8.3. Toda propiedad intelectual y otros derechos de propiedad, tales como patentes, derechos de autor, marcas registradas y propiedad de los datos derivados del Proyecto, serán de titularidad del Donante. De conformidad con lo anterior, La Contratante, tendrá, entre otros y sin restricción alguna, los derechos para utilizar, reproducir, adaptar, publicar y distribuir cualquier elemento o parte de éste.

8.4. La OIM no será responsable de ningún retraso en el cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del presente Acuerdo o del incumplimiento de éstas, si dicho retraso o incumplimiento se debe a causa de fuerza mayor, como en el caso de disturbios o motines, acciones militares, catástrofes naturales u otras circunstancias ajenas a la voluntad de la OIM. En tales circunstancias, la OIM informará inmediatamente a La Contratante por escrito de la existencia de dicha causa o acontecimiento, y de la probabilidad de que se produzcan retrasos.

8.5. Toda información, incluida la información personal, que llegue a estar en posesión o en conocimiento de las partes en relación con el presente Acuerdo o el Proyecto, será considerada con carácter estrictamente confidencial. Ningún dato personal podrá ser comunicado a un tercero sin la autorización previa por escrito de la persona involucrada. En el caso de que la OIM recopile, reciba, utilice, transfiera o almacene cualesquiera datos personales en el ejercicio de las funciones derivadas del presente Acuerdo, ésta acatará los Principios de Protección de Datos de la OIM. Las obligaciones prescritas en virtud de este artículo seguirán vigentes tras el vencimiento o la rescisión del presente Acuerdo.

Artículo 9- Terminación

9. 1. Cualquiera de Las Partes podrá rescindir este Acuerdo mediante notificación por escrito a la otra parte con una antelación de noventa (90) días. Si este Acuerdo se rescindiera antes de la finalización del Proyecto; la OIM podrá seguir disponiendo de la parte de la Contribución que no haya sido utilizada hasta que se hayan satisfecho todos los compromisos y deudas adquiridos para la realización del Proyecto antes de la fecha de finalización del mismo, y hasta que las actividades se hayan realizado en debida forma. La OIM no estará obligada a reembolsar los fondos que haya comprometido de forma irrevocable y de buena fe antes de la fecha de notificación de dicha rescisión.

9.2. Con este tipo de notificación dada a la otra Parte, las Partes tomarán las medidas necesarias y razonables para finalizar las actividades ya iniciadas de acuerdo con el Acuerdo.

9.3. La Contratante aceptará la responsabilidad total por todos los compromisos financieros celebrados por la OIM a favor del gobierno pero impagos al tiempo de la finalización. La OIM devolverá los fondos no aplicados en consecuencia.

9.4. Las disposiciones del presente Acuerdo se extenderán más allá de la terminación para permitir una conciliación ordenada de las cuentas entre las Partes.

En prueba de conformidad, a los 10 días del mes de Marzo de 2016, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

———

ANEXO A

Descripción del Proyecto

Síntesis Ejecutiva

Nombre del proyecto: Fortalecimiento de las Capacidades de la UPCEFE para el diseño, formulación y ejecución de programas y proyectos provinciales y/o municipales, de financiamiento externo para la provincia de Río Negro. Monto total de proyecto: $ 36.322.230

Duración: 3 años

Cobertura Geográfica: Provincia de Río Negro, Argentina

Fuente de financiamiento: Rentas Generales de la Provincia de RN –

Responsables: Unidad Provincial de Coordinación y Ejecución del Financiamiento Externo de la Provincia de Río Negro (UPCEFE)

Director Ejecutivo Lic. Isaías Kremer

Directora Ejecutiva Adjunta Lic. Magalí Pacioni

Resumen: El presente proyecto busca por medio del fortalecimiento de las capacidades de la UPCEFE brindar una mayor asistencia técnica a las dependencias del gobierno provincial y/o a los municipios de la Provincia para identificar, diseñar, formular y ejecutar programas y proyectos que fortalezcan el plan de desarrollo público provincial por medio del acceso al financiamiento externo.

Justificación

La Unidad Provincial de Coordinación y Ejecución del Financiamiento Externo (UPCEFE), dependiente del Ministerio de Economía de la Provincia de Río Negro, tiene como misión instrumentar las políticas globales de inversión a desarrollar en la Provincia en todo aquello que se refiera a la elaboración, evaluación y posterior ejecución de planes y proyectos de inversión con la posibilidad de obtener su financiamiento total o parcial, coordinando la gestión de los mismos, en línea con los intereses y prioridades de la provincia y sus municipios.

La UPCEFE, ejerce la representación de la Provincia de Río Negro ante los organismos nacionales e internacionales de financiamiento y/o asistencia económica y frente a las unidades o dependencias del Gobierno Nacional que administren, coordinen o ejecuten líneas crediticias y/o programas de subsidios.- En línea con lo expuesto, el presente proyecto busca por medio del fortalecimiento de las capacidades de la UPCEFE brindar una mayor asistencia técnica a las dependencias del gobierno provincial y/o a los municipios de la Provincia para identificar, diseñar, formular y ejecutar programas y proyectos que fortalezcan el plan de desarrollo público provincial por medio del acceso al financiamiento externo.

Objetivo

Fortalecer las capacidades de la UPCEFE para desarrollar y consolidar los procesos de coordinación y articulación entre las dependencias del gobierno provincial y/o sus municipios para la planificación, formulación y ejecución de programas y proyectos con financiamiento externo que impulsen el plan de desarrollo público provincial.

Descripción

La UPCEFE brinda asistencia a la Provincia de Río Negro y sus municipios en la identificación de oportunidades, la elaboración de documentos de proyectos que permitan, a la Provincia y/o a los municipios, acceder al financiamiento externo para impulsar las políticas públicas provinciales y en la ejecución y monitoreo de los mismos. La canalización de esta asistencia técnica para el desanrollo de programas y proyectos de la cooperación internacional para la provincia y sus municipios, a través de la UPCEFE ha demostrado ser una modalidad efectiva trabajo pero que debe mejorarse.

En particular, por medio del fortalecimiento de las capacidades de la UPCEFE, se busca incrementar el número y la calidad de las propuestas y documento de proyectos, sean provinciales y/o municipales, que presenten a la banca multilateral de créditos. Siempre en línea con la política de inversión pública provincial y de acuerdo con lo establecido en el artículo N° 44 de la Ley Provincial N° 3.186.- El fortalecimiento de las capacidades mejora los conocimientos, las competencias, los comportamientos y las actitudes de las personas; modifica las instrucciones, prioridades, procesos y estructuras de las organizaciones públicas, privadas, y de la sociedad civil y refuerza asimismo la voluntad política, el marco de las políticas y otros elementos para ofrecer un entorno propicio a la mejora de aquellas capacidades que deben mejorarse y sostenerse. Es un proceso a través del cual los individuos, organizaciones y sociedades obtienen, fortalecen o mantienen las capacidades para establecer y lograr sus propios objetivos de desarrollo a lo largo del tiempo (UNDP 2009).

Las modalidades de fortalecimiento de capacidades para la UPCEFE que se propone son amplias y diversas. Incluyen: capacitación del personal, tutorías, desarrollo organizacional, apoyo para la creación de redes de trabajo provinciales, la priorización sectorial de acuerdo con las necesidades provinciales, el establecimiento de acuerdos de cooperación y el desarrollo de un presupuesto por resultados para la UPCEFE que no sólo este estructurado por programas sino que permita medir el logro de metas y objetivos programáticos.

Asimismo, este proyecto se presenta como una oportunidad para que la UPCEFE capitalice su experiencia, impulsando el área de monitoreo y evaluación; siguiendo el modelo de programación basada en resultados y teniendo presente los indicadores de fortalecimiento de las capacidades acá desarrollados permitirá diseñar y evaluar mejor los esfuerzos de fortalecimiento y el análisis de los resultados logrados de cara esfuerzos futuros.

Del mismo modo, el convenio de Adhesión suscripto entre la Provincia de Río Negro y la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) se transforma en una herramienta más que colabora en el proceso de fortalecer las capacidades de gestión y apuntalar los procesos y procedimientos de la provincia en la ejecución de programas y proyectos de la banca multilateral, oficiando de contraparte de la UPCEFE cuando se requerido y por medio de Acuerdos Específicos de Cooperación.

Resultados

i) Promover una mayor eficacia y eficiencia en la gestión de las políticas públicas provinciales a través de una metodología de trabajo orientada a resultados, en particular en los programas prioritarios y los sectores productivos a nivel provincial; (ii) fortalecer, por medio de capacitación y/o contratación de especialistas, al equipo de trabajo especializado en la formulación, ejecución y evaluación de proyectos de cooperación internacional de la UPCEFE. y (iii) actualizar el sistema de administración financiera de la UPCEFE, vinculando la planificación estratégica con el presupuesto por programas como instrumento para avanzar hacia una gestión por resultados (GxR)3 y sustentada en una plataforma informática moderna con información sobre los programas y proyectos, líneas de trabajo, niveles de ejecución y cualquier otra información relevante para la provincia, que tenga el potencial de cubrir todo la provincia y con el potencial de añadir funcionalidades de gestión por resultados, tales como indicadores de desempeño y parámetros de costos.

Componente 1: Fortalecimiento institucional de la UPCEFE en la gestión pública provincial. Este componente financiará las actividades de la UPCEFE destinadas a fortalecer los sistemas de gestión pública provincial orientada a resultados a nivel provincial, como ser: (i) el diseño y desarrollo de un sistema de planificación por resultado para la provincia y sus municipios: (ii) el establecimiento un sistema único de formulación, seguimiento y ejecución de proyecto y programa de la provincia; y (iii) la elaboración de un sistema de información, seguimiento y evaluación de políticas y programas públicas, con un enfoque particular en aquellos proyectos que favorecen el desarrollo productivo regional.

Componente 2: Fortalecimiento de las capacidades operativas de la UPCEFE. Este componente financiará las actividades de la UPCEFE destinadas a mejorar las capacidades del equipo de trabajo de la UPCEFE y sus subunidades a través de: (i) capacitación al personal en el diseño, formulación, gestión, monitoreo y evaluación de programas y proyectos de la cooperación internacional en base a la metodología de gestión por resultados; (ii) actualización del manual de procedimientos de la UPCEFE; y (iii) la contratación de recursos (equipamiento, técnicos y/o humanos) necesarios para el buen funcionamiento de la UPCEFE.

Componente 3: Fortalecimiento de la gestión presupuestaria y financiera de la UPCEFE. Este componente financiará: (i) fortalecimiento del Plan de Acción para el presupuesto por resultados de la UPCEFE; (ii) extensión de las tecnologías de gestión (sistemas de información y comunicación); (iii) implementación de herramientas de apoyo al presupuesto por resultado;(iv) un sistema de administración financiera basado en una arquitectura tecnológica moderna con estándares de interoperabilidad; y (v) capacitación en gestión financiera pública y presupuesto por resultado.

ANEXO B
PRESUPUESTO EN PESOS

Detalle de Gastos	Año 2016			Año 2017			Año 2018			Total
	1° cuatrimestre	2° cuatrimestre	3° cuatrimestre	1° cuatrimestre	2° cuatrimestre	3° cuatrimestre	1° cuatrimestre	2° cuatrimestre	3° cuatrimestre	
Componente 1: Fortalecimiento institucional de la UPCEFE en la gestión pública provincial.										
Coordinación Institucional (reuniones de trabajo, seguimiento de proyectos, encuentros con autoridades nacionales, provinciales y/o municipales)	37.500	37.500	37.500	48.750	48.750	48.750	60.938	60.938	60.938	441.563
Asesor (es) en desarrollo de programas y proyectos de la cooperación internacional	108.000	108.000	108.000	140.400	140.400	140.400	175.500	175.500	175.500	1.271.700
Asesor(es) legal e Institucional de la UPCEFE	195.000	195.000	195.000	253.500	253.500	253.500	316.875	316.875	316.875	2.296.125
Comunicación y sistema de información (servicios de comunicación, soportes digitales, diseño, honorarios, etc.)	70.000	70.000	70.000	104.650	104.650	104.650	64.165	64.165	64.175	716.455
Especialista(s) en monitoreo y evaluación de programas y proyectos (monitoreo in situ; inspectores; diseño y desarrollo de mecanismos de monitoreo para la provincia, capacitación y honorarios)	115.000	115.000	115.000	149.500	149.500	149.500	186.875	186.875	186.875	1.354.125
Equipamiento y recursos (alquiler, servicios, gastos de oficina, etc.)	66.000	66.000	66.000	111.625	111.625	111.625	172.353	172.353	172.353	1.049.933
Misceláneos	32.000	32.000	32.000	41.860	41.860	41.860	52.325	52.325	52.325	378.555
Componente 2: Fortalecimiento de las capacidades operativas de la UPCEFE										
Diseño e impresión de materiales	70.000	70.000	70.000	104.650	104.650	104.650	64.165	64.165	64.165	716.445
Recursos humanos (Coordinación proyectos, inspectores, obras)	1.000.000	1.000.000	1.000.000	1.300.000	1.755.000	1.755.000	2.193.750	2.193.750	2.193.750	14.391.250
Equipamiento y recursos (alquiler, servicios, gastos de oficina, etc.)	66.000	66.000	66.000	111.625	111.625	111.625	172.353	172.353	172.353	1.049.933
Traslados	78.000	78.000	78.000	101.400	101.400	101.400	126.750	126.750	126.750	918.450
Componente 3: Fortalecimiento de la gestión presupuestaria y financiera de la UPCEFE.										
Diseño de un programa presupuestario por resultado para la UPCEFE (equipo)	90.000	90.000	90.000	117.000	128.050	128.050	160.063	160.063	160.063	1.123.288
Apoyo administrativo y financiero	500.000	500.000	50.000	650.000	922.350	922.350	1.152.938	1.152.938	1.152.938	7.003.513
Capacitación y monitoreo en gestión financiera pública y presupuesto por resultado (traslados, viáticos, material, tutorías)	77.700	77.700	77.700	101.010	101.010	101.010	126.263	126.263	126.263	914.918
Equipamiento y recursos (alquiler, servicios, equipos, etc.)	38.140	38.130	38.130	111.625	111.625	111.640	172.353	172.353	172.353	966.348
Subtotal	2.543.340	2.543.330	2.093.330	3.447.595	4.185.995	4.186.010	5.197.663	5.197.663	5.197.673	34.592.600
Costos administrativos de la OIM 5%	127.167	127.167	104.667	172.380	209.300	209.301	259.883	259.883	259.884	1.729.630
Total	2.670.507	2.670.497	2.197.997	3.619.975	4.395.295	4.395.311	5.457.547	5.457.547	5.457.557	36.322.230

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO Nº 330.- 7-04-2016.- Aprobar, en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Salud, representado por el Sr. Ministro de Salud, Lic. Luis Fabián Zgaib, DNI. Nº 14.862.721, y el Sr. Jorge Fernando Núñez, DNI. Nº 30.608.851, para cumplir funciones como Administrativo, en Organismo Central del Ministerio de Salud.- Expte. Nº 77.142-S-2015.

DECRETO Nº 331.- 7-04-2016.- Aprobar la modificación de las cláusulas Segunda, Cuarta, Sexta y Séptima del Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Sr. Ministro de Seguridad y Justicia, y el Sr. Juan Antonio Wilde Curihual, Cuil Nº 20-18677892-9, aprobado por Decreto Nº 1680/14.- Expte. Nº 13.557-MSyJ-2014.

DECRETO Nº 332.- 7-04-2016.- Ratificar el Convenio celebrado entre el titular del Poder Ejecutivo Provincial y el titular de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, por el cual se establece la transferencia temporaria del Sr. Jorge Alberto Cerda, DNI. Nº 21.385.389 agente del Poder Legislativo, al Poder Ejecutivo, Secretaría de Energía, en un todo de acuerdo a lo establecido en el "Marco de Asignación Recíproca de Personal entre los Poderes Ejecutivo y Legislativo", Decreto Nº 105/98, a partir del 10 de diciembre de 2015 y hasta el 10 de diciembre de 2016.- Notificar a la Aseguradora de Riesgos de Trabajo, la fecha en que dicho agente pasó a prestar servicios en el lugar de destino, no pudiéndose modificar la misma sin previa comunicación a dicho Organismo.-

DECRETO Nº 333.- 7-04-2016.- Dejar sin efecto, a partir del 29 de febrero de 2016, la designación del Sr. Carlos Andrés Peralta, DNI. Nº 31.532.807, a cargo de la Delegación del Ministerio de Desarrollo Social, con sede en la localidad de General Roca, con rango de Director.

DECRETO Nº 334.- 7-04-2016.- Limitar los servicios a partir del 1 de octubre de 2015, al Comisario, Agrupamiento Seguridad - Escalafón General, Nelson Javier Pozo, D.N.I. N° 22.863.178, Clase 1972, Legajo Personal N° 5.791, a fin de acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario, conforme lo previsto en el Capítulo III, Art. 3° de la Ley L N° 2432 y en concordancia con el Título IV, Capítulo I, Art. 148 de la Ley L N° 679 del Personal Policial, debiendo prestar servicio efectivo hasta el mensual previo que se produzca el alta del beneficio previsional en la Administración Nacional de la Seguridad Social (A.N.Se.S), en conformidad a lo dispuesto por el Decreto Provincial N° 565/15.- Expte. Nº 048.770-R-2015.

DECRETO Nº 335.- 7-04-2016.- Limitar los servicios a partir del 1 de septiembre de 2015, al Suboficial Mayor, Agrupamiento Seguridad - Escalafón General, Roberto Héctor Pacheco, D.N.I. N° 11.237.353, Clase 1954, Legajo Personal N° 3.809, a fin de acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario, conforme lo previsto en el Capítulo III, Art. 3° de la Ley L N° 2432 y en concordancia con el Título IV, Capítulo I, Art. 148 de la Ley L N° 679 del Personal Policial, debiendo prestar servicio efectivo hasta el mensual previo que se produzca el alta del beneficio previsional en la Administración Nacional de la Seguridad Social (A.N.Se.S), en conformidad a lo dispuesto por el Decreto Provincial N° 565/15.- Expte. Nº 049.100-R-2015.

DECRETO Nº 336.- 7-04-2016.- Limitar los servicios a partir del 1 de agosto de 2015, al Suboficial Principal, Agrupamiento Seguridad – Escalafón General, Osvaldo Alejandro Centeno, D.N.I. N° 20.663.674, Clase 1969, Legajo Personal N° 5.208, a fin de acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario, conforme lo previsto en el Capítulo III, Art. 3° de la Ley L N° 2.432 y en concordancia con el Título IV, Capítulo I, Art. 148 de la Ley L N° 679 del Personal Policial, debiendo prestar servicio efectivo hasta el mensual previo que se produzca el alta del beneficio previsional en la Administración Nacional de la Seguridad Social (A.N.Se.S), en conformidad a lo dispuesto por el Decreto Provincial N° 565/15.- Expte. Nº 049.205-V-2015.

DECRETO Nº 337.- 7-04-2016.- Limitar los servicios, a partir del 1 de noviembre de 2015, al Sargento Ayudante, Agrupamiento Seguridad - Escalafón General, Lorenzo Oscar Melillán, DNI. Nº 17.046.947, Clase 1965, Legajo Personal Nº 6.636, a fin de acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario, conforme lo previsto en el Capítulo III, Art. 3, concomitante con el Capítulo IV, Art. 5º, Inc. c), y Art. 7º de la Ley L Nº 2432, y en concordancia con el Título IV, Capítulo I, Art. 148 de la Ley L Nº 679 del Personal Policial, debiendo prestar servicio efectivo hasta el mensual previo que se produzca el alta del beneficio previsional en la Administración Nacional de la Seguridad Social (A.N.Se.S.), en conformidad a lo dispuesto por el Decreto Provincial Nº 565/15.- Expte. Nº 055.199-M-2015.

DECRETO Nº 338.- 7-04-2016.- Limitar los servicios, a partir del 1 de enero de 2016, al Subcomisario Agrupamiento Seguridad - Escalafón Intendencia, Hilda de las Nieves Soto, DNI. Nº 23.657.181, Clase 1974, Legajo Personal Nº 6.157, a fin de acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario, conforme lo previsto en el Capítulo III, Art. 3º de la Ley L Nº 2432, y en concordancia con el Título IV, Capítulo I, Art. 148 de la Ley L Nº 679, del Personal Policial.- Expte. Nº 052.362-B-2015.

DECRETO Nº 339.- 7-04-2016.- Limitar los servicios, a partir del 1 de septiembre de 2015, al Suboficial Mayor, Agrupamiento Seguridad - Escalafón General, Carlos Gabriel Calderón, DNI. Nº 17.989.740, Clase 1967, Legajo Personal Nº 4.532, a fin de acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario, conforme lo previsto en el Capítulo III, Art. 3º de la Ley L Nº 2432, y en concordancia con el Título IV, Capítulo I, Art. 148 de la Ley L Nº 679, del Personal Policial, debiendo prestar servicio efectivo hasta el mensual previo que se produzca el alta del beneficio

previsional en la Administración Nacional de la Seguridad Social (A.N.Se.S.), en conformidad a lo dispuesto por el Decreto Provincial Nº 565/15.- Expte. Nº 049.099-J-2015.

DECRETO Nº 340.- 7-04-2016.- Limitar los servicios, a partir del 1 de enero de 2016, al Suboficial Mayor, Agrupamiento Seguridad - Escalafón General, Horacio Alfredo Montecino, DNI. Nº 16.692.723, Clase 1964, Legajo Personal Nº 5.450, a fin de acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario, conforme lo previsto en el Capítulo III, Art. 3º, concomitante con el Capítulo IV, Art. 5º, Inc. c) de la Ley L Nº 2432, y en concordancia con el Título IV, Capítulo I, Art. 148 de la Ley L Nº 679 del Personal Policial, debiendo prestar servicio efectivo hasta el mensual previo que se produzca el alta del beneficio previsional en la Administración Nacional de la Seguridad Social (A.N.Se.S.), en conformidad a lo dispuesto por el Decreto Provincial Nº 565/15.- Expte. Nº 055.044-V-2015.

DECRETO Nº 342.- 7-04-2016.- Otorgar a los Municipios de la Provincia de Río Negro una ampliación de plazo para regularizar las rendiciones pendientes de aportes no reintegrables por el término de noventa (90) días hábiles, contados a partir de la fecha del presente, contemplando inclusive los vencidos dentro del período de vigencia del presente Decreto, conforme lo previsto en el Decreto Nº 134/10, modificado por los Decretos Nº 229/13 y Nº 350/15.- Expte. Nº 45.233-G-16.

DECRETO Nº 343.- 11-04-2016.- Autorízase a la Escribanía General de Gobierno a trasladar su Protocolo Principal a la ciudad de Cipolletti, a efectos de suscribir escrituras de bienes inmuebles que se llevarán a cabo el día 20 de abril del corriente año.

DECRETO Nº 344.- 11-04-2016.- Adherir a los festejos organizados con motivo de la conmemoración del 237 Aniversario de la fundación de la localidad de Viedma.

DECRETO Nº 345.- 11-04-2016.- Designar, a partir de la firma del presente Decreto, al Sr. Roberto Gabriel Vouillat, DNI. Nº 14.872.752, en el cargo de Subsecretario de Patrimonio, Edificios Públicos y Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría General.

DECRETO Nº 346.- 11-04-2016.- Aceptar la renuncia, a partir de la firma del presente Decreto, al Sr. Martín Rulli, DNI. Nº 31.012.916, al cargo de Subsecretario de Planificación Territorial, dependiente del Ministerio de Gobierno.

DECRETO Nº 347.- 11-04-2016.- Designar, a partir de la firma del presente Decreto, al Sr. Martín Rulli, DNI. Nº 31.012.916, en el cargo de Subsecretario de Inversiones Turísticas, dependiente del Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte.

DECRETO Nº 348.- 11-04-2016.- Destacar en Comisión Oficial de Servicios, a la ciudad de Sao Paulo (Brasil), a partir del día 12 al 16 de abril de 2016, a la Sra. Ministra de Turismo, Cultura y Deporte, Silvina Arrieta, Cuil Nº 27-17115971-2, y Sra. Directora de Acciones Promocionales, Carolina Ciliberto, Cuil Nº 27-28119557-9, por el término de cuatro con cincuenta (4,50) días de viáticos, se realizará la exposición de la Provincia de Río Negro “Destino Bariloche”, en la cual se presentarán propuestas de paquetes turísticos para tres segmentos del Banco Do Brasil: Segmento Jubilados, segmento clientes y segmento alta renta, junto con empresas locales, operadoras y agencias de viajes, donde se presentarán las alternativas turísticas de la ciudad de San Carlos de Bariloche.- Expte. Nº 71.164-T-2016.

DECRETO Nº 350.- 11-04-2016.- Promover al agente Gustavo Aldo Petroselli, Cuil Nº 20-14852796-3, Legajo Nº 42124/3, Categoría 13, Agrupamiento Profesional, Escalafón de la Ley L Nº 1844, personal de planta permanente, del Ministerio de Gobierno, a partir de la categoría y fecha que se indica en Planilla Anexa que forma parte integrante del presente Decreto, en los términos del Art. 15 del Anexo II de la Ley L Nº 1844.

———

Anexo al Decreto Nº 350

Ministerio de Gobierno - Jurisdicción 17

LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRES	CUIL	FECHA ULTIMO ASCENSO	AGRUPAMIENTO	CATEGORIA ANTERIOR	INTERRUP MESES	FECHA COMPUTO DE CATEGORIA	CATEGORIA A PROMOVER	PROGRAMA
42124/3	PETROSELLI, Gustavo Aldo	20-14852796-3	01/06/2011	Profesional	13	0	01/06/2014	14	01.00.00.02

Expte. Nº 142.348-G-2015.

RESOLUCIONES

———

Provincia de Río Negro
AGENCIA PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO
ECONOMICO RIONEGRINO-CREAR

Resolución Nº 009

Viedma, 11 de Abril de 2016.

Visto: El Expediente Nº 7.381-GTA-2013 del Registro de la Agencia Provincial para el Desarrollo Económico Rionegrino - CREAR, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley E Nº 3464 crea en su Artículo 1º la Agencia Provincial para el Desarrollo Económico Rionegrino - CREAR y la Red de Agencias Zonales, cuyo objeto es diseñar, crear y prestar servicios técnicos y financieros destinados al fortalecimiento de las micro, pequeñas y medianas empresas de Río Negro tendientes a lograr el desarrollo sustentable, en un todo de acuerdo al objeto establecido en el Artículo 1º del estatuto de la Agencia Provincial aprobado mediante Decreto E Nº 1204/01;

Que dentro de los Programas de asistencia al sector privado se encuentran los de asistencia financiera en condiciones accesibles a las empresas;

Que en dicho contexto se aprobó el Programa "Crear Bienes de Capital", a fin de poner al alcance del sector empresario de la Provincia de Río Negro una nueva herramienta de financiamiento para la adquisición de bienes de capital concebida como un instrumento financiero complementario de otras líneas de crédito disponibles, abarcando y acompañando todo el proceso de inversión de las empresas, hecho que quedó plasmado mediante el dictado del Decreto Nº 776/14;

Que posteriormente, mediante el Decreto Nº 1484/14 se introdujo una modificación al programa, en cuanto a la integración de la Comisión Evaluadora de los proyectos presentados;

Que el Artículo 3º del Decreto Nº 776/14 faculta a la Agencia Provincial para el Desarrollo Económico Rionegrino CREAR, mediante Resolución de su Presidente, a efectuar los ajustes administrativos-contables correspondientes y adoptar las medidas de adaptación circunstanciales del programa, no debiendo éstas alterar el objeto y fin del crédito;

Que habiendo transcurrido un tiempo prudencial desde la creación del programa, y considerando las variaciones que ha experimentado el mercado financiero, surge en esta instancia la necesidad de actualizar dicha herramienta crediticia elevando el monto máximo del crédito, la tasa de interés, las condiciones de accesibilidad, como así también las garantías requeridas, quedando vigentes las demás condiciones generales del programa;

Que a fs. 163 se adjunta reporte del Sistema de Administración Financiera y Control (SAFyC) del cual surge la existencia de saldo presupuestario para atender el programa en el presente ejercicio;

Que han tomado debida intervención, la Asesoría Legal de la Agencia Provincial para el Desarrollo Económico Rionegrino Crear y la Fiscalía de Estado, según Vista Nº 01020-16;

Que la presente se dicta en el marco de las facultades conferidas por la Ley E Nº 3464, el Decreto E Nº 1204/01y el Art. 3º del Decreto Nº 776/14;

Por ello:

El Presidente de la Agencia Provincial para el
Desarrollo Económico Rionegrino-CREAR
RESUELVE:

Artículo 1º.- Adecuar, a partir de la firma de la presente Resolución, el monto máximo, la tasa de interés y las condiciones de accesibilidad al Programa "CREAR Bienes de Capital" aprobado por Decreto Nº 776/14 y modificado por Decreto Nº 1484/14, estableciendo el monto máximo de Pesos Ochenta Mil ($ 80.000); tasa de interés: 17% anual fija; garantía solidaria: Documento personal del solicitante y fianza solidaria de un tercero solvente en relación al crédito o seguro de caución, para créditos superiores a Pesos Cincuenta Mil ($ 50.000) y para emprendimientos nuevos sin antigüedad, de acuerdo a las consideraciones efectuadas.-

Art. 2º.- Incorporar a los modelos de Formularios aprobados por el Artículo 2º de la Resolución Nº 19/14, los Formularios a completar por las Agencias Locales y por el Garante, en caso de corresponder, que como Anexo I y II, respectivamente, forman parte integrante de la presente.-

Art. 3º.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

Lic. Isaías Kremer, Presidente del Directorio.– Lic. José María Apud, Gerente Técnico Administrativo - Agencia Provincial Desarrollo Económico Rionegrino - CREAR.

ANEXO I - RESOLUCION Nº 009

CARÁTULA

Localidad y fecha

SRES.
DE LA AGENCIA PROVINCIAL PARA EL
DESARROLLO ECONÓMICO RIONEGRINO
CREAR

S / D

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de elevar el pedido de financiamiento correspondiente al proyecto que a continuación se detalla para su evaluación técnica – económica – financiera.

Denominación del Proyecto:	COMPLETAR EN ESTE RECUADRO
Denominación del solicitante:	COMPLETAR EN ESTE RECUADRO
N° de Proyecto:	NN/AÑO
N° y nombre de la Agencia:	COMPLETAR N° y agencia
N° de Prioridad:	NN/AÑO
Línea:	DETALLAR NUMERO Y DENOMINACIÓN
Monto solicitado:	$0,00
Funcionario interviniente:	Apellido y nombre
Fecha de presentación del proyecto:	

Indicar las razones por las cuales el Proyecto se considera de interés:

Escriba aquí.

Firma y aclaración
Gerente o responsable de la Agencia

Certificación de

Materias primas, insumos, mercaderías, maquinarias, equipos e instalaciones

Localidad y fecha

SEÑOR GERENTE
DE LA AGENCIA PROVINCIAL PARA EL
DESARROLLO ECONÓMICO RIONEGRINO
CREAR

S / D

Referencia:
Completar con denominación del proyecto
Nº de Proyecto: nn/aaaa
Agencia: Nombre y número de agencia
Línea: Detallar número y denominación
Monto solicitado: $0,00

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de certificar la existencia de insumos, materias primas, mercaderías, maquinarias, equipos e instalaciones del proyecto de referencia, las cuales se encuentran ubicadas en..... de la localidad de.....

A continuación se detallan los bienes verificados:

Tipo (mat. prima / insumo / maq. / inst)	DESCRIPCIÓN	FECHA COMPRA	VALOR FISCAL	VALOR MERCADO
	TOTALES $		$0,00	$0,00

Firma y aclaración
Funcionario interviniente

7.-DATOS GENERALES DEL GARANTE (PERSONAS FÍSICAS)

SOLO DEBE SER COMPLETADO EN CASO DE PROYECTOS DE MÁS DE $50.000

Nombre y Apellido			
Tipo y Número de Documento			
Estado Civil			
Tipo y Número de Documento			
CUIT/CUIL			
Domicilio		Cod. Postal	
Localidad		Provincia	Río Negro
E-mail			
Teléfono fijo		Celular	
Ocupación Actual			
Ingresos Mensuales			

DATOS DEL CONYUGUE

Nombre y Apellido			
Tipo y Número de Documento			
Ocupación Actual			
Ingresos Mensuales			

1.-DATOS GENERALES DEL GARANTE (PERSONAS JURÍDICAS)

Denominación de la Sociedad			
Tipo de Sociedad		C.U.I.T.	
Domicilio		Cod. Postal	
Localidad		Provincia	Río Negro
E-mail			
Teléfono fijo		Celular	
Nombre y Apellido del Apoderado Legal			
Tipo y Número de documento			

8.-MANIFESTACION DE BIENES DEL GARANTE

DATOS DEL GARANTE

Lugar y fecha de Presentación:	
Nombre y Apellido o Razón Social	
Tipo y Numero de Documento	
Tipo de Inscripcion ante IVA y C.U.I.T.	
Tipo de Empresa	Persona Física
Fecha de Iniciacion de actividades	

ACTIVO EN PESOS $	
DISPONIBILIDADES	0,00
Efectivo	
Cuentas Bancarias	
Otras	
Créditos por ventas	
Otros Créditos	
BIENES DE CAMBIO	0,00
Stock en mercaderías	
Stock de materias primas	
Stock de insumos	
BIENES DE USO	0,00
Inmuebles	
Maquinarias y equipos	
Instalaciones	
Rodados	
TOTAL ACTIVO EN $ (A)	0,00
PASIVO EN PESOS $	
DEUDAS COMERCIALES:	0,00
En cuentas corrientes	
Cheques de pago diferido	
Documentadas	
Otras	
DEUDAS BANCARIAS :	0,00
Credito directo sin garantia real	
Con garantia hipotecaria	
Con garantia prendaria	
DEUDAS FISCALES :	0,00
AFIP:	0,00
Sin consolidar	
Consolidadas (moratorias, plan de pagos)	
DGR:	0,00
Son consolidar	
Consolidadas (moratorias, plan de pagos)	
TRIBUTOS MUNICIPALES:	0,00
Sin consolidar	
Consolidadas (moratorias, plan de pagos)	
SOCIALES :	0,00
Aportes y contribuciones	
Sin consolidar	
Consolidadas (moratorias, plan de pagos)	
OTRAS DEUDAS	
TOTAL PASIVO EN $ (B)	0,00
TOTAL PATRIMONIO NETO EN $ (A-B)	0,00

La presente Manifestación de Bienes tiene carácter de DECLARACION JURADA, su firma implica que todos los datos son verdaderos y que no se ha omitido o falseado información alguna.

República Agentina
Provincia de Río Negro
DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS
Resolución Nº 535
Expediente N° 57452-DRS-16

Viedma, 21 de Abril de 2016.

Visto el Expediente de referencia del registro de este Organismo, por el cual se tramita la solicitud de la Cooperativa de Agua e Integrales Villa Manzano Ltda., para la revisión extraordinaria de tarifas del servicio de agua potable y desagües cloacales, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 57° del Contrato de Concesión del Servicio Público de Agua Potable y Desagües Cloacales de Campo Grande establece las pautas para las modificaciones en los valores tarifarios y precios en los términos establecidos en los artículos 32°, 36° y 38° del Marco Regulatorio del Sector, aprobado por la Ley J N° 3183;

Que entre fs. 2/43, El Concesionario presenta el Estudio de Revisión Tarifaría tendiente a mantener el equilibrio económico-financiero del contrato vigente;

Que este Organismo, en su función de Ente Regulador, considera que el procedimiento para la revisión tarifaría extraordinaria se encuentra debidamente habilitado;

Que la Resolución N° 618/08-fs. 45/48- establece el procedimiento a seguir en el trámite de revisión extraordinaria de tarifas, cuando se cuente con la revisión ordinaria de tarifas que hubiere incluido la realización de audiencia pública, tal el caso de Régimen Tarifario aprobado mediante Resolución N° 1133/14 (fs. 49/51);

Que ha tomado debida y formal intervención la Dirección de Asuntos Legales del Organismo;

Que el dictado de la presente encuentra sustento legal en lo dispuesto en las Leyes J N° 3183 y J N° 3185;

Por ello,

El Superintendente General de Aguas
RESUELVE:

Artículo 1°.- Habilitar el proceso de Revisión Extraordinaria de Tarifas correspondiente al servicio público de agua potable y desagües cloacales de la localidad de Campo Grande, concesionado a la Cooperativa de Agua Potable e Integrables Villa Manzano Ltda., conforme al procedimiento aprobado a través de la Resolución N° 618/08.

Art. 2°.- Dar aviso mediante una publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de acuerdo a lo estipulado en el inciso b) del artículo 2° de la Resolución N° 618/08, a los efectos de emplazar a todos los interesados a que en el plazo de quince (15) días corridos a partir de la fecha de publicación realicen las presentaciones que estimen pertenecientes en salvaguarda de sus derechos.

Art. 3°.- El Concesionario dará aviso simple a todos lo usuarios del área concesionada de su pedido de revisión tarifaría extraordinaria y del emplazamiento para que hagan valer sus derechos, mediante la distribución de un volante que será entregado en forma conjunta con la próxima factura. Asimismo deberá ser difusión de la solicitud por un medio radial local.

Art. 4°: La documentación podrá ser consultada en la sede de La Cooperativa, sito en Avda. San Martín N° 74 de Villa Manzano, de lunes a viernes, en el horario de 8:30 a 12:30 horas y en la Municipalidad de Campo Grande de lunes a viernes en el horario de 8:00 a 12:00 horas.

Art. 5°.- Los interesados en presentar sus opiniones, podrán hacerlo dentro del plazo de quince (15) días corridos a partir de la publicación del aviso en el Boletín Oficial, mediante escrito dirigido a la Dirección de Regulación de Saneamiento (DPA) – sito en San Martín N° 249 (8500) Viedma.

Art. 6°.- Los reajustes involucrados serán resueltos por el Ente Regulador en un plazo de treinta (30) días corridos, contados a partir del vencimientos del emplazamiento.

Art. 7°.- Notificar del pedido de reajuste a la Defensoría del Pueblo de Río Negro.

Art. 8°.- Regístrese, comuníquese, cumplido, Archívese.

Fernando J. Curetti, Superintedente General D.P.A.

—oOo—

FALLOS

———

Provincia de Río Negro
TRIBUNAL DE CUENTAS
Fallo "DRC"Nº 52/2015

Viedma, 21 de diciembre de 2015. Visto.... Considerando:..... El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1º - Aprobar la cuenta correspondiente al Instituto Provincial de la Administración Pública por los períodos comprendidos entre el 1/04/2014 al 30/04/2014, 01/05/2014 al 31/05/2014, 01/09/2014 al 30/09/2014 y 01/10/2014 al 31/10/2014, en los términos del artículo 36 de la Ley K Nº 2.747, con las salvedades, observaciones, y recomendaciones expresadas en el Dictamen DRC Nº 53/2.015, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión.

Art. 2º - Aprobar parcialmente la cuenta correspondiente al Instituto Provincial de la Administración Pública por los períodos comprendidos entre el 01/01/2014 al 31/01/2014, 01/02/2014 al 28/02/2014, 01/03/2014 al 31/03/2014, 01/06/2014 al 30/06/2014, 01/07/2014 al 31/07/2014, 01/08/2014 al 31/08/2014, 01/11/2014 al 30/11/2014 y 01/12/2014 al 31/12/2014, en los términos del artículo 36 de la Ley K Nº 2.747, con las salvedades, observaciones, recomendaciones y exclusiones expresadas en el Dictamen DRC Nº 53/2.015, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión.

Art. 3º - No aprobar en esta instancia y excluir de la aprobación dispuesta en el artículo 2º, los expedientes y documentación que seguidamente se detallan, conforme lo expresado en el punto A) del Capítulo VI "Conclusiones" el Dictamen DRC Nº 53/2015 remitiendo los expedientes, documentación y antecedentes pertinentes a la Dirección de Juicio de Cuentas para la prosecución del trámite, en mérito a lo expuesto en los considerandos, manteniendo los cargos hasta tanto se resuelva la cuestión en definitiva: Expedientes Nº 19.795-IPAP-2013, Nº 19.836-IPAP-2013, Nº 1590-IPAP-2014, Nº 1649-IPAP-2014, Nº 5402-IPAP-2014, Nº 5914-IPAP-2014, Nº 5947-IPAP-2014, Nº 5974-IPAP-2014, Nº 5998-IPAP-2014 y Nº 1577-IPAP-2014.

Art. 4º - No aprobar en esta instancia y excluir de la aprobación dispuesta en el artículo 2º, el expediente N° 19629-IPAP-2013, remitido a la Dirección de Juicio de Responsabilidad para prosecución del trámite, conforme lo expresado en el punto B) del Capítulo VI "Conclusiones" del Dictamen DRC Nº 53/2015 y en mérito a lo expuesto en los considerandos, manteniendo los cargos hasta tanto se resuelva la cuestión en definitiva.

Art. 5º - Hacer saber a las actuales autoridades del organismo incluidos en el presente Fallo, que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones expresadas en el Capítulo VI "Conclusiones" del Dictamen DRC Nº 53/2.015.

Art. 6º - Remitir al Instituto Provincial de la Administración Pública copia del Dictamen DRC Nº 53/2.015.

Art. 7º - Remitir copia del presente Fallo y del Dictamen Nº 53/2015 a la Contaduría General de la Provincia, a fin que como órgano rector del Sistema de Control Interno y del Sistema de Contabilidad Gubernamental, tome conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas.

Fdo.: Cra. Erika F. Acosta, Presidente.- Cr. Juan José Huentelaf, Vocal.- Dra. María Dolores Cardell, Vocal.

Ante mí: Cr. Gabriel Martínez, Secretario Auditor Contable del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.

—oOo—

Fallo "DRC"Nº 53/2015

Viedma, 21 de diciembre de 2015. Visto.... Considerando:..... El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1º - Aprobar parcialmente las cuentas presentadas por el Consejo Provincial de Educación correspondiente a los períodos 01/01/13 al 31/01/13; 01/02/13 al 28/02/13; 01/03/2013 al 31/03/2013; 01/04/2013 al 30/04/2013; 01/05/2013 al 31/05/2013; 01/06/2013 al 30/06/2013; 01/07/2013 al 31/07/2013; 01/08/2013 al 31/08/2013; 01/09/2013 al 30/09/2013; 01/10/2013 al 31/10/2013; 01/11/2013 al 30/11/2013 y 01/12/2013 al 31/12/2013 en los términos del artículo 36 de la Ley K Nº 2.747, con las limitaciones, observaciones, recomendaciones y exclusiones expresadas en el Dictamen DRC Nº 54/2015, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión.

Art. 2º - No aprobar en esta instancia y excluir de la aprobación dispuesta en el artículo 1º, los expedientes que seguidamente se detallan, remitiendo los mismos a la Dirección de Juicios de Cuentas para la prosecución del trámite, conforme a lo expresado en el punto A) del Capítulo VI "Conclusiones" del Dictamen DRC Nº 54/2015, manteniendo los cargos hasta tanto se resuelva la cuestión en definitiva: Expedientes Nº 142502-EDU-2012, 142503-EDU-2012, Nº 143236-EDU-2012, Nº 146532-EDU-2012, Nº 147192-EDU-2012, Nº 147219-EDU-2012, 147401-EDU-2012, Nº 109201-EDU-2013, Nº 109265-EDU-2013, Nº 109328-EDU-2013, Nº 109995-EDU-2013, Nº 110837-EDU-2013, Nº 110902-EDUC-2013, Nº 110916-EDUC-2013, Nº 111231-EDU-2013, Nº 111299-EDU-2013, Nº 111335-EDU-2013, Nº 111834-EDUC-2013, Nº 112830-EDU-2013, Nº 113936-EDU-2013 y Nº 113937-EDU-2013.

Art. 3º - No aprobar en esta instancia y excluir de la aprobación dispuesta en el artículo 1º, los expedientes que seguidamente se detallan, no obrantes en esta Dirección, remitiendo los antecedentes pertinentes a la Dirección de

Juicios de Cuentas para la prosecución del trámite, conforme a lo expresado en el punto B) del Capítulo VI "Conclusiones" del Dictamen DRC Nº 54/2015, manteniendo los cargos hasta tanto se resuelva la cuestión en definitiva: Expedientes Nº 139089-DS-2006, N° 12020-EDU-2011, Nº 143899-EDU-2012, Nº 144326-EDU-2012, Nº 145538-EDU-2012, Nº 145700-EDU-2012, Nº 147792-EDU-2012 y 300813-CPE-2013.

Art. 4º - No aprobar en esta instancia y excluir de la aprobación dispuesta en el artículo 1º, el Expediente Nº 143154-EDU-2012 notificando a la Dirección de Juicios de Cuentas, para la prosecución del trámite, conforme a lo expresado en el punto C) del Capítulo VI "Conclusiones" del Dictamen DRC Nº 54/2015, manteniendo los cargos hasta tanto se resuelva la cuestión en definitiva.

Art. 5º - No aprobar en esta instancia y excluir de la aprobación dispuesta en el artículo 1º los Expedientes Nº 014504-EDU-2011, 145541-EDU-2012 y 146184-EDU-2012 los cuales fueron oportunamente remitidos a la Dirección de Juicios de Responsabilidad, habiéndose resuelto por las Providencias JR Nº 207/2015 y 281/2015 remitir las actuaciones a la Fiscalía de Investigaciones Administrativas, conforme a lo expresado en el punto D) del Capítulo VI "Conclusiones" del Dictamen DRC Nº 54/2015, manteniendo los cargos hasta tanto se resuelva la cuestión en definitiva.

Art. 6º - Dar intervención a la Dirección de Juicio de Cuentas para la promoción de juicio de cuentas ante la falta de rendición de las cuentas bancarias que se detallan en los puntos E), F) y G) del Capítulo VI "Conclusiones" del Dictamen DRC Nº 54/2015 por los períodos que en cada caso allí se indican: Cuenta del Banco CITIBANK: Nº 141900945, Cuentas del Banco Patagonia S.A.: Nº 900001947, 900002221, 900002222, 900002223, 900002225, 900002226, 900002228, 900002229, 900002230, 900002231, 900002233, 900002235, 900002236, 900002238, 900002239, 900002240, 900002241, 900002242, 900002246, 900002247, 900002248, 900002249, 900002250, 900002251, 900002252, 900002253, 900002254, 900002255, 900002256, 900002258, 900002259, 900002260, 900002261, 900002262, 900002263, 900002264, 900002265, 900002266, 900002267, 900002268, 9000022691, 900002272, 900002273, 900002274, 900002275, 900002276, 900002277, 900002278, 900002280, 900002282, 900002285, 900002286, 900002290, 900002292, 900002293, 900002294, 900002296, 900002299, 900002300, 900002301, 900002304, 900002305, 900002306, 900002307, 900002315, 900002316, 900002318, 900002319, 900002327, 900002336, 900002371, 900002372, 900002373, 900002376, 900002377, 900002381, 900002382, 900002383, 900002384, 900002385, 900002386, 900002387, 900002390, 900002395, 900002396, 900002403, 900002405, 900002406, 900002415, 900002434, 900002436, 900002437, 900002442, 900002444, 900002450, 900002455, 900002510, 900002518, 900002532, 900002537, 900002542, 900002563, 900002709 y 900002721 y Cuentas del Banco de la Nación Argentina: Nº 121525, 349184, 253270, 269540, 5297867, 5366735, 318600, 321232, 4742005658, 4050921926, 1871124570, 1967319600, 4610210620, 1977803432, 2797383986, 2357193680, 5460343889, 1977662028, 5060165766, 5695431861, 54.600.255/61 y 54.603.458/47.

Art. 7º - Remitir a la Dirección de Juicios de Cuentas, los antecedentes documentales pertinentes a fin que se promuevan los procesos sancionatorios que pudieran corresponder, conforme lo expresado en el punto H) incs. a) y b) del Capítulo VI "Conclusiones" del Dictamen DRC Nº 54/2015.

Art. 8º - Hacer saber a las actuales autoridades del Organismo, que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones expresadas en el punto I) Capítulo VI "Conclusiones" del Dictamen DRC Nº 54/2015.

Art. 9º - Remitir al Consejo Provincial de Educación copia del Dictamen DRC Nº 54/2015.

Art. 10. - Remitir copia del presente Fallo y del Dictamen DRC Nº 54/2015 a la Contaduría General de la Provincia, a fin que como órgano rector del Sistema de Control Interno y del Sistema de Contabilidad Gubernamental, tome conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas.

Fdo.: Cra. Erika F. Acosta, Presidente.- Cr. Juan José Huentelaf, Vocal.- Dra. María Dolores Cardell, Vocal.

Ante mí: Cr. Gabriel Martínez, Secretario Auditor Contable del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.

—oOo—

Fallo "DRC"Nº 54/2015

Viedma, 29 de diciembre de 2015. Visto.... Considerando:..... El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1º - Aprobar la cuenta correspondiente a la Unidad Ejecutora Provincial - Programa Servicios Básicos Municipales - Cuenta Corriente del Banco Patagonia S.A. N° 900002344 por los períodos 01/01/14 al 31/01/14, 01/02/14 al 28/02/14, 01/03/14 al 31/03/14, 01/04/14 al 30/04/14, 01/05/14 al 31/05/14, 01/06/14 al 30/06/14, 01/07/14 al 31/07/14, 01/08/14 al 31/08/14, 01/09/14 al 30/09/14, 01/10/14 al 31/10/14, 01/11/14 al 30/11/14, y 01/12/14 al 31/12/14, en los términos del Art. 36 de la Ley K N° 2.747, con las observaciones y recomendaciones expresadas en el Dictamen DRC N° 55/2015, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión.

Art. 2º - Hacer saber a las actuales autoridades de la Unidad Ejecutora Provincial, que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a la recomendación expresada en el Capítulo VI "Conclusiones" del Dictamen DRC N° 55/2015.

Art. 3º - Remitir a la Unidad Ejecutora Provincial - Programa Servicios Básicos Municipales - copia del Dictamen DRC N° 55/2015.

Art. 4º - Remitir copia del presente Fallo y del Dictamen DRC N° 55/2015 a la Contaduría General de la Provincia, a fin que como órgano rector del Sistema de Control Interno y del Sistema de Contabilidad Gubernamental, tome conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas.

Fdo.: Cra. Erika F. Acosta, Presidente.- Cr. Juan José Huentelaf, Vocal.- Dra. María Dolores Cardell, Vocal.

Ante mí: Cr. Gabriel Martínez, Secretario Auditor Contable del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.

—oOo—

Fallo "DRC"Nº 55/2015

Viedma, 29 de diciembre de 2015. Visto.... Considerando:..... El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1º - Aprobar parcialmente la cuenta correspondientes al Instituto Provincial del Seguro de Salud - Funcionamiento - por los períodos comprendidos entre el 01/01/2013 al 31/01/2013, 01/02/2013 al 28/02/2013, 01/03/2013 al 31/03/2013, 01/04/2013 al 30/04/2013, 01/05/2013 al 31/05/2013, 01/06/2013 al 30/06/2013, 01/07/2013 al 31/07/2013, 01/08/2013 al 31/08/2013, 01/09/2013 al 30/09/2013, 01/10/2013 al 31/10/2013, 01/11/2013 al 30/11/2013 y 01/12/2013 al 31/12/2013, en los términos del Art. 36 de la Ley K N° 2747, con las limitaciones, observaciones, recomendaciones y exclusiones expresadas en el Dictamen DRC N° 56/2015, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión.

Art. 2º - No aprobar en esta instancia y excluir de la aprobación dispuesta en el Art. 1°, los expedientes que seguidamente se detallan, remitiendo los antecedentes pertinentes a la Dirección de Juicio de Cuentas para la prosecución del trámite, en mérito a lo expuesto en los considerandos, manteniendo los cargos hasta tanto se resuelva la cuestión en definitiva: Expedientes N° 100397-D-13, N° 100544-D-13, N° 101461-C-13, N° 103112-D-13, 103383-D-13, N° 104210-D-13, N° 104888-D-13, 104106-D-13 y 153017-D-12.

Art. 3º - No aprobar en esta instancia, y excluir de la aprobación dispuesta en el Art. 1° los expedientes N° 153018-D-12 y N° 154927-D-12, manteniendo los cargos hasta tanto se resuelva la cuestión en definitiva y remitir los antecedentes pertinentes a la Dirección de Juicio de Cuentas para la prosecución del trámite.

Art. 4º - No aprobar en esta instancia y excluir de la aprobación dispuesta en el Art. 1° el Expediente N° 004507-S-11 y remitirlo a la Fiscalía de Investigaciones Administrativas con copia de parte pertinente del Expediente N° 50944-C-2014 "S/Rend. Presupuesto Funcionamiento Diciembre/13", en mérito a lo expuesto en los considerandos, manteniendo los cargos hasta tanto se resuelva la cuestión en definitiva.

Art. 5º - Remitir a la Dirección de Juicio de Cuentas copia de los antecedentes documentales que respaldan las observaciones identificadas bajo los números 8 a) y 12, mencionadas en el punto D) del Capítulo VI del Dictamen N° 56/2015, a fin de promover los procesos sancionatorios que pudieran corresponder.

Art. 6º - Hacer saber a las actuales autoridades del Instituto Provincial del Seguro de Salud, que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones expresadas en el Capítulo VI "Conclusiones" del Dictamen DRC N° 56/2015.

Art. 7º - Remitir al Instituto Provincial del Seguro de Salud copia del Dictamen DRC N° 56/2015.

Art. 8º - Remitir copia del presente Fallo y del Dictamen N° 56/2015 a la Contaduría General de la Provincia, a fin que como órgano rector del Sistema de Control Interno y del Sistema de Contabilidad Gubernamental, tome conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas.

Fdo.: Cra. Erika F. Acosta, Presidente.- Cr. Juan José Huentelaf, Vocal.- Dra. María Dolores Cardell, Vocal.

Ante mí: Cr. Gabriel Martínez, Secretario Auditor Contable del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.

—oOo—

Fallo "DRC"Nº 56/2015

Viedma, 29 de diciembre de 2015. Visto.... Considerando:..... El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1º - Aprobar las cuentas presentadas por el Instituto Autárquico del Seguro de Río Negro

correspondientes a los períodos: 01/01/2014 al 31/01/2014, 01/02/2014 al 28/02/2014, 01/03/2014 al 31/03/2014, 01/04/2014 al 30/04/2014, 01/05/2014 al 31/05/2014, 01/06/2014 al 30/06/2014, 01/07/2014 al 31/07/2014, 01/08/2014 al 31/08/2014, 01/09/2014 al 30/09/2014, 01/10/2014 al 31/10/2014, 01/11/2014 al 30/11/2014, y 01/12/2014 al 31/12/2014 en los términos del Art. 36 de la Ley K N° 2747, con las salvedades, observaciones y recomendaciones expresadas en el Dictamen DRC N° 57/2015, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión.

Art. 2º - Hacer saber a las actuales autoridades del Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Río Negro, que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones expresadas en el Capítulo VI "Conclusiones" del Dictamen DRC N° 57/2015.

Art. 3º - Remitir al Instituto Autárquico del Seguro de Río Negro copia del Dictamen DRC N° 57/2015.

Art. 4º - Remitir copia del presente Fallo y del Dictamen DRC N° 57/2015 a la Contaduría General de la Provincia, a fin que como órgano rector del Sistema de Control Interno y del Sistema de Contabilidad Gubernamental, tome conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas.

Fdo.: Cra. Erika F. Acosta, Presidente.- Cr. Juan José Huentelaf, Vocal.- Dra. María Dolores Cardell, Vocal.

Ante mí: Cr. Gabriel Martínez, Secretario Auditor Contable del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.

—oOo—

Fallo "DRC"Nº 57/2015

Viedma, 29 de diciembre de 2015. Visto.... Considerando:..... El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1º - Aprobar la cuenta correspondiente al "Programa de Asistencia a las Poblaciones Afectadas por la Erupción del Complejo Volcánico Puyehue Cordón Caulle-Contrato Provincia de Río Negro - Préstamo C.A.F 7882 - de la Unidad Ejecutora Provincial dependiente del Ministerio de Economía de la Provincia de Río Negro correspondiente a los períodos comprendidos entre el 01/04/2014 al 30/04/2014, 01/05/2014 al 31/05/2014, 01/06/2014 al 30/06/2014, 01/07/2014 al 31/07/2014, 01/08/2014 al 31/08/2014, 01/09/2014 al 30/09/2014, 01/10/2014 al 31/10/2014, 01/11/2014 al 30/11/2014 y 01/12/2014 al 31/12/2014, en los términos del Art. 36 de la Ley K N° 2747, con las observaciones y recomendaciones expresadas en el Dictamen DRC N° 58/2015, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión.

Art. 2º - Hacer saber a las actuales autoridades del organismo que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones expresadas en el Capítulo VI "Conclusiones" del Dictamen DRC N°58/2015.

Art. 3º - Remitir a la Unidad Ejecutora Provincial dependiente del Ministerio de Economía de la Provincia de Río Negro copia del Dictamen DRC N° 58/2015.

Art. 4º - Remitir copia del presente Fallo y del Dictamen DRC N° 58/2015 a la Contaduría General de la Provincia, a fin que como órgano rector del Sistema de Control Interno y del Sistema de Contabilidad Gubernamental, tome conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas.

Fdo.: Cra. Erika F. Acosta, Presidente.- Cr. Juan José Huentelaf, Vocal.- Dra. María Dolores Cardell, Vocal.

Ante mí: Cr. Gabriel Martínez, Secretario Auditor Contable del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.

—oOo—

Fallo "DRC"Nº 58/2015

Viedma, 29 de diciembre de 2015. Visto.... Considerando:..... El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1º - Aprobar parcialmente las cuentas presentadas por el Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda correspondientes a los período 01/01/13 al 31/01/13, 01/02/13 al 28/02/13, 01/03/13 al 31/03/13, 01/04/13 al 30/04/13, 01/05/13 al 31/05/13, 01/06/13 al 30/06/13, 01/07/13 al 31/07/13, 01/08/13 al 31/08/13, 01/09/13 al 30/09/13, 01/10/13 al 31/10/13, 01/11/13 al 30/11/13 y 01/12/13 al 31/12/13 en sus aspectos formales, legales, contables, numéricos y documentales, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 36 de la Ley K N° 2747, con las salvedades, observaciones, recomendaciones y exclusiones expresadas en el Dictamen DRC N° 59/2015, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión.

Art. 2º - No aprobar en esta instancia y excluir de la aprobación dispuesta en el Art. 1°, la documentación y los expedientes que seguidamente se detallan, conforme lo expresado en el punto B) del Capítulo VI "Conclusiones" del Dictamen DRC N° 59/2015, remitiendo los antecedentes pertinentes a la Dirección de Juicio de Cuentas para la prosecución del trámite, en mérito a lo expuesto en los considerandos, manteniendo los cargos hasta tanto se resuelva la cuestión en definitiva: documentación referida al egreso de $ 1.286.337,54 registrada en SAFYC en el módulo de egresos extrapresupuestarios bajo el código de operación 101 "Devolución Banco Galicia", expedientes N° 83.458-RHL-13, N° 83.457-RHL-13, N° 82.091-DGA-13, N° 76.768-cg-12, N° 82.323-cg-13 y N° 82.112-J-13.

Art. 3º - No aprobar y excluir de la aprobación dispuesta en el Art. 1°, los expedientes que seguidamente se detallan, conforme lo expresado en el punto A) del Capítulo VI "Conclusiones" del Dictamen DRC N° 59/2015, remitiendo los antecedentes pertinentes a la Dirección de Juicio de Responsabilidad para la prosecución del trámite, en mérito a lo expuesto en los considerandos, manteniendo los cargos hasta tanto se resuelva la cuestión en definitiva: Expedientes N° 76.682-DGE-12, N° 82.032-DGE-13, N° 82.157-DGE-13, N° 82.241-DGE-13, N° 82.378-DGE-13, N° 82.418-DGE-13, N° 82.240-DGE-13, N° 76.679-DGE-12, N° 82.029-DGE-13, N° 82.154-DGE-13, N° 82.239-DGE-13, N° 82.416-DGE-13, N° 82.582-DGE-13, N° 82.803-DGE-13, N° 82.975-DGE-13, N° 83.181-DGE-13, N° 83.297-DGE-13, N° 83.547-DGE-13, N° 76.593-DGE-12, N° 76.680-DGE-12, N° 82.030-DGE-13.

Art. 4º - No aprobar en esta instancia y excluir de la aprobación dispuesta por el Art. 1° y remitir a la Dirección de Juicio de Cuentas la documentación y antecedentes relacionados con el expediente N° 82.067-J-13, a los fines expresados en punto C) del Capítulo VI "Conclusiones" del Dictamen DRC N° 59/2015, en mérito a lo expuesto en los considerandos, manteniendo los cargos hasta tanto se resuelva la cuestión en definitiva.

Art. 5º - Excluir de la aprobación dispuesta en el Art. 1° los pagos realizados mediante el expediente N° 65.385-DGA-07 del registro del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, conforme lo expresado en el punto D) del Capítulo VI "Conclusiones" del Dictamen DRC N° 59/2015 y en mérito a lo expuesto en los considerandos, manteniendo los cargos hasta tanto se resuelva la cuestión en definitiva.

Art. 6º - No aprobar en esta instancia y excluir de la aprobación dispuesta en el Art. 1° el Expediente N° 82.970-DGE-13 conforme lo expresado en el punto E) del Capítulo VI "Conclusiones" del Dictamen DRC N° 59/2015 y en mérito a lo expuesto en los considerandos, manteniendo los cargos hasta tanto se resuelva la cuestión en definitiva.

Art. 7º - Remitir a la Dirección de Juicio de cuentas Copia de los expedientes excluidos de la aprobación por Art. 3°, que a continuación se detallan, a los fines expresados en el punto F) del Capítulo VI "Conclusiones" del Dictamen DRC N° 59/2015 y en mérito a lo expuesto en los considerandos, manteniendo los cargos hasta tanto se resuelva la cuestión en definitiva: Expediente N° 76.682-DGE-12, N° 82.975-DGE-13, N° 82.803-DGE-13, N° 76.680-DGE-12-, N° 83.547-DGE-13 y N° 82.030-DGE-13.

Art. 8º - Remitir para su conocimiento, copia del presente Fallo y del Dictamen DRC N° 59/2015 al Fiscal de Investigaciones Administrativas.

Art. 9º - Hacer saber a las actuales autoridades del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones expresadas en el Capítulo VI "Conclusiones" del Dictamen DRC N° 59/2015.

Art. 10. - Remitir al Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, copia de la parte pertinente del Dictamen DRC N° 59/2015.

Art. 11. - Remitir copia del presente Fallo y del Dictamen DRC N° 59/2015 a la Contaduría General de la Provincia, a fin que como órgano rector del Sistema de Control Interno y del Sistema de Contabilidad Gubernamental, tome conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas.

Fdo.: Cra. Erika F. Acosta, Presidente.- Cr. Juan José Huentelaf, Vocal.- Dra. María Dolores Cardell, Vocal.

Ante mí: Cr. Gabriel Martínez, Secretario Auditor Contable del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.

—oOo—

Fallo "DRC"Nº 59/2015

Viedma, 21 de diciembre de 2015. Visto.... Considerando:..... El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1º - Aprobar parcialmente las cuentas correspondientes al Instituto Provincial del Seguro de la Salud - Operativo por los períodos 01/01/2013 al 31/01/2013, 01/02/2013 al 28/02/2013, 01/03/2013 al 31/03/2013, 01/04/2013 al 30/04/2013, 01/05/2013 al 31/05/2013, 01/06/2013 al 30/06/2013, 01/07/2013 al 31/07/2013, 01/08/2013 al 31/08/2013, 01/09/2013 al 30/09/2013, 01/10/2013 al 31/10/2013, 01/11/2013 al 30/11/2013, y 01/12/2013 al 31/12/2013, en los términos del Art. 36 de la Ley K N° 2747, con las limitaciones, observaciones, recomendaciones y exclusiones expresadas en el Dictamen DRC N° 60/2.015, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión.

Art. 2º - No aprobar en esta instancia y excluir de la aprobación dispuesta en el Art. 1°, los Expedientes que seguidamente se detallan, remitiendo los antecedentes pertinentes a la Dirección de Juicio de Cuentas para la prosecución del trámite, en mérito a lo expuesto en los considerandos, manteniendo los cargos hasta tanto se resuelva la cuestión en definitiva:

Expedientes N° 149.279-G-12, 155.745-D-12, 098.511-G-13, 098.516-G-13, 098.519-G-13, 098.521-G-13, 098.525-G-13, 098.526-G-13, 098.527-G-13, 098.531-G-13, 098.533-G-13, 098.535-G-13, 098.749-D-13, 098.775-D-13, 098.807-G-13, 099.058-D-13, 099.223-G-13, 099.665-D-13, 100.437-D-13, 100.608-D-13, 100.927-G-13, 101.924-S-13, 102.180-G-2013, 102.252-D-13, 102.865-G-13, 103.267-D-13, 103.684-G-13, 103.751-D-13, 104.229-D-13, 104.398-D-2013, 104.446-G-13, 104.612-P-13 y 153.017-D-12.

Art. 3º - No aprobar en esta instancia y excluir de la aprobación dispuesta en el Art. 1°, el Expediente N° 008.116-D-11 y remitir los antecedentes pertinentes a la Dirección de Juicio de Cuentas, manteniendo los cargos hasta tanto se resuelva la cuestión en definitiva.

Art. 4º - Remitir a la Dirección de Juicio de Cuentas copia de los antecedentes documentales que respaldan la observación identificada bajo el número 6, mencionada en el punto C) del Capítulo VI del Dictamen N° 60/2015, a fin de promover los procesos sancionatorios que pudieran corresponder.

Art. 5º - Hacer saber a las actuales autoridades del Instituto Provincial del Seguro de Salud que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones expresadas en el Capítulo VI “Conclusiones” del Dictamen DRC N° 60/2.015.

Art. 6º - Remitir al Instituto Provincial del Seguro de Salud copia del Dictamen DRC N° 60/2015.

Art. 7º - Remitir copia del presente Fallo y del Dictamen N° 60/2015 a la Contaduría General de la Provincia, a fin que como órgano rector del Sistema de Control Interno y del Sistema de Contabilidad Gubernamental, tome conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas.

Fdo.: Cra. Erika F. Acosta, Presidente.- Cr. Juan José Huentelaf, Vocal.- Dra. María Dolores Cardell, Vocal.

Ante mí: Cr. Gabriel Martínez, Secretario Auditor Contable del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.

—oOo—

Fallo “DRC”Nº 60/2015

Viedma, 29 de diciembre de 2015. Visto.... Considerando:..... El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1º - Aprobar las cuentas presentadas por la Agencia Río Negro Deportes y Recreación, y Secretaría de Deportes correspondientes a los períodos 01/12/2010 al 31/12/2010; 01/01/2011 al 31/01/2011; 01/02/2011 al 28/02/2011, 01/03/2011 al 31/03/2011, 01/02/2013 al 28/02/2013, 01/03/2013 al 31/03/2013, 01/04/2013 al 30/04/2013, 01/05/2013 al 31/05/2013, 01/06/2013 al 30/06/2013, 01/07/2013 al 31/07/2013, 01/08/2013 al 31/08/2013, 01/10/2013 al 31/10/2013, 01/11/2013 al 30/11/2013, 01/02/2014 al 28/02/2014, 01/03/2014 al 31/03/2014, 01/05/2014 al 31/05/2014, 01/06/2014 al 30/06/2014, 01/07/2014 al 31/07/2014, 01/08/2014 al 31/08/2014, 01/10/2014 al 31/10/2014, 01/11/2014 al 30/11/2014, y 01/12/2014 al 31/12/2014, en los términos del Art. 36 de la Ley K N° 2.747, con las salvedades, observaciones, y recomendaciones expresadas en el Dictamen DRC N° 61/2015, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión.

Art. 2º - Aprobar parcialmente las cuentas presentadas por la Secretaría de Deportes correspondiente a los períodos 01/12/2012 al 31/12/2012, 01/01/2013 al 31/01/2013, 01/09/2013 al 30/09/2013, 01/12/2013 al 31/12/2013, 01/01/2014 al 31/01/2014, 01/04/2014 al 30/04/2014, y 01/09/2014 al 30/09/2014, en los términos del Art. 36 de la Ley K N° 2747, con las salvedades, observaciones, recomendaciones y exclusiones expresadas en el Dictamen DRC N° 61/2015, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión.

Art. 3º - No aprobar en esta instancia y excluir de la aprobación dispuesta en el Art. 2°, la documentación que se detallan en los expedientes, remitiendo los antecedentes pertinentes a la Dirección de Juicio de Cuentas para la prosecución del trámite, en mérito a lo expuesto en los considerandos, manteniendo los cargos hasta tanto se resuelva la cuestión en definitiva: Expedientes N° 4.350-S-D-2013, N° 48010-S.D-2014, N° 48018-S. D-2014, N° 48139-S. D.-2014, N° 48140-S.D.-2014, N° 48143-S.D.-2014 y N° 119013-S.D.-2015.

Art. 4º - Hacer saber a las actuales autoridades del organismo incluidos en el presente Fallo, que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones expresadas en el Capítulo VI “Conclusiones” del Dictamen DRC N° 61/2015.

Art. 5º - Remitir a la Secretaría de Deportes copia del Dictamen DRC N° 61/2015.

Art. 6º - Remitir copia del presente Fallo y del Dictamen DRC N° 61/2015 a la Contaduría General de la Provincia, a fin que como órgano rector del Sistema de Control Interno y del Sistema de Contabilidad Gubernamental, tome conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas.

Fdo.: Cra. Erika F. Acosta, Presidente.- Cr. Juan José Huentelaf, Vocal.- Dra. María Dolores Cardell, Vocal.

Ante mí: Cr. Gabriel Martínez, Secretario Auditor Contable del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.

———oOo———

LICITACIONES

———

Provincia de Río Negro
MUNICIPALIDAD DE CHOELE CHOEL

Licitación Pública Nº 2/2016

Objeto: Compra de 100.000 toneladas de leña de olivillo, tamarisco, sauce mimbre, y/o piquillín, cortada en un largo no mayor de 50 centímetros, y atada en paquetes de 10 kilogramos.

Presupuesto Oficial: Pesos doscientos ochenta mil ($ 280.000,00).

Valor del Pliego: Pesos dos mil ochocientos ($ 2.800,00).

Consulta y Compra de Pliegos: Municipalidad de Choele Choel, Oficina de Impositiva, de 7:30 a 8:30 horas.

Lugar y Fecha de la Apertura de Sobres: 18 de mayo de 2016 a las 11 horas, en la Municipalidad de Choele Choel, sita en Avda. San Martín Nº 1327.

Contenido y Forma de la Oferta: El monto de la oferta será fijo e inamovible, y debe expresarse en moneda nacional, en números y letras. No se aceptarán ofertas en moneda extranjera ni cláusulas de actualización y/o indexación a moneda extranjera.

Forma de Pago: El pago se efectuará a los 30 días de la presentación en debida forma de cada factura parcial que efectúe el adjudicatario, conforme al cronograma de entrega indicado en el punto siguiente.

Plazo de Entrega: La leña deberá ser entregada en los siguientes plazos:

- 20 toneladas el 30 de mayo de 2016.
- 40 toneladas el 20 de junio de 2016.
- 40 toneladas el 20 de julio de 2016.

Lugar de Entrega: La entrega de la leña será efectuada en el Corralón Municipal, y el adjudicatario deberá contar con remito firmado donde consten las cantidades entregadas. La Municipalidad podrá rechazar la recepción en el supuesto que la mercadería adjudicada no se corresponda con las especificaciones del Pliego.

—oOo—

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE ECONOMIA
Subsecretaría de Compras y Suministros

Licitación Pública N° 27/16

Adquisición de elementos de higiene por doce (12) meses aproximadamente para el Penal N° 2 de General Roca.-

Costo Técnicamente Estimado: Pesos Un Millón Ciento Cincuenta y Un Mil Noventa con Cuarenta Centavos ($ 1.151.090,40) desglosados por Item.-

Valor del Pliego: El valor del mismo dependerá del módulo cotizado.-

Garantía de Oferta: Equivalente al uno por ciento (1%) del monto total cotizado.-

Apertura: 19-05-2016 - Hora: 10:00.-

Licitación Pública N° 28/16

Adquisición de alimentos por doce (12) meses aproximadamente para abastecer a los Establecimientos de Encausados de “Choele Choel y régimen abierto de Pomona”.

Costo Técnicamente Estimado: Pesos Tres Millones Ciento Ochenta y Cinco Mil Quinientos Ocho con Cinco Centavos ($ 3.185.508,05) desglosados por ítem

Valor del Pliego: El valor del mismo dependerá del módulo cotizado.-

Garantía de Oferta: Equivalente al cinco por ciento (5%) del monto sobre el importe que surja.

Apertura: 16-05-2016 - Hora: 11:00.-

———

Licitación Pública N° 29/16

Adquisición de elementos de higiene por doce (12) meses aproximadamente para el Penal n° 3 de San Carlos de Bariloche.-

Costo Técnicamente Estimado: Pesos Cuatrocientos Sesenta y Un Mil Cuatrocientos Veintitres ($ 461.423,00) desglosados por ítem.-

Valor del Pliego: El valor del mismo dependerá del módulo cotizado.-

Garantía de Oferta: Equivalente al Uno por ciento (1%) del monto total cotizado.-

Apertura: 17-05-2016 - Hora: 10:00.-

———

Licitación Pública N° 30/16

Adquisición de alimentos por doce (12) meses aproximadamente para abastecer al Penal Nº 3 de San Carlos de Bariloche.-

Costo Técnicamente Estimado: Pesos Cinco Millones Sesenta y Tres Mil Quinientos Veintidos con Quince Centavos ($ 5.063.522,15) desglosados por ítem.-

Valor del Pliego: El valor del mismo dependerá del módulo cotizado.-

Garantía de Oferta: Equivalente al cinco por ciento (5%) del monto sobre el importe que surja.-

Apertura: 17-05-2016 - Hora: 11:00.-

———

Licitación Pública N° 31/16

Adquisición de elementos de higiene por doce (12) meses aproximadamente para el Penal N° 1 de Viedma, Río Negro.-

Costo Técnicamente Estimado: Pesos Ochocientos Cuarenta y Un Mil Trescientos Treinta y Tres con Cincuenta Centavos ($ 841.333,50) desglosados por ítem.-

Valor del Pliego: El valor del mismo dependerá del módulo cotizado.-

Garantía de Oferta: Equivalente al uno por ciento (1%) del monto cotizado.-

Apertura: 18-05-2016 - Hora: 10:00.-

———

Licitación Pública N° 32/16

Adquisición de alimentos por doce (12) meses aproximadamente para abastecer el Penal Nº 1 de Viedma, Río Negro.-

Costo Técnicamente Estimado: Pesos Nueve Millones Cuatrocientos Setenta Mil Trescientos Uno con Veinte Centavos ($ 9.470.301,20) desglosados por ítem.-

Valor del Pliego: El valor del mismo dependerá del módulo cotizado.-

Garantía de Oferta: Equivalente al cinco por ciento (5%) del monto sobre el importe que surja.-

Apertura: 18-05-2016 - Hora: 11:00.-

———

Licitación Pública N° 33/16

Adquisición de alimentos por doce (12) meses aproximadamente para abastecer el Penal N° 5 de Cipolletti.-

Costo Técnicamente Estimado: Pesos Siete Millones Ochocientos Veinticuatro Mil Treinta con Sesenta y Cinco Centavos ($ 7.824.030,65) desglosados por ítem.-

Valor del Pliego: El valor del mismo dependerá del módulo cotizado.-

Garantía de Oferta: Equivalente al cinco por cinco (5%) del monto sobre el importe que surja.-

Apertura: 19-05-2016 - Hora: 11:00.-

Pliegos y Consultas: En la Dirección de Suministros Alvaro Barros 641, teléfono-fax 02920-423653 - Viedma, Río Negro.

Mail: dir_suministros@economia.rionegro.gov.ar

Consultas de pliegos de condiciones en la Página Web de la Provincia.

—oOo—

Gobierno de Río Negro
MINISTERIO DE EDUCACION
Y DERECHOS HUMANOS

Licitación Privada Nº 009/16

Objeto: S/Programa de mantenimiento de establecimientos educativos año 2016 (12 meses) - General Roca - “Grupo A”.

Presupuesto Oficial Máximo: $ 2.800.000.-

Garantía de la Oferta: 1%.-

Fecha de Apertura: 24/05/2016, Hora 08.30.-

Plazo de Presentación de las Ofertas: 24/05/2016, hora 08.00.-

Lugar: Ministerio de Educación y Derechos Humanos, calle Roca N° 260 - Viedma R.N.

Plazo de Ejecución: Máximo 12 meses.-

Plazo de Mantenimiento de las Ofertas: 90 días.-

Valor del Pliego: $ 2.000.00 - Cuenta de Terceros Minist. Educación y DDHH 90000-1275.

Lugar de Adquisición del Pliego: Ministerio de Educación y Derechos Humanos, calle Roca N° 260 - Viedma (8500) R.N.

Consultas: arquitectura@educacion.rionegro.gov.ar - TE: 02920-424075.

Financiamiento: Ministerio de Educación y Derechos Humanos.

———

Licitación Privada Nº 010/16

Objeto: S/Programa de mantenimiento de establecimientos educativos año 2016 (12 meses) - General Roca - “Grupo B”.

Presupuesto Oficial Máximo: $ 2.800.000.-

Garantía de la Oferta: 1%.-

Fecha de Apertura: 24/05/2016, Hora 10.00.-

Plazo de Presentación de las Ofertas: 24/05/2016, hora 08.00.-

Lugar: Ministerio de Educación y Derechos Humanos, calle Roca N° 260 - Viedma R.N.

Plazo de Ejecución: Máximo 12 meses.-

Plazo de Mantenimiento de las Ofertas: 90 días.-

Valor del Pliego: $ 2.000.00 - Cuenta de Terceros Minist. Educación y DDHH 90000-1275.

Lugar de Adquisición del Pliego: Ministerio de Educación y Derechos Humanos, calle Roca N° 260 - Viedma (8500) R.N.

Consultas: arquitectura@educacion.rionegro.gov.ar - TE: 02920-424075.

Financiamiento: Ministerio de Educación y Derechos Humanos.

———

Licitación Privada Nº 011/16

Objeto: S/Programa de mantenimiento de establecimientos educativos año 2016 (12 meses) - General Roca - “Grupo C”.

Presupuesto Oficial Máximo: $ 2.800.000.-

Garantía de la Oferta: 1%.-

Fecha de Apertura: 24/05/2016, Hora 11.30.-

Plazo de Presentación de las Ofertas: 24/05/2016, hora 08.00.-

Lugar: Ministerio de Educación y Derechos Humanos, calle Roca N° 260 - Viedma R.N.

Plazo de Ejecución: Máximo 12 meses.-

Plazo de Mantenimiento de las Ofertas: 90 días.-

Valor del Pliego: $ 2.000.00 - Cuenta de Terceros Minist. Educación y DDHH 90000-1275.

Lugar de Adquisición del Pliego: Ministerio de Educación y Derechos Humanos, calle Roca N° 260 - Viedma (8500) R.N.

Consultas: arquitectura@educacion.rionegro.gov.ar - TE: 02920-424075.

Financiamiento: Ministerio de Educación y Derechos Humanos.

———

Licitación Privada Nº 012/16

Objeto: S/Programa de mantenimiento de establecimientos educativos año 2016 (12 meses) - General Roca - “Grupo D”.

Presupuesto Oficial Máximo: $ 2.800.000.-

Garantía de la Oferta: 1%.-

Fecha de Apertura: 24/05/2016, Hora 13.00.-

Plazo de Presentación de las Ofertas: 24/05/2016, hora 08.00.-

Lugar: Ministerio de Educación y Derechos Humanos, calle Roca N° 260 - Viedma R.N.

Plazo de Ejecución: Máximo 12 meses.-

Plazo de Mantenimiento de las Ofertas: 90 días.-

Valor del Pliego: $ 2.000.00 - Cuenta de Terceros Minist. Educación y DDHH 90000-1275.

Lugar de Adquisición del Pliego: Ministerio de Educación y Derechos Humanos, calle Roca N° 260 - Viedma (8500) R.N.

Consultas: arquitectura@educacion.rionegro.gov.ar - TE: 02920-424075.

Financiamiento: Ministerio de Educación y Derechos Humanos.

Provincia de Río Negro
MUNICIPALIDAD DE CHOELE CHOEL

Llamado a Licitación Pública N° 3/2016

Objeto: Contratación del servicio de transporte para las escuelas ubicadas en el ejido de Choele Choel, según el convenio Marco suscripto con el Ministerio de Educación de Río Negro.

Presupuesto Oficial: Pesos Un Millón Novecientos Diez Mil Cuatrocientos Cuatro ($ 1.910.404,00).

Valor del Pliego: Pesos Dos Mil Ochocientos ($ 1.800,00).

Consulta y Compra de Pliegos: Municipalidad de Choel Choel, Oficina de Impositiva de 7.30 a 12.30 hs.

Lugar y Fecha de la Apertura de Sobres: 9 de Mayo de 2016 a las 11.30 Hs., en la Municipalidad de Choele Choel, sito en Avda. San Martín 1327.

—oOo—

CONCURSOS

——

Provincia de Río Negro
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
AVISO
Concurso Público de Antecedentes y Oposición
para la cobertura de los siguientes cargos:
Tercera Circunscripción Judicial

Resolución Nro. 4/16-CM

1) Un (1) cargo de Defensor de Pobres y Ausentes con Asiento de Funciones en la Ciudad de El Bolsón.-
2) Eventuales vacantes en la Tercera Circunscripción Judicial de Juez de Primera Instancia, Funcionarios del Ministerio Público, Secretario de Cámara y Secretario de Primera Instancia.-

———

Resolución Nro. 5/16-CM

Un (1) cargo de Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal Temática Nro. 1 con asiento de funciones en la Ciudad de San Carlos de Bariloche (Ampliar plazo de presentación inscripciones).-

Lugar de Presentación - Informes: Las presentaciones se recibirán hasta el 10/06/2016 a las 13:30 hs. en la sede de la Secretaría del Consejo de la Magistratura, sita en Colón 154 de la ciudad de Viedma - C.P. R 8500 AGF - (Río Negro).-

Bases y Requisitos Generales (datos a consignar por el aspirante): Consultar en el Sitio Web del Poder Judicial de la Provincia de Río Negro - www.jusrionegro.gov.ar - Resoluciones Nro. 4 y 5/16-CM o en la Secretaría del Consejo de la Magistratura - Tel. (02920) 430417/430432 - consejomagistratura@jusrionegro.gov.ar .-

Dr. Juan Manuel Montoto Guerrero, Secretario - Consejo de la Magistratura.

—oOo—

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA
PROVINCIA DE RIO NEGRO
AVISO
CONCURSO DE TITULOS, ANTECEDENTES Y OPOSICION

Resolución Nro. 217/16-STJ

Para la cobertura de los siguientes cargos:

Un (1) cargo de Secretario Letrado con categoría de Jefe de Despacho y funciones en el Juzgado de Paz Cinco Saltos (R.N.).-

Un (1) cargo de Secretario Letrado con categoría de Jefe de Despacho y funciones en el Juzgado de Paz Río Colorado (R.N.).-

Lugar de Presentación - Informes: Las presentaciones se recibirán hasta el 31/05/2016 a las 13:30 hs., en la sede de la Inspectoría de Justicia de Paz del Superior Tribunal de Justicia, sita en Laprida N° 325 1° piso- de la ciudad de Viedma - C.P. R 8500 AGF - (Río Negro).

Bases y Requisitos Generales (Datos a consignar por el aspirante): Cada postulante deberá completar un (1) formulario que se encuentra en la Página Web del Poder Judicial www.jusrionegro.gov.ar, y adjuntarlo a la nota de presentación y el currículum en original y dos (2) copias. Las bases y condiciones deberán consultarse en el mismo sitio web, Res. Nro. 217/16-STJ o en la Inspectoría de Justicia de Paz del S.T.J. – Tel. (02920) 441000 int 1591 o tel/fax 02920-428728 (de 7,30 a 15,30 hs).

Dr. Pablo Martín Zille, Inspector de Justicia de Paz.

———

Resolución N° 217/2016

Viedma, 18 de Abril de 2016.-

Visto: El expediente N° IJ-16-0001 "Juzgados de Paz de Río Colorado y Cinco Saltos s/Solicitud Secretarías Letradas", y

CONSIDERANDO:

Que a partir del proceso de transformación y ampliación de las funciones jurisdiccionales de los Juzgados de Paz de la Provincia y con el objetivo de brindar un mejor servicio, surgió la necesidad de incorporar Secretarios Letrados en los Juzgados de Paz en los que existe mayor demanda.-

Que por Resolución N° 546/12 de este Superior Tribunal se llamó a concurso para la cobertura de Ocho (08) cargos de Secretario Letrado con categoría de Oficial Mayor y funciones en los Juzgados de Paz que se detallan: Uno (01) en Viedma, uno (01) en General Roca, uno (01) en San Carlos de Bariloche, uno (01) en Cipolletti, uno (01) en San Antonio Oeste, uno (01) en Allen, uno (01) en Río Colorado y uno (01) en El Bolsón (R.N.).-

Que se considera necesario llamar a concurso público de títulos, antecedentes y oposición para la provisión de Dos (02) cargos de Secretaria/o Letrada/o para el Juzgado de Paz de Cinco Saltos y Río Colorado con categoría de Jefe de Despacho.-

Que la Acordada 23/2004-STJ, en su art. 9 inc. b) prevé la designación por parte del S.T.J. de Secretarios Letrados en los Juzgados de Paz, cargos que fueron contemplados y cubiertos inicialmente por el llamado a concurso dispuesto por la Res. 546/12 del S.T.J. entre los que se encuentra el cargo de Secretaría Letrada del Juzgado de Paz de Río Colorado y la Res. 578/12 del S.T.J. que dispuso el llamado a concurso para el cargo de Secretario Letrado del Juzgado de Paz de Cinco Saltos.-

Que por lo hasta aquí expuesto, corresponde llamar a concurso para cubrir dos cargos de Secretaria/o Letrada/o para los Juzgados de Paz de Cinco Saltos y Río Colorado lo cuales se encuentran actualmente vacantes.-

Por ello,

La Presidenta del Superior Tribunal de Justicia

RESUELVE:

Artículo l°).- Llamar a concurso público de títulos, antecedentes y oposición para la provisión de dos (2) cargos de Secretaria/o Letrada/o con categoría de Jefe de Despacho y funciones en los Juzgados de Paz de Cinco Saltos y Río Colorado respectivamente.

Art. 2º).- Los requisitos para el cargo son los siguientes: a) Título de abogado expedido por universidad oficial o privada legalmente reconocida, b) Ser mayor de edad, c) Tener como mínimo un (1) año de ejercicio de la profesión o función judicial, entendiéndose como tal la pertenencia al Poder Judicial cualquiera sea la categoría y escalafón de revista, d) Ser nativo o naturalizado con tres (3) años de ejercicio de la ciudadanía, e) Incompatibilidad absoluta con el ejercicio de la profesión, f) Desempeño de funciones en tiempo pleno (mañana y tarde), remuneración de acuerdo a lo que corresponda por Ley.

Art. 3).- Los postulantes deberán:

a) Aprobar el examen psicofísico obligatorio por parte del Cuerpo Médico Forense, o entidad pública o privada que el Superior Tribunal de Justicia determine.
b) Presentar la documentación requerida y acreditación de los requisitos exigidos al momento de la inscripción.
c) Superar las etapas de evaluación y entrevista personal con los Sres. Jueces del Superior Tribunal de Justicia, quienes realizarán una calificación definitiva y selección de los postulantes.-

Art. 4°).- Los interesados deberán presentar "curriculum vitae", incluyendo todos sus antecedentes completos de filiación, profesionales, académicos y laborales hasta el día 31/05/16 a las 13,30 hs. en la Inspectoría de Justicia de Paz del Superior Tribunal de Justicia, sita en Laprida 325, 1º Piso (R-8500 AGF) Viedma. No se recibirán inscripciones vía fax ni por correo electrónico. Las notificaciones se realizarán vía correo electrónico.

Art. 5°).- Se deberá acompañar a la documentación precedente las siguientes certificaciones y constancias autenticas, debiendo precisarse el cargo para el que se postula:

a) Título habilitante, (acompañar fotocopia autenticada)
b) Maestrías, post-grados u otros, certificaciones de especialización o capacitación para el cargo.
c) Fotocopia autenticada del DNI.
d) Antecedentes de conducta expedido por la Policía de Río Negro.
e) Certificado de Antecedentes del Registro Nacional de Reincidencia.
f) Domicilio en la Provincia.
g) Nota de presentación y currículum en original y tres copias.

Art. 6°).- Establecer un sistema de evaluación a cargo de un Comité Evaluador que estará integrado por la/el Juez/a de Paz respectivo, por el Inspector de Justicia de Paz y por un/a Magistrado/a o Funcionario/a Judicial o de Ley de la respectiva circunscripción judicial.

La Mesa Examinadora tendrá a su cargo la definición de los contenidos teóricos, la evaluación de los postulantes y la elevación de los órdenes de mérito resultantes a consideración del Superior Tribunal de Justicia, para su entrevista y resolución definitiva.

El proceso de selección constará tres etapas:

Primera Etapa: Evaluación de Antecedentes a cargo del Comité Evaluador.

Segunda Etapa: Examen de Oposición a cargo del Comité Evaluador.

Tercera Etapa: Entrevista Personal con la Presidencia y al menos dos Jueces/a del Superior Tribunal.

Los postulantes serán evaluados con un máximo de (100) puntos, según las siguientes asignaciones máximas:

Evaluación de Antecedentes: Hasta 20 puntos (se reconocerá hasta 12 puntos por antecedentes profesionales y laborales obtenidos por desempeñarse en cargo anteriores y hasta 8 puntos por antecedentes académicos).

Examen de Oposición: Hasta 40 puntos (hasta 20 puntos por examen escrito tipo multiplechoice y hasta 20 puntos por examen oral, ambos a cargo del Comité Evaluador).

Entrevista personal S.T.J.: Hasta 40 puntos (serán valorados los conocimientos de los aspirantes relativos al Poder Judicial, en especial a las competencias de la Justicia de Paz, sus planes de trabajo a desarrollar, los medios que propone para que la función sea eficiente, sus puntos de vista, sus valores eticos, etc).

A la entrevista accederán solamente quienes superen los 30 puntos entre la primera y segunda etapas.

Para la aprobación de la totalidad de la evaluación los postulantes deberán acumular un total de setenta (70) puntos como mínimo. La calificación final se integrará con la sumatoria de los puntajes finales asignados a cada etapa.

Art. 7°).- Los postulantes al inscribirse deben aceptar expresamente la reglamentación y las condiciones fijadas por el Superior Tribunal de Justicia.-

Art. 8°).- Los postulantes deberán agregar declaración jurada de no estar inhabilitados, ni comprendidos en las incompatibilidades de la Constitución Provincial y la leyes K 2430 y D 3475.

Art. 9°).- Hacer saber que la documentación presentada deberá ser retirada por los postulantes que no hubieren sido designados en el término de sesenta (60) días de efectuados los nombramientos por parte del Superior Tribunal de Justicia, caso contrario se procederá a su destrucción.-

Art. 10).- Ordenar la publicación del llamado en el Boletín Oficial de la Provincia y durantes tres (3) días en el Diario de mayor circulación en la Provincia.

Art. 11).- Registrar, comunicar, tomar razón y oportunamente archivar.

Liliana Laura Piccinini, Presidenta S.T.J.– Ante mí: Dr. Pablo Martín Zille, Inspector de Justicia de Paz.

—oOo—

Provincia de Río Negro
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
Concurso Público de Oposición
y Antecedentes

Para la cobertura de los siguientes cargos:

Primera Circunscripción Judicial

Resolución Nro. 07/16-CM

1) Un (1) cargo de Juez de la Cámara del Trabajo con asiento de funciones en la ciudad de Viedma.-

2) Eventuales vacantes en la Tercera Circunscripción Judicial de Juez de Cámara, Juez de Primera Instancia, Funcionarios del Ministerio Público, Secretario de Cámara y Secretario de Primera Instancia.-

Lugar de Presentación - Informes: Las presentaciones se recibirán hasta el 10/06/2016 a las 13:30 hs. en la sede de la Secretaría del Consejo de la Magistratura, sita en Colón 154 de la ciudad de Viedma - C.P. R. 8500 AGF - (Río Negro).

Bases y requisitos generales (datos a consignar por el aspirante): Consultar en el Sitio Web del Poder Judicial de la Provincia de Río Negro - www.jusrionegro.gov.ar - Resolución Nro. 07/16-CM o en la Secretaría del Consejo de la Magistratura - Tel. (02920) 430417/430432 - concejomagistratura@jusrionegro.gov.ar.-

Dr. Juan Manuel Montoto Guerrero-Secretario-Consejo de la Magistratura.-

—oOo—

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE
LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

Resolución Nº 209/2016

Viedma, 14 de abril de 2016.

Visto, el Expte. N° SS-16-0038, caratulado: "Superior Tribunal de Justicia s/Llamado a Concurso Profesionales Ac. 19/2014" y;

CONSIDERANDO:

Que en Acuerdo Institucional y Administrativo N° 1/2015, Punto: 10), el Superior Tribunal de Justicia dispuso la incorporación de Médicos

Psiquiatras y Psicólogos Forenses, a efectos de conformar las plantas de los Cuerpos Médicos Forenses circunscripcionales en orden a mantener un adecuado nivel de prestación de servicios.

Que en el punto 7 del Acuerdo 5/2015 se dispuso incluir en el llamado a concurso el cargo de Director de los Cuerpos de Investigación Forense.

Que por Resol. N° 930/2015 se llamó a concurso para dichos cargos y la vacante de Médico Forense existente en la Cuarta Circunscripción Judicial.

Que el concurso tramitó por expediente N° SS-15-0100, declarándose desierto para los cargos de Director de los Cuerpos de Investigación Forense, Médico Forense y Médico Psiquiatra Forense para la Cuarta Circunscripción Judicial, de acuerdo a las normas legales y reglamentarias en vigencia: Ley K N° 2430, Reglamento Judicial y Acordada N° 19/2014.

Que en tanto resulta necesaria la cobertura de tales cargos previstos para el área de investigación forense para una mejor prestación del servicio de justicia se debe realizar un nuevo llamado a concurso.

Por ello y de conformidad a las facultades previstas en el Art. 3º, Inc. b) de la Acordada 13/15.

La Presidenta
del Superior Tribunal de Justicia
RESUELVE:

Artículo 1° - Llamar a concurso público de títulos, antecedentes y oposición para la provisión de los siguientes cargos profesionales, con dedicación exclusiva, de acuerdo con el siguiente detalle:

A) Uno (01) de Director de los Cuerpos de Investigación Forense, con asiento de funciones en Viedma.

Remuneración equivalente al cargo de Juez de Ira. Instancia

Misiones y Funciones: Las establecidas en la Ley K Nº 2430 y la Acordada Nº 19/2014-STJ.

B) Cuerpo Médico Forense 4ta. Circ. Judicial con asiento de funciones en Cipolletti

Uno (01) de Médico Psiquiatra Forense

Uno (01) de Médico Forense

Remuneración equivalente al cargo de Secretario de 1ra. Instancia.

Las Misiones y Funciones establecidas en la Ley K N° 2430 y la Acordada N° 19/2014-STJ.

Art. 2º - Los requisitos, que deberán encontrarse acreditados al momento de la inscripción son los siguientes:

Para Director de los Cuerpos de Investigación Forense:

I) Título de Médico, y/o Médico Psiquiatra, y/o Psicólogo y/o Bioquímico, expedido por Universidad Pública o Privada legalmente reconocida y especialidad forense.

II) Ser argentino nativo o naturalizado con tres años de ejercicio de la ciudadanía como mínimo;

III) Ser mayor de edad, y

IV) Acreditar cinco años de experiencia en el ejercicio de la especialidad forense como mínimo.

Para Médico Forense:

I) Título de Médico expedido por Universidad Pública o Privada legalmente reconocida y especialidad forense.

II) Ser argentino nativo o naturalizado con tres años de ejercicio de la ciudadanía como mínimo y

III) Ser mayor de edad.

Para Médico Psiquiatra Forense:

I) Título de Médico expedido por Universidad Pública o Privada legalmente reconocida y especialidad en psiquiatría forense.

II) Ser argentino nativo o naturalizado con tres años de ejercicio de la ciudadanía como mínimo y

III) Ser mayor de edad.

Art. 3º - Previo a la designación, los aspirantes deberán aprobar el examen psicofísico obligatorio por parte del Cuerpo Médico Forense; o entidad pública o privada que el Superior Tribunal de Justicia determine.

Art. 4º - La inscripción será únicamente vía electrónica a través de la página web del Poder Judicial, en el sitio asignado al presente concurso: *http//www.jusrionegro.goy.ar,* y deberá realizarse a partir del 1/05/2016 y hasta el 1/06/2016 a las 13:30 hs. Todas las notificaciones se realizarán a través del mencionado sitio, y los plazos. correspondientes se contarán a partir de las 0 hs. del día siguiente a su publicación en la página web. Complementariamente podrá comunicarse por correo electrónico a las cuentas que los postulantes informen. Los requisitos deberán ser acreditados al momento de la inscripción.

Una vez inscriptos, los interesados deberán presentar -desde el 1/05/2016 y hasta el 1/06/16 a las 13:30 hs.- la documentación que se detalla en el artículo siguiente, con las formalidades allí especificadas, en la Secretaría de Superintendencia del Superior Tribunal de Justicia, sita en Laprida 292, Noveno Nivel, Viedma.

Con posterioridad a la fecha antes consignada (1/06/16, 13:30 hs) no se recibirá ninguna documentación, dándose de baja -de forma automática- a los inscriptos que no hayan cumplido con tal recaudo.

Art. 5º - Deberán acompañarse las siguientes certificaciones y constancias en original y una copia, en el siguiente orden:

a) Constancia de inscripción impresa desde la página web
b) Fotocopia autenticada del título habilitante
c) Fotocopia autenticada del DNI
d) Certificado de Antecedentes expedido por el Registro Nacional de Reincidencia.
e) Currículum, detallando los antecedentes laborales y académicos bajo declaración jurada.
f) Maestrías, posgrados o certificaciones que acrediten la especialidad forense.
g) Los aspirantes deberán constituir dirección de correo electrónico.

La presentación y la documentación solicitada deberá realizarse debidamente ordenada y en tamaño de papel A4.

Art. 6º - Disponer que por Secretaría de Superintendencia del Superior Tribunal de Justicia se verifiquen los requisitos de admisibilidad consignados en el Art. 2°.

Art. 7º - Establecer un sistema de evaluación de títulos, de antecedentes y de oposición a través de trabajo práctico o coloquio -escritos u orales-, los que otorgarán un máximo de veinte (20) puntos en la evaluación de títulos y antecedentes, y un máximo de cuarenta (40) puntos para la oposición por trabajo práctico o coloquio.

Art. 8º - La evaluación y ponderación de los antecedentes de los postulantes y la prueba de oposición será calificada por un Comité de Evaluación, cuya integración determinará oportunamente el Superior Tribunal de Justicia. Dicho Comité fijará la metodología de la evaluación de títulos y antecedentes como así también diseñará y evaluará la oposición por trabajo práctico o coloquio.

Art. 9º - Establecer que la entrevista personal con los Jueces del STJ otorgará un máximo de cuarenta (40) puntos. No accederán a dicha entrevista los postulantes que hubieren acumulado menos de treinta (30) puntos en la evaluación de títulos, antecedentes y oposición.

Para la aprobación de la totalidad de la evaluación (ponderación de títulos y antecedentes, oposición y entrevista con los Jueces del STJ) los postulantes deberán acumular un total de setenta (70) puntos como mínimo, sobre los cien (100) posibles. La calificación final se integrará con la sumatoria de los puntajes finales asignados a cada etapa. La designación la efectuará el Superior Tribunal de Justicia pudiendo recaer en cualquiera de los tres primeros en el Orden de Mérito final.

El Orden de Mérito resultante podrá ser utilizado por el término de dos (2) eventuales vacantes que se produzcan en los cargos que aquí se concursan.

Art. 10. - Hacer saber que la documentación presentada deberá ser retirada por los postulantes que no hubieren sido designados en el término de sesenta (60) días de efectuados los nombramientos por parte del Superior Tribunal de Justicia, caso contrario se destruirá.

Art. 11. - Ordenar la publicación del llamado durante tres (3) días en el diario de mayor circulación y en el Boletín Oficial, de la Provincia; y, al menos una (1) vez en un diario de circulación nacional.

Art. 12. - Regístrese, comuníquese, publíquese y oportunamente archívese.

Firmantes:

Piccinini, Presidenta STJ.

Mucci, Secretaria de Superintendencia STJ.

———

Aviso de Llamado a Concurso
Resolución Nº 209/16 STJ

Llamar a Concurso Público de Títulos, Antecedentes y Oposición para cubrir cargos en los Cuerpos de Investigación Forense, de acuerdo al siguiente detalle:

A) Uno (01) de Director de los Cuerpos de Investigación Forense, con asiento de funciones en Viedma. Remuneración equivalente al cargo del Juez de 1ra. Instancia.

B) Cuerpo Médico Forense 4ta. Circ. Judicial, con asiento de funciones en Cipolletti

Uno (1) de Médico Psiquiatra Forense

Uno (01) de Médico Forense

Remuneración equivalente al cargo de Secretario de 1ra. Instancia.

Lugar y Plazo de Inscripción: Desde el 15/05/2016 al 15/06/2016 en la página web del Poder Judicial, en el sitio *http//www.jusrionegro.gov.ar.* La documentación deberá presentarse en original y una copia, con las formalidades establecidas en la Res. 209/16 STJ, y en el lugar allí indicado. Teléfono para consultas 02920-441000, Int. 1221.

Firmado: Silvana Mucci, Secretaria de Superintendencia STJ.

—oOo—

COMUNICADO

——

Provincia de Río Negro
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Nómina de aspirantes inscriptos (art. 11 inciso 1 de la ley k 2434) llamado a concursos Resolución Nro. 57/15-CM y eventual vacante Res. Nro. 56/14-CM

Juez del Juzgado de Instrucción Nro. 32 de Choele Choel (Res. Nro. 57/15-CM): Arnal Cañes María Cristina Adriana - DNI 14.721.732; Gaviña Roberto Oscar - DNI 16.590.240; Guiretti Denise

Mariana - DNI 29.251.245; Prado Muñoz Favio Ever - DNI 17.006.379; Thompson Ricardo Raúl - DNI 16.846.828. Secretario del Juzgado de Familia nro. 7 de San Carlos de Bariloche (Eventual Vacante Res. Nro. 56/14-CM): Clobaz Laura Mónica - DNI: 28.729.316; Cuadro Moreno Pablo Amadeo - DNI: 22.635.766; López Haelterman Mariana - DNI: 30.500.607; Pacheco Sandra Graciela - DNI: 14.645.893; Pontoriero María Cecilia - DNI: 26.951.586; Scarponi Tatiana - DNI 32.962.811.-

El plazo de Consulta Pública vence el día 16/05/2016; plazo dentro del cual pueden presentarse impugnaciones fundadas a los aspirantes inscriptos. Las mismas se recepcionarán en la Secretaría del Consejo de la Magistratura, sita en Colón Nro. 154 de la ciudad de Viedma, hasta las 13,30 hs. del mencionado día.-

Fdo. Juan Manuel Montoto Guerrero, Secretario Consejo de la Magistratura.

—oOo—

EDICTOS DE MINERÍA

———

Provincia de Río Negro
SECRETARÍA DE MINERÍA
Secretaría de Energía

La petición de mensura para la demasía de bentonita denominada “T 3”, presentada por Tolsa S.A., ubicada en el Dpto. General Roca, Provincia de Río Negro, Expte. Nº 38063-M-13.

Viedma, 17 de marzo de 2016.-

La petición de mensura para la Demasía “T 3”, se ubica en la grilla 3969-II.- El área solicitada adopta forma rectangular de 0.406 has.- Sus vértices quedan definidos por las siguientes coordenadas, GK-Posgar X (N-S) Y(E-O) 5713348.69 2594141.76 5713348.69 2594093.20 5713432.42 2594093.18 5713431.51 2594142.20.- Se localizaría en el Lote 8 de la Fracción A de la Sección XXVI del Dpto Gral Roca. Correspondería al DC02- C3. Localidad próxima Cinco Saltos. Distrito Minero Alto Valle. Los trabajos de Mensura serán ejecutados por el Agrim. Sr. Jorge H. Osacar. Publíquese la petición de mensura en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince (15) días y acredite el peticionante, en el término de treinta (30) días desde la notificación de la presente, haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de declarar la caducidad del derecho cancelando el registro y teniendo la demasía por no presentada, conforme lo dispuesto por el Art. 71 del Código de Minería y Art. 73, Ley “Q” 4941.- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince (15) días siguientes al de la última publicación (Art. 84 del Código de Minería). Notifíquese.-

Fdo.: Juan Pablo Espínola, Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.- Ana Paula Suárez, Escribana de Minas.

—oOo—

La petición de mensura para la Demasía de Bentonita denominada “T 5”, presentada por Tolsa S.A., ubicada en el Dpto. General Roca, Provincia de Río Negro, Expte. Nº 38065-M-13.

Viedma, 17 de marzo de 2016.-

La petición de mensura para la Demasía “T 5”, se ubica en la grilla 3969-II.- El área solicitada adopta forma irregular de 0.89 has. Sus vértices quedan definidos por las siguientes coordenadas GK-Posgar X(N-S) Y(E-O) 5714406.31 2594001.31 5714402.50 2594221.35 5714402.33 2594221.35 5714403.66 2594021.37 5714104.16 2594017.58 5713989.12 2593997.84 5714139.15 2593998.90 5714140.94 2593799.22 5714148.42 2593799.37 5714148.53 2593998.95.- Se localizaría en el Lote 8 de la Fracción A de la Sección XXVI del Dpto Gral Roca. Correspondería al DC02-C3. Localidad próxima Cinco Saltos. Distrito Minero Alto Valle. Los trabajos de Mensura serán ejecutados por el Agrim. Sr. Jorge H. Osacar. Publíquese la petición de mensura en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince (15) días y acredite el peticionante en el término de treinta (30) días desde la notificación de la presente haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de declarar la caducidad del derecho cancelando el registro y teniendo la demasía por no presentada, conforme lo dispuesto por el Art. 71 del Código de Minería y Art. 73, Ley “Q” 4941.- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince (15) días siguientes al de la última publicación (Art. 84 del Código de Minería). Notifíquese.-

Fdo.: Juan Pablo Espínola, Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.- Ana Paula Suárez, Escribana de Minas.

—oOo—

La Autondad Minera hace saber al Señor Moron Timoteo propietario superficiario de la parcela 25-3-200-380-0, al Señor Monochio Ubaldo propietario superficiario de la parcela 25-3-290-380-0 y al Señor Polke Carlos Hugo propietario superficiarios de la pacela 25-4-920-450-0 que en el expediente número 36.064-M-11 se ha dispuesto lo siguiente: “Comuníquese a los propietarios superficiarios que en las parcelas 25-3-200-380-0, 25-3-290-380-0 y 25-4-920-450-0 la empresa PROAR MINERA S.A. ha efectuado de conformidad con lo establecido por el art. 25° y siguientes del Código de Minería, una solicitud de permiso de exploración de minerales de primera categoría. El área del permiso se localiza en la Grilla 4166-IV del Catastro Minero. Distrito Minero Siena Grande.- Sus vértices quedan definidos por las siguientes coordenadas Gauss-Krüger, Sistema Posgar: Vértice 1=X(N-S) 5410000 - Y(E-O) 3541059 Vértice 2= X(N-S) 5410000- Y(E-O) 3545979 - Vértice 3=X(NS) 5401026 - Y(E-O) 3545979- Vértice 4=X(N-S) 5401026- Y(E-O) 3541059.

Leandra A. Lacaze, Asesora Legal.

———

La Autoridad Minera hace saber al Señor Arden Selem propietario superficiario de las parcelas 15-2-750-430-0 y 15-2-790-390-0, que en el expediente número 39.133-M-14 se ha dispuesto lo siguiente: “Comuníquese al propietario superficiario que en las parcelas 15-2-750-430-0 y 15-2-790-390-0”, la Señora Rote Cinthia Natalia, ha efectuado de conformidad con lo establecido por los arts. 25° y siguientes del Código de Minería, una solicitud de cateo de minerales de primera y segunda categoría en la grilla 4166-1 del Catastro Minero. Se localiza en parte de los lotes 171 y 172 – 3 y 4. Dpto. 9 de Julio. Distrito Minero Valcheta, Localidad Próxima Ramos Mexía. Sus vértices quedan definidos por las siguientes coordenadas Gauss-Krüger, Sistema Posgar: Vértice 1=X(N-S) 5557212.69- Y(E-O) 3403099.50- Vértice 2= X(N-S) 5557212.69- Y (E-O) 3411026.73.- Vértice 3= X (N-S) 5548184.49 - Y (E-O) 3411026.73.- Vértice 4=X(N-S) 5548184.49- Y(E-O) 3403099.50.-

Leandra A. Lacaze, Asesora Legal.

———

La Autoridad Minera hace saber a Las señoras Rivas María y Rivas Silvma Raquel propietarias superficiarias de la parcela 25-5-550-750-0 que en el expediente número 36.067-M-1 I se ha dispuesto lo siguiente: “Comuníquese a las propietarias superficiarias que en las parcela 25-5-550-750-0 la empresa PROAR MINERA S.A. ha efectuado de conformidad con lo establecido por el art. 25° y siguientes del Código de Minería, una solicitud de permiso de exploración de minerales de primera categoría. El área del permiso se localiza en la Grilla 4166-IV del Catastro Minero. Distrito Minero Siena Grande.- Sus vértices quedan definidos por las siguientes coordenadas Gauss-Krüger, Sistema Posgar: Area 1: Vértice 1=X(N-S) 5393291.00 - Y(E-O) 3528451.00.- Vértice 2= X(N-S) 5389460.88- Y(E-O) 3528451.00.- Vértice 3= X(NS) 5389461.81 - Y(E-O) 3528313.66.- Vértice 4 = X(N-S) 5389401.00 - Y (E-O) 3528101.74.- Vértice 5= X(N-S) 5388250.67- Y(E-O) 3526424.71.- Vértice 6= X(N-S) 5388192.50 - Y(E-O) 3526252.36.- Vértice 7=X(N-S) 5388048.02 - Y(E-0) 3524257.82.- Vértice 8= X(N-S) 5388017.57 - Y(E-O) 3522133.40.- Vértice 9= X(N-S) 5388247.76 - Y(E-O) 3519707.49.- Vértice 10=X(N-S) 5388025.16 - Y(E-O) 3518784.00. Vértice.- 11= X(N-S) 5389795.31 - Y(E-O) 3518784.00.- Vértice 12=X(N-S) 5389795.31 - Y(E-O) 3522521.04.- Vértice 13=X(NS) 5393291.00-Y(E-O) 3522521.04.- Area 2: Vértice 1=X(N-S) 5389311.67 - Y(E-0) 3528334.26.- Vértice 2= X(N-S) 5389263.53 - Y(EO) 3528166.51.- Vértice 3= X(N-S) 5388115.20 - Y(E-O) 3526492.39.- Vértice 4= X(N-S) 5388044.27 - Y (E-O) 3526282.24.- Vértice 5=X(NS) 5387898.10 - Y(E-O) 3524264.32.- Vértice 6= X(N-S) 5387867.47 - Y(E-O) 3522127.37.- Vértice 7= X(N-S) 5388096.06 - Y(E-O) 3519718.28.- Vértice 8= X(N-S) 5387870.87 - Y(E-O) 3518784.00.- Vértice 9=X(N-S) 5383143.00 - Y(E-O) 3518784.00.- Vértice 10=X(NS) 5383143.00. Y(E-O) 3528451.00.- Vértice 11=X(N-S) 5389310.88 - Y(E-O) 3528451.00.

Leandra A. Lacaze, Asesora Legal.

———

La Autoridad Minera hace saber al Señor Arden Ismael Jaer propietario superficiario de la parcela 13-6-300-750-0, que en el expediente número 39.134-M-14 se ha dispuesto lo siguiente: “Comuníquese al propietario superficiario que en la parcela 13-6-300-750-0”) la Señora Rote Cinthia Natalia, ha efectuado de conformidad con lo establecido por los arts. 25° y siguientes del Código de Minería, una solicitud de cateo de minerales de primera y segunda categoría en la grilla 4166-I del Catastro Minero. Se localiza en parte de los lotes 172 y 173 Dpto. 9 de Julio. Distrito Minero Valcheta y Los Menucos, Localidad Próxima Paraje Nahuel Niyeu. Sus vértices quedan definidos por las siguientes coordenadas Gauss-Krüger, Sistema Posgar: Vértice 1= X(NS) 5562130.03- Y(E-O) 3410815.76- Vértice 2= X (N-S) 5562130.03-Y(E-O) 3420611.84 - Vértice 3= X(N-S) 5554258.56- Y(E-O) 3420611.84- Vértice 4= X(N-S) 5554258.56- Y(E-O) 3411026.73.- Vértice 5= X(N-S) 5557212.69- Y(E-O) 3411026.73.- Vértice 6= X(N-S) 5557212.69- Y(E-O)3410815.76.

Leandra A. Lacaze, Asesora Legal.

———

La Autoridad Minera hace saber a los Sres. Jaureguy y Benede Elsa Renee, María Elena, Néstor Emilio y Benede Catalina propietarios superficiarios de la parcela 15-4-660-475-0, y a la Sra. Sacamata Juana propietaria superficiaria de la parcela 16-4-674-482-0 que en el Expte. Nº 39.137-M-14 se ha dispuesto lo siguiente: “Comuníquese a los propietarios superficiarios que en las parcelas 15-4-660-475-0 y 16-4-674-482-0”, la Sra. Rote Cinthia Natalia ha efectuado, de conformidad con lo establecido por los Arts. 25 y siguientes del Código de Minería, una solicitud de cateo de minerales de

primera y segunda categoría en la grilla 4166-I del Catastro Minero. Dpto. Valcheta. Distrito Minero Valcheta, localidad próxima Valcheta. Sus vértices quedan definidos por las siguientes coordenadas Gauss-Krüger, Sistema Posgar: Sector A: Vértice 1= X(N-S) 5482941.83, Y(E-O) 3455042.51.- Vértice 2 = X (N-S) 5482941.83, Y(E-O) 3460714.96.- Vértice 3 = X(N-S) 5481956.16, Y(E-O) 3460714.96.- Vértice 4 = X(N-S) 5481956.16, Y(E-O) 3459791.29.- Vértice 5 = X(N-S) 5480408.75, Y(E-O) 3459791.29.- Vértice 6 = X (N-S) 5480408.75, Y(E-O) 3458924.31.- Vértice 7 = X(N-S) 5479038.98, Y(E-O) 3458924.31.- Vértice 8 = X(N-S) 5479038.98, Y(E-O) 3458275.93.- Vértice 9 = X(N-S) 5477654.34, Y(E-O) 3458190.03.- Vértice 10 = X (N-S) 5477650.20, Y(E-O) 3457463.92.- Vértice 11 = X(N-S) 5476231.20, Y(E-O) 3457472.09.- Vértice 12 = X(N-S) 5476225.61, Y(E-O) 3456511.93.- Vértice 13 = X(N-S) 5474837.46, Y(EO) 3456520.11.- Vértice 14 = X (N-S) 5474828.75, Y (E-O) 3455042.51.- Sector B : Vértice 1 = X (N-S) 5480317.23, Y(E-O) 3461476.28.- Vértice 2 = X (N-S) 5480317.23, Y(E-O) 3461476.28.- Vértice 3 = X(N-S) 5471909.08, Y(E-O) 3461476.28.- Vértice 4 = X(N-S) 5471909.08, Y(E-O) 3455133.47.- Vértice 5 = X(N-S) 5473595.13, Y(E-O) 3455133.47.- Vértice 6 = X (N-S) 5473595.13, Y(E-O) 3456761.48.- Vértice 7 = X(N-S) 5474653.74, Y(E-O) 3456761.48.- Vértice 8 = X(N-S) 5474661.18, Y(E-O) 3458043.08.- Vértice 9 = X(N-S) 5476512.05, Y(E-O) 3458032.56.- Vértice 10 = X (N-S) 5476516.92, Y(E-O) 3458899.08.- Vértice 11 = X(N-S) 5478367.78, Y(E-O) 3458899.08.- Vértice 12 = X(N-S) 5478367.78, Y(E-O) 3459989.76.- Vértice 13 = X(N-S) 5480317.23, Y(E-O) 3459989.76.

Leandra A. Lacaze, Asesora Legal.

—oOo—

EDICTO I.P.P.V.

———

Provincia de Río Negro
INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y
PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, intima a la Señora Torrez Ana María del Valle (DNI. 12.398.909) y su grupo familiar, a ocupar la unidad habitacional identificada como: Calle La Meca N° 68 - Escalera 48, Segundo Piso, Dpto. "A", del Plan 400 Viviendas, en la localidad de Catriel, en un plazo de cinco (5) días de recibida la presente, caso contrario ante negativa expresa o tácita se iniciará trámite de desadjudicación y posterior desalojo.-

"Queda usted debidamente notificada"

Dr. Walter Leonel Gaggiotti, Asesor Legal - María E. Mansilla, C. Habitacional.-

—oOo—

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS

———

Cristian Tau Anzoatgui, Juez Letrado, a cargo del Jugado de Primera Instncia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nº Cinco de la IIIª C.J.R.N., Secretaría Única del Dr. Iván Sosa Lukman, con asiento en calle Juramento 190, 4º Piso de S. C. de Bariloche, hace saber que: 1) en los autos: "Manzoni, Alejandro Guillermo s/Quiebra" 09165-10, se ha decretado la quiebra de Alejandro Guillermo Manzoni (DNI 14.253.098), con domicilio al iniciar las actuaciones en calle Av. Bustillo 868 km 1, y constituido en Mitre 660, 2º piso Of. B, ambos de esta localidad; 2) El síndico designado es la Cra. María del Rosario Rodríguez, con domicilio en calle J. J. Paso Nº 147 de esta localidad; 3) el plazo para verificar los acreedores posconcursales sus créditos vencerá el 30 de mayo de 2016, el plazo para revisar los legajos y observar los pedidos de verificación vencerá el 13 de Junio de 2016; el plazo para presentar las copias de las impugnaciones de los acreedores vencerá el 15 de junio de 2016; el pazo para recalcular los créditos concursales vencerá el día 28 de junio de 2016; el plazo para presentar el informe individual de los créditos posconcursales vencerá el día 28 de junio de 2016; el plazo para resolver los créditos posconcursales insinuados vencerá el 1º de agosto de 2016; el plazo para presentar el nuevo informe general vencerá el 30 de agosto de 2016; el plazo para observar el nuevo informe general vencerá el 13 de septiembre de 2016; el plazo para observar la fecha inicial de la cesación de pagos propuesta por la sindicatura vencerá el 12 de octubre de 2016; y la resolución que fije la fecha inicial de la cesación de pagos se dictará una vez sustanciadas con la sindicatura las eventuales observaciones y producida la prueba que pueda corresponder. 4) Queda prohibido hacer pagos o entregar bienes a la fallida, considerando ineficases los que efetúen; 5) Se intima a terceros que posean bienes del quebrado a poner los mismos a disposición de la síndica dentro del término de cinco días y bajo apercibimiento de ley.- Publíquense edictos durante cinco días en el Boletín Oficial y la publicación debe realizarse sin necesidad de previo pago. San Carlos de Bariloche, 13 de Abril de 2016. Iván Sosa Lukman, Secretario.

—oOo—

Favio M. Igoldi, Juez, a cargo del Juzgado de Instrucción Nº II, con asiento en la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, Secretaría Nº 3, a mi cargo, notifica a Paula Marchant, de lo ordenado en los autos caratulados: "Alan Vanina y Otros s/ Atentado y Resistencia contra la Autoridad" Expte. Nº , Nro. de Receptoría 1VI-15451-P2015, cuya parte pertinente se transcribe y dice: Viedma, 15 de abril de 2016.- Autos y Vistos: … De la que resulta: … Considerando: … Resuelvo: I) Dictar el sobreseimiento total en la presente causa, en favor de Paula Carolina Marchant, Cristian Hugo Zalazar, y Erik David Nicola, ya filiado, en orden al hecho que se le endilgaba en la presente, por las consideraciones expuestas y por aplicación del Art. 306 Inc. 1º del C.P.P. - II) … III) Declarar que el presente proceso no afecta el buen nombre y honor del que hubieren gozado los imputados.- Regístrese, protocolícese y notifíquese.- Fdo.: Dr. Favio M. Igoldi, Juez.- Virginia Sastre, Secretaria.

—oOo—

La Dra. Paola Santarelli, a cargo del Juzgado de Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nº 21, Secretaría a cargo de la Dra. Silvana Petris, sito en 20 de Junio 315 de Villa Regina (R.N.), cita y emplaza en autos: "Mayorca, Margarita Prospera s/Sucesión" (Expte. N°: 9830-J21-16) a herederos y acreedores de margarita Prospera mayorca, DNI Nº 0.705.822, para que dentro de Treinta días se presenten a hacer valer sus derechos. Villa Regina, 12 de Abril de 2016.– Fdo. Dr. Paola Santarelli, Juez." Publiquese por tres días.– Dra. Silvana Petris, Secretaria.

—oOo—

Paola Santarelli, Juez del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 21, Secretaría Única a cargo de la Dra. Silvana A. Petris, con asiento en 20 de Junio 315 de Villa Regina (R.N.), cita y emplaza por Treinta días a herederos y acreedores de Esteban Alberto Budimir DNI N° 7.300.683- en autos "Budimir Esteban Alberto s/Sucesión" (Expte. N° 9735-J21:15. Publíquense editos por tres días.- Villa Regina, 10 de Marzo de 2016.- Fdo. Dra. Paola Santarelli – Juez.- Silvana A. Petris, Secretaria.-

—oOo—

Favio M. Igoldi Juez a cargo del Juzgado de Instrucción N° II, con asiento en la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, Secretaría Nº 4 a mi cargo, notifica a Aitana Isabel Rivera de lo ordenado en los autos caratulados: "Ancaten Jairo y otros s/robo "Expte. N° 1VI-14601-P2015, cuya parte pertinente se transcribe y dice: Viedma, 16 de febrero de 2016. Autos y Vistos:...de la que Resulta:...Considerando:...Resuelvo: I)... II) Dictar el sobreseimiento total en la presente causa, en favor de Aitana Isabel Rivera, ya filiada, en orden al hecho que se le endilgaba en la presente por las consideraciones expuestas y por aplicación del art. 306 inc. 1° y 3° del C.P.P. y art. 1° de la ley 22.228, dándosele por no comprobado el hecho y declarando su inimputabilidad. III) Declarar que la presente causa no afecta el buen nombre y honor del que hubiera gozado la encartada Rivera. Regístrese, protocolicese y notifíquese. Fdo. Dr. Favio M. Igoldi-Juez.- Virginia Sastre, Secretaria.

—oOo—

El Dr. Santiago V. Morán, a cargo del Juzgado Civil N° 3 de la III Circunscripción Judicial de Río Negro, Secretaría Unica a cargo de la Dra. María Alejandra Marcolini Rodríguez, sito en Juan José Paso 167 P.B. Bariloche, cita y emplaza por el término de treinta días (contados desde la última publicación) y para que hagan valer sus derechos a herederos y acreedores de César Angel Rubenbach L. E. 4.094.090 en autos caratulados: "Rubenbach César Angel s/Sucesión Ab Intestato" Expte. F-3BA-1139-C2015. Publíquese por tres días. S. C. Bariloche 16 de Marzo 2016.– Dra. María Alejandra Marcolini Rodríguez, Secretaria.

—oOo—

El Dr Cristian Tau Anzoátegui, a cargo del Juzgado Civil N° 5 de la IIIra. Circunscripción Judicial de Río Negro, Secretaría Única a cargo del Dr. Roberto Iván Sosa Lukman, sito en Juramento 190 4º piso Bariloche, cita y emplaza por el término de treinta días (contados desde la última publicación) a herederos y acreedores de Baravino Daniel Hugo, DNI N° 11.784.103 para que hagan valer sus derechos, en autos caratulados: Baravino Daniel Hugo s/Sucesión Ab Intestato (S-08) (13948-14). Publíquese por tres días. S. C. Bariloche, 13 de abril de 2016.– Dr. Roberto Iván Sosa Lukman, Secretario.

—oOo—

El Juzgado de 1era. Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nº 31 con sede en 9 de Julio n° 221, 1er. piso de Choele Choel (RN) a cargo de la Dra. Natalia Costanzo, Secretaría Civil (subr.) a mi cargo, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Rubén Aurelio Cossoli, DNI. N° 8.430.469 para que se presenten a hacer valer sus derechos en autos: "Cossoli Rubén Aurelio s/Sucesión" (Expte. N° 18778/12). Publíquese por tres días.- Choele Choel, 11 de Marzo de 2016.– Dra. Carolina Pérez Carrera, Secretaria.- Dra. Natalia Costanzo, Juez.

—oOo—

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Villarroel Soto Nelson Ramón, argentino de 43 años de edad, ddo en Barrio Nahuel Hue, calle Malvina Soledad 4230. , que en expediente nro. 001-7-2015, se resolvió en fecha 11/03/2016, ///Carlos de Bariloche, 11 de marzo de 2016. Y Vistos: Considerando: Resuelvo: Dictar el sobreseimiento de Villarroel Soto Nelson , ya filiado al comienzo del presente pronunciamiento, respecto del delito de daño y amenazas que se le imputara oportunamente, con la expresa mención

que la formación del presente no afecto el buen nombre y honor del que gozare (art. 306 inc. 1° del C.P.P.), y se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal".- Betiana Cendón, Secretaria.-

—oOo—

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Crespo, Carlos Aurelio y Chavez Azucena del Carmen, sin mas datos aportados a esta magistratura, que en expediente nro. 132-7-2015, se resolvió en fecha 01/03/2016, ///Carlos de Bariloche, 1 de marzo de 2016.- Y Vistos: Y Considerando: Resuelvo: Dictar el sobreseimiento en la presente causa y en relación al hecho que se describiera precedentemente, en favor de Azucena del Carmen Chavez, ya filiado al comienzo de la presente, por extinción de la acción penal por aplicación por parte del Agente Fiscal de criterio de oportunidad (art. 306 inc. 4 del Código Procesal Penal en función del art. 172 del mismo ordenamiento legal) Dictar el sobreseimiento total de Crespo Carlos ya filiado al comienzo del presente pronunciamiento, respecto del delito de usurpación que se le imputara oportunamente, con la expresa mención que la formación del presente no afecto el buen nombre y honor del que gozare (art. 306 inc. 2º del C.P.P.)., y sé lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal".- Betiana Cendón, Secretaria.-

—oOo—

"Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Marcos Eduardo Jasinsky, Soltero, nacido Bahía Blanca, prov. de Buenos Aires, 05/08/1981, argentino, Documento Nacional Identidad 29.510.562, electricista, San Carlos de Bariloche, que en expediente nro. 171-7-2015, se resolvió en fecha 23/02/2016, ///Carlos de Bariloche, 23 de febrero de 2016. Y Vistos: Considerando: Resuelvo dictar el sobreseimiento de Marcos Eduardo Jasinsky, ya filiado al comienzo del presente pronunciamiento, respecto del delito que se le imputara oportunamente, con la expresa mención que la formación del presente no afecto el buen nombre y honor del que gozare (art. 306 inc. 1° del C.P.P.), y se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal".- Betiana Cendón, Secretaria.-

—oOo—

"Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Hormazabal Manuel, soltero DNI N° 92.838.701, que en expediente nro. 491-7-2015, se resolvió en fecha 26/02/2016, ///Carlos de Bariloche, 26 de febrero de 2016.- Y Vistos: Y Considerando: Resuelvo dictar el sobreseimiento en la presente causa y en relación al hecho que se describiera precedentemente, en favor de Hormazabal Manuel, ya filiado al comienzo de la presente, por extinción de la acción penal por aplicación por parte del Agente Fiscal de criterio de oportunidad (art. 306 inc. 4 del Código Procesal Penal en función del art. 172 del mismo ordenamiento legal)., y se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal".- Betiana Cendón, Secretaria.-

—oOo—

"Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Bustos, Marcos Omar, que en expediente nro. 381-8-2015, se resolvió: "///Carlos de Bariloche, 7 de marzo de 2016....Resuelvo: Sobreseer a Marcos Omar Bustos, ya filiado al comienzo de la presente, en relación al hecho que se describiera precedentemente, por extinción de la acción penal por aplicación por parte del Agente Fiscal de criterio de oportunidad (art. 306 inc. 4 del Código Procesal Penal en función del art. 172 del mismo ordenamiento legal)...." Fdo. Ricardo A. Calcagno Juez, Ante mi Lorena Cordi Secretaria; y se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal".- Lorena Cordi Secretaria.-

—oOo—

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Ñancufil, Juan Francisco, D.N.I 24.828.682, con último domicilio conocido en Felipe Laguna 1350 de esta ciudad, que en expediente nro. 390-7-2015, se resolvió en fecha 07/0312016, ///Carlos de Bariloche, 7 de marzo de 2016.- Resuelvo: Dictar el sobreseimiento en la presente causa y en relación al hecho que se describiera precedentemente, en favor de Juan Francisco Ñancufil, ya filiado al comienzo de la presente, por extinción de la acción penal por aplicación por parte del Agente Fiscal de criterio de oportunidad (art. 306 inc. 4 del Código Procesal Penal en función del art. 172 del mismo ordenamiento legal). Regístrese, notifíquese, comuníquese a quien corresponda, Archívese.- , y se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal".- Betiana Cendón, Secretaria.-

—oOo—

"Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Inostroza, Saúl y "Gabino", que en expediente nro. 194-8-2013, se resolvió en fecha 29/03/16, ///Carlos de Bariloche, 29 de marzo de 2016...Resuelvo: Sobreseer a.....Y "Gabino", ya filiados al comienzo del presente pronunciamiento, respecto de los delitos de Daño y amenazas que se les imputara oportunamente, con la expresa mención que la formación del presente no afecto el buen nombre y honor del que gozaren (art. 306 inc. 1° del C.P.P.). Fdo. Ricardo Calcagno- Juez; ante mi: Lorena Cordi, y se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal".- Lorena Cordi Secretaria..-

—oOo—

"Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Diego Leonel Cioffi, argentino, nacido en Mar del Plata el día 05/07/1992, hijo de Héctor José y de Olga Elizabeth Kruk, estudiante. domiciliado en Gütemberg 2902 de Mar del Plata, documentado mediante DNI Documento Nacional Identidad 36.780.155 y Cioffi, Alejandro Martín, argentino, Soltero, empleado, domiciliado en Viamonte 4338 Documento Nacional Identidad 26.901.533, nacido en Mar del Plata el 22/10/1978, hijo de José Héctor y de Kruk Olga Elizabeth , que en expediente nro. 372-7-2015, se resolvió en fecha 11/02/2016, ///Carlos de Bariloche, 11 de febrero de 2016.- Y Vistos: Y Considerando: Resuelvo: Dictar el sobreseimiento de Leonel Cioffi y Alejandro Cioffi en la presente causa y en relación al hecho que se describiera precedentemente, ya filiado al comienzo de la presente, por extinción de la acción penal por aplicación por parte del Agente Fiscal de criterio de oportunidad (art. 306 inc. 4 del Código Procesal Penal en función del art. 172 del mismo ordenamiento legal) y se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal".- Betiana V. Cendón, Secretaria.-

"Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Fernando Sebastián González, domiciliado en B° 28 de abril, calle Beschedt y Miramar; DNI 33.205.614. y Fuentes Garrido, Joana Evelín, domiciliado en - Beschedt y Miramar -B° Eva Perón, calle Michay 578, DNI 35.594.555, que en expediente nro. 280-7-2012, se resolvió en fecha 17/09/2015, ///Carlos de Bariloche, 17 de septiembre de 2015.- Resuelvo: Dictar el sobreseimiento total en la presente causa y en relación al hecho que se describiera precedentemente, en favor de Fernándo Sebastián González y Fuentes Johana ya filiado al comienzo de la presente, por extinción de la acción penal por aplicación por parte del agente fiscal de criterio de oportunidad (art. 306 inc. 4 del Código Procesal Penal en función del art. 172 del mismo ordenamiento legal). Regístrese, notifíquese, comuníquese a quien corresponda, Archívese.- , y se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal".- Betiana Cendón, Secretaria.-

—oOo—

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Carballo, Héctor Alejandro, que en Expte. Nº 389-7-2015, se resolvió en fecha 10/03/2016, ///Carlos de Bariloche, 10 de marzo de 2016.- Y Vistos....Y Considerando: ...Resuelvo: Dictar el sobreseimiento total de Héctor Alejandro Carballo, ya filiado al comienzo del presente pronunciamiento, respecto del delito de amenazas que se le imputara oportunamente, con la expresa mención que la formación del presente no afecto el buen nombre y honor del que gozare (art. 306 inc. 2° del C.P.P.). Protocolícese, registrese, notifíquese, firme que se encuentre Comuníquese donde corresponda. Fecho, archívese., y se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal.- Betiana Cendón, Secretaria.

—oOo—

La Dra. María Gabriela Tamarit, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° I de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, Secretaría Única, a cargo del Dr. Gustavo Javier Tenaglia, cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el Sr. Augusto Tacconi, para que dentro de treinta (30) días lo acrediten en los autos caratulados "Tacconi Augusto s/Sucesión Ab Intestato", Expte. N° 0173/16/J1. N° de Receptoría F-1VI-828-C2016. Publíquese por un (1) día. Viedma, 18 de abril de 2016.- Gustavo J. Tenaglia, Secretario.-

—oOo—

La Dra. Soledad Peruzzi, Juez a cargo de Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, con asiento en calle Roca Nº 599, Cipolletti, Río Negro, cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. Rígoli, Roberto Ángel, DNI Nº M 7.741.890, para que lo acrediten dentro de dicho plazo en autos: "Rígoli, Roberto Ángel s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-971-C-3-16).- Publíquense edictos por tres días.- Cipolletti, 1 de Abril de 2016. Dra. Soledad Peruzzzi, Juez.-

—oOo—

El Dr. Alejandro Cabral y Vedia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nº 1, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Luis Alberto Mancini, DNI Nº 11.208.753, para

que comparezcan en autos: “Mancini, Luis Alberto s/Sucesión Ab Intestato”.- (Expte. Nº F-4CI-970-C2016), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredíte. Publíquese por tres días. Cipolletti, 05 de abril de 2016.-

—oOo—

El Dr. Alejandro Cabral y Vedia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nº Uno, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30), días a herederos y acreedores de la Sra. Ignacia Llanquihuen, DNI Nº F 1.899.765, para que comparezcan en autos: “Llanquihuen Ignacia s/Sucesión Ab Intestato” (Expte. Nº F-4CI-958-C2016), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 15 de marzo de 2016.- Ana Victoria Ganuza, Secretaria.-

—oOo—

Moira Revsin, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Nº 11, Secretaría Única, a cargo de la Dra. Cristina B. Macchi, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento de funciones en calle San Luis Nº 853, 1º piso, de la ciudad de General Roca, cita por el término de diez días a Nélida Camacho Maldonado, C.I. Boliviana Nº 5.905.363, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes para que lo represente, en autos caratulados: “Rodríguez García Candelaria c/LL.C.S. y Camacho Maldonado Nélida s/Impugnación de Estado” (Expte. Nº A-2RO-94-F11-13).- Publíquese por dos días en el Boletín Oficial.- el presente edicto se encuentra exento de sellados y aranceles por ser tramitado bajo patrocinio de Defensoría de Pobres y Ausentes, conforme lo prevé el Art. 29 Incs. a) y b) del Decreto 1443/1959, reglamentario de la Ley Nº 40, y el Art. 78 párrafo 4º del C.P.C. y C. - General Roca, 8 de abril de 2016.- Cristina B. Macchi, Secretaria de Familia.

—oOo—

La Dra. Susana Teresa Burgos, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nº 9, Secretaría Única, sito en calle San Luis Nº 853, 2º piso, de la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro, cita a presentarse por treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. Martínez Carmen, L.C. Nº 03.705.283, en los autos caratulados “Martínez Carmen s/Sucesión ab intestato” (Expte. Nº 34790-12).- Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y diario Río Negro.- General Roca, 9 de junio de 2015.- Romina Paula Zilvestein, Secretaria.

—oOo—

Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado de 1era. Instancia en lo Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 1, sito en la calle Juramento N° 190, Piso 5° de la ciudad de Bariloche, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del Sr. Jorge Agustín Badel, D.N.I. N° 8.259.927, para que hagan valer sus derechos en los autos caratulados: “Badel, Jorge Agustín s/Sucesión Ab Intestato” Expte. N° F-1231-16. Publíquese edictos durante tres días. San Carlos de Bariloche, 18 de abril de 2016.- María Luján Pérez Pysny, Secretaria Subrogante.

—oOo—

Cristian Tau Anzoátegui, Juez Letrado a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° Cinco de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de San Carlos de Bariloche, en autos Rey Norberto Jorge S/ Sucesión Ab Intestato Expte. 15133-16 que tramitan por ante el Juzgado a su cargo, Secretaría Única del Dr. Ivan Sosa Lukman, sito en calle Juramento 190 4to. Piso de la ciudad de San Carlos de Bariloche, cita, llama y emplaza a herederos y acreedores de don Norberto Jorge Rey (L.E. 4.921.137) por el término de treinta (30) días. Publíquense edictos durante tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Carlos de Bariloche, 09 de Marzo de 2016.- Ivan Sosa Lukman, Secretario.-

—oOo—

El Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nº 1, a cargo del Dr. Mariano A. Castro, Juez, Secretaría Única, a mi cargo, Dra. María Luján Pérez Pysny, sito en la calle Pasaje Juramento Nº 190, 5º piso, de la ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro, en autos caratulados: “Badino María Teresa y Otro c/Lacroze, Teófilo y Otros s/ Usucapion” (Expte. Nº 0375/212/11), emplaza por dos (2) días a Mónica Mariana; Rosa; Bárbara; Diego; Eduardo; Pablo; Teresa Guadalupe y Juan, todos ellos de apellido Lacroze, a las cónyuges Mercedes Teresa Bosch y Rosa María Martín Herrera de Lacroze; Inés Lacroze de Colmegna y Lorenzo Sebastián Lacroze, en los términos de los Arts. 145, 146 y 147 del C.P.C.C.R.N., para que comparezcan al proceso y contesten la demanda interpuesta en su contra en el término de treinta y un (31) días, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial que los represente (Art. 145 y 343 del C.P.C.C.R.N.).- San Carlos de Bariloche, 21 de abril de 2016.- Dr. Mariano A. Castro, Juez.- María Luján Pérez Pysny, Secretaria.

—oOo—

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Tres, sito en calle Roca Nº 599, de Cipolletti, cita a los herederos universales de las Sras. María Helena González Larrosa, L.C. Nº 706.653; María Rosa Luisa González Larrosa de Ortiz, L.C. Nº 2.038.105, y Clementina Lía González Larrosa de Pilotto, L.C. Nº 1.295.854 y/o a los herederos singulares o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble sito en la calle Colombia 1339 de la ciudad de Cipolletti, que actualmente se encuentra inscripto en el Registro de la Propiedad al Tº 353, Fº 139, Finca 93797, cuya Nomenclatura Catastral es: Designación Catastral 03, Circunscripción 1, Sección H, Manzana 416, Parcela 04, para que en el plazo de diez (10) días de notificados, comparezcan a estar a derecho en autos: “Vera, Margot c/González Larrosa María y Otros s/Prescripción Adquisitiva” (Expte. Nº A-4CI-621-C2015), bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes (Art. 791 del CPCC).- Publíquese por dos días.- Cipolletti, 13 de abril de 2016.- Ana Victoria Ganuza, Secretaria.

—oOo—

El Dr. Alejandro Cabral y Vedia, Juez del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno, sito en calle Roca Nº 599 de la ciudad de Cipolletti, cita a los herederos de las Sras. María Helena González Larrosa, L.C. Nº 706.653; María Rosa Luisa González Larrosa de Ortiz, L.C. Nº 2.038.105 y Clementina Lía González Larrosa de Pilotto, L.C. Nº 1.295.854 y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble sito en la calle Colombia Nº 1315, de la ciudad de Cipolletti, que actualmente se encuentra inscripto en el Registro de la Propiedad al Tº 353, Fº 139, Finca 93793, cuya Nomenclatura Catastral es: 03-1-H-416-03, para que en el plazo de quince (15) días de notificados comparezcan a estar a derecho en autos: “Vera Margot c/González Larrosa María y Otros s/Prescripción Adquisitiva” (Expte. Nº A-4CI-610-C2015), bajo apercibimiento de nombrar Defensor de Ausentes (Art. 791 del CPCC).- Publíquese por dos días.- Cipolletti, 4 de abril de 2016.- Dra. Romina Fernández, Secretaria Subrogante.

El Dr. Alejandro Cabral y Vedia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. María Uberlinda Burgos o María Uberlinda Burgos Bobadilla, DNI. Nº 92.262.823, para que comparezcan en autos: “Burgos Bobadilla María Uberlinda s/Sucesión ab intestato” (Expte. Nº F-4CI-914-C2015), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite.- Publíquese por tres días.- Cipolletti, 16 de marzo de 2016.- Ana Victoria Ganuza, Secretaria.

—oOo—

El Dr. Alejandro Cabral y Vedia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. Manuela Alonso o Manuela Alonso Reimondez, DNI. Nº 93.677.756, para que comparezcan en autos: “Alonso Reimondez Manuela s/Sucesión ab intestato” (Expte. Nº F-4CI-905-C2015) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite.- Publíquese por tres días.- Cipolletti, 30 de diciembre de 2015.- Ana Victoria Ganuza, Secretaria.

—oOo—

“Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en John O’Connor 20, notifica por medio de la presente a Matías Baur, que en Expediente Nro. 517-7-2015, se resolvió en fecha 10/03/2016, ///Carlos de Bariloche, 10 de marzo de 2016.- Y Vistos:...Y Considerando:... Resuelvo: Dictar el sobreseimiento en la presente causa y en relación al hecho que se describiera precedentemente, en favor de Matías Baur, ya filiado al comienzo de la presente, por extinción de la acción penal por aplicación por parte del Agente Fiscal de criterio de oportunidad (art. 306 inc. 4 del Código Procesal Penal en función del art. 172 del mismo ordenamiento legal). Regístrese, notifíquese, comuníquese a quien corresponda, Archívese.- , y se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribuna.- Betiana Cendón, Secretaria.-

—oOo—

“Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional Nro. 4, sito en John O’Connor 20, notifica por medio de la presente a Javier Vicente Vargas, nacido en fecha 15 de agosto de 1987, ddo. en Bestcheldt y Felipe Laguna, DNI N° 33.280.226, que en Expediente Nro. 402-7-2015, se resolvió en fecha 01/03/2016, ///Carlos de Bariloche, 1 de marzo de 2016. Y Vistos: Considerando: Resuelvo: Dictar el sobreseimiento parcial de Javier Vicente Vargas, ya filiado al comienzo del presente pronunciamiento, respecto del delito que se le imputara oportunamente, con la expresa mención que la formación del presente no afecto el buen nombre y honor del que gozare (art. 306 inc. 1° del CP.P.). y se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal”.- Betiana Cendón Secretaria.-

—oOo—

“Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional Nro. 4, sito en John O’Connor 20, notifica por medio de la presente a Inalef, Denis Elías, que en Expediente Nro. S11-13-0042, se resolvió: ///Carlos de Bariloche, 1 de diciembre del 2015. Resuelvo: Sobreseer a Denis Inalef, ya filiado al comienzo del presente pronunciamiento, respecto del delito de abuso sexual con acceso carnal calificado por el hecho que fuere cometido contra una menor de 18

años de edad que se le imputara oportunamente, con la expresa mención que la formación del presente no afecto el buen nombre y honor del que gozare (art. 306 inc. 1° del C.P.P.) y se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal".- Lorena Cordi, Secretaria.

—oOo—

"Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional Nro. 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Miranda, Esteban Lucas, Argentino, nacido en Bariloche el día 16/04/1974, hijo de Miranda Amado Argentino y de Andrade Quintullanca Olga, Casado, Panadero, domiciliado en Cacique Huicaleo N° 4336 del Barrio Frutillar de Bariloche, documentado mediante DNI Documento Nacional Identidad 23.801.857, que en expediente nro. 502-7-2012, se resolvió en fecha 18/02/2016, ///Carlos de Bariloche, 18 de febrero de 2016.- Y Vistos: Y Considerando: Resuelvo: Dictar el sobreseimiento en la presente causa y en relación al hecho que se describiera precedentemente, en favor de Esteban Lucas Miranda, ya filiado al comienzo de la presente, por extinción de la acción penal por aplicación por parte del Agente Fiscal de criterio de oportunidad (art. 306 inc. 4 del Código Procesal Penal en función del art. 172 del mismo ordenamiento legal)., y se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal".- Betiana V. Cendón, Secretaria.-

—oOo—

"Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional Nro. 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Aguilar, Daniel Alejandro, que en Expediente Nro. 089-7-2013, se resolvió en fecha 02/03/2016, San Carlos de Bariloche, 2 de marzo de 2016.- Y Vistos:...De lo que resulta:...Y Considerando:...Resuelvo: I) Dictar el sobreseimiento en la presente causa en favor de Raúl Alejandro Alvarado, ya filiado, por aplicación del art 306 inc. 4° del CPP., habiendose constatado el fallecimiento del mismo por extinción de la accion penal. II) Dictar el sobreseimiento parcial de Daniel Aguilar ya filiado al comienzo del presente pronunciamiento, respecto del delito amenazas calificadas que se le imputara oportunamente, con la expresa mención que la formación del presente no afecto el buen nombre y honor del que gozare (Art. 306 Inc. 1° del C.P.P.). Protocolícese, Regístrese, Notifíquese, firme que se encuentre comuníquese donde corresponda. Fecho, continuese el tramite.-, y se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal".- Betiana V. Cendón, Secretaria.-

—oOo—

"Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional Nro. 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Figueroa, Sergio Alejandro, que en Expediente Nro. 227-7-2015, se resolvió en fecha 10/02/2016, ///Carlos de Bariloche. 10 de febrero de 2016, Y Vistos:...Considerando:...Resuelvo: Dictar el sobreseimiento de Sergio Alejandro Figueroa, Figueroa Alicia y Figueroa Milena, ya filiados al comienzo del presente pronunciamiento, respecto del delito de lesiones y amenazas que se le imputara oportunamente, con la expresa mención que la formación del presente no afecto el buen nombre y honor del que gozare (art. 306 inc. 1° del C.P.P.). Protocolícese, regístrese, notifíquese, firme que se encuentre comuníquese donde corresponda. Fecho, para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal.- Betiana V. Cendón, Secretaria.-

"Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional Nro. 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Ricardo Flandes, que en Expediente Nro. 084-7-2016, se resolvió en fecha 17/03/2016, ///Carlos de Bariloche, 17 de marzo de 2016.- Y Vistos:...Y Considerando:...Resuelvo: Dictar el sobreseimiento en la presente causa y en relación al hecho que se describiera precedentemente, en favor de Ricardo Flandes, ya filiado al comienzo de la presente, por extinción de la acción penal por aplicación por parte del Agente Fiscal de criterio de oportunidad (art. 306 inc. 4 del Código Procesal Penal en función del art. 172 del mismo ordenamiento legal). Regístrese, notifíquese, comuníquese a quien corresponda, Archívese.-, y se lo cita emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal".- Betiana V. Cendón, Secretaria.-

—oOo—

"Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional Nro. 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Aguila José Marcial, que en Expediente Nro. 085-7-2016, se resolvió en fecha 17/03/2016, ///Carlos de Bariloche, 17 de marzo de 2016.- Y Vistos:...Y Considerando:...Resuelvo: Dictar el Sobreseimiento en la presente causa y en relación al hecho que se describiera precedentemente, en favor de Aguila José Marcial, ya filiado al comienzo de la presente, por extinción de la acción penal por aplicación por parte del Agente Fiscal de criterio de oportunidad (art. 306 inc. 4 del Código Procesal Penal en función del art. 172 del mismo ordenamiento legal). Regístrese, notifíquese, comuníquese a quien corresponda, Archívese., y se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal".- Betiana Cendón Secretaria.-

—oOo—

"Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional Nro. 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Delgado, Pablo Ariel, D.N.I Nro. 24.860.383 que en Expediente Nro. 323-7-2015, se resolvió en fecha 5/04/2016, ///Carlos de Bariloche, 5 de abril de 2016. Resuelvo: Dictar el sobreseimiento de Pablo Ariel Delgado, ya filiado al comienzo del presente pronunciamiento, respecto del delito que se le imputara oportunamente, con la expresa mención que la formación del presente no afecto el buen nombre y honor del que gozare (art. 306 inc. 1° del C.P.P.). Protocolícese, regístrese, notifíquese, firme que se encuentre comuníquese donde corresponda. Fecho, Archívese., y se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal".- Betiana V. Cendón, Secretaria.-

—oOo—

"Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional Nro. 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Chavez Aguilar, Paúl Alejandro, que en Expediente Nro. 003-8-2013, se resolvió en fecha 17/03/16, ///Carlos de Bariloche, 17 de marzo de 2016...2. Sobreseer a...Y de Paúl Alejandro Chavez Aguilar, ya filiados al comienzo del presente pronunciamiento, respecto del delito Lesiones graves que se les imputara oportunamente, con la expresa mención que la formación del presente no afecto el buen nombre y honor del que gozaren (art. 306 inc. 1° del C.PP.). Fdo. Ricardo Calcagno Juez; ante mi: Lorena Cordi, Secretaria.", y se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal".- Lorena Cordi, Secretaria.-

"Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional Nro. 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Avello Gutierrez, David Arturo, que en Expediente Nro. 308-8-2014, se resolvió en fecha 15-12-2015 Sobreseer a David Arturo Avello Gutierrez respecto del delito incumplimiento de los deberes de asistencia familiar que se le imputara oportunamente, con la expresa mención que la formación del presente no afecto el buen nombre y honor del que gozare (art. 306 inc. 2° del C.P.P.) y se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparesca ante el Tribunal".- Lorena Cordi, Secretaria.-

—oOo—

"Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional Nro. 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Daniel Andrés Mora Soto y Marcos Emanuel Mora Soto, que en Expediente Nro. 303-8-2012, se resolvió en fecha 07/03/16, Sobreseer a Daniel Andrés Mora Soto y Marcos Emanuel Mora Soto, ya filiados, en relación al hecho que se describiera precedentemente, en favor de haber prescripto la accion penal en los presentes autos (art. 306 inc. 4 del C.P.P. en función del art. 62 inc. 2° del C.P.). Fdo. Ricardo Calcagno, Juez; ante mi: Lorena Cordi, Secretaria", y se los cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal".- Lorena Cordi, Secretaria.-

—oOo—

"Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional Nro. 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Navarro, Judith Cristina, que en Expediente Nro. 257-8-2015, se resolvió en fecha 07/03/16, Sobreseer a Judith Cristina Navarro. Y ..., ya filiadas al comienzo de la presente, en relación al hecho que se describiera precedentemente, por extinción de la acción penal por aplicación por parte del Agente Fiscal de criterio de oportunidad (art. 306 inc. 4 del Código Procesal Penal en función del art. 172 del mismo ordenamiento legal.-, y se la cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal".- Lorena Cordi, Secretaria.-

—oOo—

"Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional Nro. 4, sito en John O`Connor 20, notifica por medio de la presente a Quisle, Lucas Daniel, que en Expediente Nro. 397-7-2015, se resolvió en fecha 17/02/2016, ///Carlos de Bariloche, 17 de febrero de 2016.- Y Vistos:... Y Considerando:...Resuelvo: Dictar el sobreseimiento en la presente causa y en relación al hecho que se describiera precedentemente, en favor de Lucas Daniel Quisle, ya filiado al comienzo de la presente, por extinción de la acción penal por aplicación por parte del agente fiscal de criterio de oportunidad (art. 306 inc. 4 del Código Procesal Penal en función del art. 172 del mismo ordenamiento legal). Regístrese, notifíquese, comuníquese a quién corresponda, Archívese.-, y se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal".- Betiana V. Cendón, Secretaria.-

—oOo—

El Dr. Alejandro Cabral y Vedia, Juez Subrogante del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° (3) Tres, Secretaria Unica, con asiento de sus funciones en calle Roca N° 599 de la ciudad de Cipolletti, (R.N.), en el que tramitan los autos caratulados: "Burgos Roberto s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-967-C-3-16), cita y emplaza a estar a derecho por el término de treinta (30) días, a los herederos y acreedores de Don Burgos Roberto, D.N.I. N° 93.122.089, acompañados de la documentación que los acrediten. Publíquense edictos por tres (3)

días en el Boletín Oficial y diario Río Negro.- Cipolletti, 8 de Abril de 2016.– Dra. Carla Yanina Norambuena, Secretaria Subrogante.

—oOo—

El Dr. Alejandro Cabral y Vedia, Jueza cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Eduardo Almeira, DNI. N° M7.576.780, para que comparezcan en autos "Almeira Eduardo s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-897-C2015) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipollettí, 30 de diciembre de 2015.– Ana Victoria Ganuza, Secretaria.

—oOo—

La Dra. María del Carmen Villalba, Juez Titular del Juzgado Letrado Civil y Comercial, de Minería y Sucesiones N° Uno, de la 2da. Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en San Luis 853, 2° P. de General Roca, Secretaría Única, a cargo de la Dra. Agustina Naffa, Secretaria; cita a Armando Aldo Bonacchi por el término de diez días a fin de que comparezca a estar a derecho en autos: Martínez Carlos Roberto c/Bonacchi Julia Argentina y Otros s/Escrituración (Ordinario) (Expte: N° 746-12), bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes para que lo represente, a cuyo efecto, publíquense edictos por dos días en el Boletín Oficial y diario Río Negro.- General Roca, 19 de Abril de 2016.– Dra. Agustina Y. Naffa, Secretaria.

—oOo—

La Dra. Laura Fontana, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Cinco, Secretaría Unica sito en calle San Luis 853, 2do. Piso, Río Negro, cita a presentarse a: Balbina Rodriguez Cima y/o a sus herederos y/o acreedores de quién se crea con derecho sobre el inmueble individualizado como Parcela 02 Fracción A 10 Allen (Subrural)- N.C.: 04-1-A-A10-02 para que dentro de los quince días se presenten a estar a derecho en autos bajo apercibimiento de designarle al Defensor de Ausentes para que los represente. Publíquense edictos por Un día en el Boletín Oficial y Dos días en el Diario Río Negro.- (Fdo.) Laura Fontana Juez. General Roca, 12 de Abril de 2.016.– Selva Aranea, Secretaria.

—oOo—

La Dra. Susana Teresa Burgos, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 9, Secretaría Unica, sito en calle San Luis 853, 2do. piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. Vilma Carrasco, DNI. 5.469.096 en los autos caratulados: "Carrasco Vilma s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-2R0-1004-C9-16). Públíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y diario Río Negro. General Roca, 31 de Marzo de 2016.– Romina Paula Zilvestein, Secretaria.

—oOo—

La Dra. Paola Santarelli a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 21, Secretaría a mi cargo, sito en la calle 20 de Junio N° 315 de Villa Regina (R.N.), cita y emplaza en autos: "Carta Blanca Nely s/Sucesión" (Expte. Nº 9599-J21-15), a herederos y acreedores de Carta Blanca Nely LC N° 0.666.083 para que dentro de 30 días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días.– Fdo. Paola Santarelli, Juez. Villa Regina, 05 de Abril de 2016.– Silvana A. Petris, Secretaria.

—oOo—

La Dra. Marissa Palacios, Juez de Familia, a cargo del Juzgado de Familia Nro. Siete de la IV Circunscripción Judicial de la provincia de Río Negro, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento, planta baja, de la ciudad de Cipolletti; Secretaría Única a cargo de la Dra. Romina Fernández, cita y emplaza por el término de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación, a quienes se consideren con derecho a formular oposición al pedido de supresión de apellido paterno de su hijo menor de edad, incoado por la Sra. Peña Janet Alejandra, D.N.I. 35.600.375, en autos caratulados: "Peña Janet Alejandra c/Medina Jonatan Juan Alberto s/Supresión de Apellido" (Expte. G-4CI-1314-F2016). Publíquese en el Boletín Oficial una (1) vez por mes por el lapso de dos (2) meses. Fdo Dra. Dra. Marissa L. Palacios, Juez.– Dra. Romina Fernández, Secretaria.

—oOo—

El Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 21, a cargo de la Dra. Paola Santarelli, Secretaría Única, de la IIda. Circunscripción Judicial de Río Negro con asiento en calle 20 de Junio N° 315 de la localidad de Villa Regina, cita y emplaza a todos los herederos y acreedores de Juan Segundo Sáez D.N.I. 7.291.120 por el término de treinta (30) días a que comparezcan en los autos: "Sáez Juan Segundo s/Sucesión" (Expte. 9816-J21-16).- Publíquese edictos en el Boletín Oficial por tres días.- Fdo: Dra. Paola Santarelli, Juez. Villa Regina, 05 de Abril del 2.016.– Silvana A. Petris, Secretaria.

—oOo—

El Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 21, a cargo de la Dra. Paola Santarelli, Secretaría Única, de la IIda. Circunscripción Judicial de Río Negro con asiento en calle 20 de Junio N° 315 de la localidad de Villa Regina, cita y emplaza a todos los herederos y acreedores de Bernardina del Carmen Albornoz D.N.I. 2.730.812 por el término de treinta (30) días a que comparezcan en los autos: "Albornoz Bernardina del Carmen s/ Sucesión" (Expte. 9660-J21-15).- Publíquese edictos en el Boletín Oficial por tres días.- Fdo: Dra. Paola Santarelli, Juez. Villa Regina, 26 de Febrero del 2.016.– Silvana A. Petris, Secretaria.

—oOo—

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Número Tres, de la IIIª Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro con asiento de funciones en Paso 167, de la ciudad de San Carlos de Bariloche a cargo del Dr. Santiago Morán, Secretaría Única a cargo de la Dra. María Alejandra Marcolini Rodríguez, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Don Rubén Maximo Cortes, D.N.I. Nro. 8.212.180 para que se presenten a hacer valer sus derechos en autos caratulados Rubén Maximo Cortes s/Sucesión Ab Intestato", Expte N° F-3BA-1260-G2016. Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diarios habilitados conforme Acta N° 14/ 15 TSG - RES. 275/08 STJ.- Fdo. Santiago Morán. Juez: San Carlos de Bariloche, 13 de abril 2016.– Iván Sosa Lukman, Secretario.

—oOo—

El Dr. Mariano Castro a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº 1, sito en Juramento 190, 5º Piso de Bariloche, en autos Agencia de Recaudación Tributaria de Río Negro c/Peleritti, Oscar Alejandro s/Ejecución Fiscal, Expte. Nº D-3686-14, cita al Sr. Peleritti, Oscar Alejandro CUIL 20-13.259.769-4, DNI 13.259.769 por edictos en los términos de los artículos 145 a 147 y 531 del CPCC y bajo apercibimiento designársele Defensor Oficial. Con fecha 25/02/2014.- Se dicto sentencia monitoria que manda llevar adelante la ejecución contra Peleritti, Oscar Alejandro, por la suma de $ 19.115,05, con más intereses y costas hasta su efectivo pago. Se presupuestó la suma de $ 32.000,00, para responder a intereses y costas. Deberá constituir domicilio y cumplir la sentencia monitoria en 5 días hábiles contados desde su notificación u oponerse deduciendo las excepciones previstas en 1a ley. Se dispuso trabar embargo sobre las sumas que el demandado posea en sus cuentas bancarias y se libró un único oficio dirigido a los bancos de esta localidad. Inhibición General de Bienes fue inscripta el 15.4.2014, F80 Caducando el 15.4.2019.- Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en uno de los diarios de mayor circulación local. Bariloche, 21 de abril de 2016.- Dra. María Luján Pérez Pysny, Secretaria Subrogante.

—oOo—

Rosana Calvetti, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nº 3, de Viedma, Secretaría a cargo del Dr. Luciano Minetti Kern, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Carlos Abel Pendas, para que dentro de treinta días lo acrediten en los autos caratulados: "Pendas Carlos Abel s/Sucesión ab intestato" (Expte. Nº 0103/2013).- Publíquese por un día.- Viedma, 14 de abril de 2016.- Luciano Minetti Kern, Secretario.

—oOo—

La Dra. María Gabriela Tamarit, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería de la ciudad de Viedma, Secretaría Única, a cargo del Dr. Gustavo Tenaglia, sito en calle Laprida Nº 292, Nivel 3, de la misma ciudad, cita, llama y emplaza en autos caratulados: "Macsad Liliana Yolanda s/ Sucesión ab intestato" (Expte. Nº 0190/16/J1), a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Liliana Yolanda Macsad, para que dentro de treinta días lo acredite.- Publíquese por el término de un día.- Viedma, 25 de abril de 2016.- Gustavo J. Tenaglia, Secretario.

—oOo—

La Dra. Rosana Calvetti, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº 3, sito en calle Laprida Nº 292, Nivel 5, de la ciudad de Viedma, cita, llama y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Lázaro Felipe Amestoy, a que se presenten a hacer valer sus derechos en autos: "Amestoy Lázaro Felipe s/Sucesión ab intestato" (Expte. Nº F-1VI-840-C2016).- Publíquese por un día en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro.- Secretaría, 20 de abril de 2016.- Luciano Minetti Kern, Secretario.

—oOo—

El Dr. Santiago V. Morán, Juez de Primera Instancia, a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. Tres, de la IIIra. Circunscripción Judicial de Río Negro, con asiento en J. J. Paso Nº 167, PB, de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro, Secretaría Única, desempeñada por la Dra. María Alejandra Marcolini Rodríguez, en autos caratulados: "Fernández Elena y Seynhaeve, Antonio Aquiles Federico Marcos s/ Sucesión Testamentaria y Sucesión ab intestato" (Expte. Nº F-3BA-1006-C2015), cita y emplaza a herederos y acreedores de los Sres. Elena Fernández (Documento Nacional de Identidad Nro. 2.924.405), y Antonio Aquiles Federico Marcos Seynhaeve (Documento Nacional de Identidad Nro. 4.886.018), a estar a derecho, por el término de treinta días.- Publíquese por tres (3) días en el diario ABC Sur Editora, y Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro.- Secretaría, 20 de abril de 2016.– Iván Sosa Lukman, Secretario.

—oOo—

La Dra. Susana Teresa Burgos, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nº 9, Secretaría Única, sito en calle San Luis Nº 853, 2º piso, de la ciudad de General Roca, Provin-

cia de Río Negro, cita a presentarsepor treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Ferreiro Antonio, L.E. Nº 7.297.119, en los autos caratulados: "Ferreiro Antonio s/Sucesión ab intestato" (Expte. Nº F-2RO-950-C9-15).- Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y diario Río Negro.- General Roca, 12 de febrero de 2016.- Romina Paula Zilvestein, Secretaria.

—oOo—

REMATES

———

El Dr. Cristian Tau Anzoátegui, Juez a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº 5 de la IIIª Circunscripción Judicial de la Pcia de Río Negro, con asiento en la calle Juramento 190 4to. Piso de la ciudad de San Carlos de Bariloche, comunica por dos días en los autos caratulados "Granollers Sergio Javier c/D'andrea María Alejandra s/Ejecutivo", Expediente Nº 12908-14, la Martillera Laura Pérez Lavayén rematará el día 04 de mayo de 2016 a las 11:30 en la calle Mitre 17 1er. Piso de ésta ciudad, de manera progresiva hasta cubrir la suma de $ 82.000 (pesos ochenta y dos mil) capital reclamado, más la suma de ($ 65.600) presupuestado provisoriamente para responder a intereses y costas, las partes indivisas de los inmuebles designados catastralmente como: 19-2-D-327-04ALF 23, Matrícula 19-15027/23: 1/2 ava indivisa. Base: $54.360.76 (pesos cincuenta y cuatro mil trescientos sesenta y seis con setenta y seis centavos) - 19-2-D-327-04AUF 10, Matrícula 19-15027/10: 1/52 ava indivisa. Ocupado por la Señora Silvia Marcela Muro con su hijo Milton Pereyra Muro, en carácter de inquilina del Consorcio de Administración del Edificio, sin contrato a la fecha de la constatación. Base: $1.567,42 (pesos mil quinientos sesenta y siete con cuarenta y dos) - 19-2-D-327-04AUC 26, Matrícula 19-15027/C26: 1/2 parte indivisa Base: $1.461,77 (pesos mil cuatrocientos sesenta y uno con setenta y siete) Respecto a este último inmueble, estará supeditada a que sea adquirida conjuntamente con otra unidad funcional o bien, por otro propietario del consorcio conforme la limitación convencional registrada en el informe de dominio obrante en autos a fs 218.

Se trata de un departamento sito en la calle Guemes 496, de 60,33m2, con acceso exclusivo a superficie común y otro sector descubierto.

Se hace saber que el bien se transferirá libre de deudas fiscales anteriores a la posesión del adquirente. Quedando la Martillera facultada a percibir el 8% de seña, el 3% comisión. El sellado fiscal es a cargo del comprador, quien deberá fijar domicilio en el radio del Juzgado.

En el caso de fracasar el remate por falta de postores, después de media hora de iniciado el mismo, se reducirá la base al setenta y cinco por ciento (75%). Si durante la media hora siguiente tampoco hubiere ofertas, se reducirá la base al cincuenta por ciento (50%). Si, no obstante, faltaren postores dentro de los quince minutos (15) siguientes, se suspenderá la subasta debiendo ordenarse una nueva base o con la que fije el Juez.

Subasta sujeta a aprobación judicial. Informes: 4426365 - 154589254.

San Carlos de Bariloche, 19 de Abril de 2016. Fdo. Dr. Ivan Sosa Lukman, Secretario.

—oOo—

El Dr. Santiago Moran, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº 3 de la IIIª Circunscripción Judicial de la Pcia de Río Negro, con asiento en la calle Juan José Paso 147 de la ciudad de San Carlos de Bariloche, comunica por dos días en los autos caratulados "Sucesores de Marun Elian Jorge c/ Santibáñez Walter Víctor y otros s/Ejecutivo" Expediente Nro D-3BA-3966-C2014, la Martillera Laura Pérez Lavayén rematará el día 06 de Mayo de 2016 a las 11:30 horas en la calle Mitre 17, 1er. Piso, de esta ciudad, el rodado dominio ETG-698 - Volkswagen Gol 1.6, modelo 2005 - 3 puertas, "en el estado en que se encuentra".

Condiciones de venta: al contado y al mejor postor, debiendo el comprador, además de constituir domicilio en el radio del juzgado, abonar el 10% en concepto de seña, el 6% en concepto de comisión y el sellado de ley que corresponda a la celebración del acto.

Las deudas por impuestos y tasas devengadas hasta la fecha de la subasta serán soportadas por el producido de la misma, sin perjuicio del orden de privilegios, haciendo saber que el saldo deberá ser perseguido al ejecutado.

Subasta sujeta a aprobación judicial.

Informes y visitas comunicare al 0294-154589254. San Carlos de Bariloche, 13 de Abril de 2016.

Fdo Ivan Sosa Lukman, Secretario.

—oOo—

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC.

———

ELECTROSERVICE
S.R.L.

El Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, Titular del Registro Público de Comercio, sito en calle Mitre Nº 455 de la Ciudad de General Roca, ordena de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550; la publicación en el Boletín Oficial, por un día, la constitución de la Sociedad denominada: "ELECTROSERVICE S.R.L., A) Socios: Martín Marta Florentina, de setenta y seis (76) años. Libreta Civica N° 8.784.944, argentina, viuda de sus primeras nupcias de Marcelo Kissner, comerciante, nacida el 20 de Junio de 1.939, con domicilio real en calle Belgrano 246 de la localidad de General Conesa, Departamento General Conesa, Provincia de Río Negro, el Sr. Kissner Juan Agustín, de diecinueve (19) años, Documento Nacional de Identidad N° 39.076.219, argentino, soltero, comerciante, nacido el 23 de Marzo de 1.996, con domicilio real en Avellaneda 664 de la localidad de Luis Beltran, Departamento Avellaneda, Provincia de Río Negro. B) Fecha de Constitución: 24 de Diciembre de 2.015. C) Domicilio Social: Avellaneda 664 Luis Beltrán, Río Negro. D) Objeto: La sociedad tiene por objeto, la realización por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, de las siguientes actividades: A) Actividad Principal Comercialización al por menor y por mayor de artefactos eléctricos, iluminación, y de todo tipo de materiales, parte, componentes y accesorios que utilicen para electricidad de hogar, oficina, comercio e industria Comercialización, distribución y venta de artículos para la industria de empaque de fruta y hortalizas. Armado de plantas frigoríficas y conserva de hortalizas. Elaboración de diseños propios, para artículos de electricidad tableros eléctricos, aparatos de control eléctricos para uso industrial, cables, llaves, reactancias, conductores, gabinetes, medidores, instalaciones eléctricas, construcción de usinas y subusinas, líneas de transmisión eléctrica y todo tipo material para la industria eléctrica, solar y/o alternativa - B) Actividades accesorias y/o complementarias. Las mismas estarán directa o indirectamente relacionas a su actividad principal a saber: Transporte de los materiales y objetos relacionados con la actividad primaria y secundaria. Servicios mantenimiento y asesoramiento prestados a empresas distribuidoras de energía eléctrica.- Servicio de grúa .- E) Duración: 99 años. F) Capital Social: es de $ 100.000,00, 1000 cuotas de valor nominal $ 1.00,00 cada una; Composición: Martín Marta Florentina, suscribe 500 cuotas $ 50.000,00, el Sr. Kissner Juan Agustín, suscribe 500 cuotas $ 50.000,00 G) La fiscalización de las operaciones sociales: será efectuada en cualquier momento por cualquiera de los socios. H) Administración: se designa Gerente: a la Sra. Martín Marta Florentina, LC: 8.784.944.- I) Organización de la representación Legal: a cargo del Gerente. J) Cierre de ejercicio: 30 de Noviembre de cada año. 18 de Marzo de 2015. Publíquese edictos.-

Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas. General Roca.

—oOo—

EBZ S.R.L.
Cesión de cuotas sociales
Designación de Gerente
Modificación de Estatuto Social.
Traslado de la sede social.

El Dr. Fernando Molina. Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular el Registro Público sito en calle Mitre 455 de la Ciudad de General Roca ordena de acuerdo con los términos del Art 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día el acta de Reunión de Socios N° s/n de fecha 20 de Agosto de 2014 por la que se inscribe: 1) Cesión de las cuotas sociales del Sr. Bahnmuller Rubén Darío y la Sra. Zovich María Rosario, Socios de "EBZ S.R.L." celebrada por instrumento privado del 19 de Agosto de 2014, a la Sra. Pérez Karina Isabel el 50% de las cuotas de capital, por el importe de $ 15.000,00; y a la Sra. Terkelsen María Adriana el 50% de las cuotas de capital, por el importe de $ 15.000,00 respectivamente: 2) designación de Gerente de la Sociedad denominada "EBZ S.R.L Socios: Sra. Terkelsen María Adriana, Documento Nacional de Identidad N° 20.079.652, argentina, docente, casada en primeras nupcias con Andrés Daniel Garden, de 46 años de edad, nacida el 02 de enero de 1968, domiciliada en la calle Gral. Pacheco N° 1004 de la Localidad de Choele Choel, Departamento Avellaneda. Provincia de Río Negro y la Sra. Pérez Karina Isabel, Documento Nacional de Identidad N° 27.186.859, argentina, comerciante, domiciliada en calle Mariano Moreno Nº 438 de la localidad de Lamarque, Departamento Avellaneda, Provincia de Río Negro. 2) Modificación del contrato social de E.B.Z. S.R.L. Arts. 2 y 5; que quedan redactados en su parte pertinente de la siguiente manera: "Segunda: El capital social es de $ 30.000,00, dividido en 200 cuotas de $ 150.00 cada una, suscriptas en su totalidad en este acto de la siguiente manera: la Sra. María Adriana Terkelsen, suscribe 100 cuotas (50%), y la Sra. Karina Isabel Pérez, suscribe 100 cuotas (50%). La Asamblea de Socios con el voto favorable de más de la mitad del capital, determinará el plazo y el monto de integración, conforme a la suscripción y en su misma proporción de las cuotas sociales que suscribió cada uno de sus socios..."Quinta: La dirección y administración estará a cargo de un socio gerente, recayendo en la Sra. Pérez Karina Isabel, quien durará en el cargo por el plazo de 5 (cinco) años con posibilidad de renovación...."..- 3) Traslado de la sede social: a la calle 9 de de Julio 440 de la Localidad de Choele Choel, Departamento Avellaneda, Provincia de Río Ne-

gro. Se hace saber que las oposiciones deberán deducirse en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto.-

General Roca, 18 de Abril de 2015.-

Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, Gral. Roca.

—oOo—

SERVICIOS C & N
S.R.L.

El Dr. Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, a cargo del Registro Público de Comercio sito en calle Pasaje Juramento 163, Planta Baja "B" de la ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias, de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la sociedad denominada "Servicios C & N S.R.L".

a) Socios: Nicolás Valverde, nacido el 26 de Abril de 1995, argentino, soltero, comerciante, Documento Nacional de Identidad número 39.585.679, domiciliado en Roca 4053 de la ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro y Carolina Valverde, nacida el 29 de Setiembre de 1989, argentina, soltera, comerciante, Documento Nacional de Identidad número 34.721.578, domiciliada en Crisol 61 1° Piso Dto. B de la ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.

b) Fecha instrumento de constitución: 01 de Marzo de 2016.

c) Domicilio Real y Legal de la Sociedad: Otto Goedecke 415 de la ciudad de San Carlos de Bariloche.

d) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: a) Explotación de playas de estacionamiento cubiertos o descubiertos para cualquier tipo de vehículos, b) Venta, colocación de accesorios y mantenimiento del automotor y c) Lavadero manual o automatizado de cualquier tipo de vehículos. A los fines del cumplimiento de su objeto social, la sociedad podrá realizar todos los actos, contratos y operaciones que directa o indirectamente se relacionen con el mismo. Así, podrá realizar por cuenta propia o a través de terceros importación, exportación, compraventa, permuta, y en general todo tipo de transacciones respecto de productos subproductos, mercadería, maquinarias y todo bien mueble e inmueble, vinculado a su actividad. Podrá ejercer representaciones y mandatos e intervenir en todo tipo de intermediación y producción, ya sea con empresas constituidas en el país y en el exterior, intervenir en negocios de exportación e importación vinculados a su objeto social. Podrá desarrollar comercialmente por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, proyectos inmobiliarios relacionados con su objeto social, pudiendo comprar, vender, administrar, explotar, dar o tomar en alquiler o comodato terrenos y fincas de toda clase. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirír derechos, contraer y cumplir obligaciones y realizar los actos que no sean prohibidos por la ley o por este contrato.

e) Plazo: La duración de la sociedad será de Noventa y nueve (99) años a contar desde su inscripción en el Registro Público de Comercio.-

f) Capital Social: El capital social se fija en la suma de pesos treinta y cinco mil ($ 35.000,00) representado por trescientas cincuenta (350) cuotas de pesos cien ($ 100,00) de valor nominal cada una, con derecho a un voto por cuota, suscriptas por los socios en la siguiente proporción ciento setenta y cinco (175) cuotas para el señor Nicolás Valverde y ciento setenta y cinco (175) cuotas para la señorita Carolina Valverde.

g) Órganos de Representación: La representación y uso de la firma social estará a cargo de los socios constituyentes, los señores Nicolás Valverde y Carolina Valverde, quienes revestirán el cargo de gerentes, cuya duración en sus cargos es por tiempo indeterminado quienes deberán usar la firma en forma indistinta.

h) Fecha de cierre Ejercicio Social: El ejercicio social cierra el 31 de Diciembre de cada año, a cuya fecha se realizará el Balance General, que se pondrá a disposición de los socios con no menos de quince días de anticipación, a su consideración.-

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del Edicto.

San Carlos de Bariloche,.....de.....de 2016.

Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, S. C. de Bariloche.-

—oOo—

ACTAS

———

GANADERA COMALLO
S.A.

El Dr. Matías Aciar Inspector Regional de Personas Jurídicas de San Carlos de Bariloche, título del Registro Público de la III[a] Circunscripción de la Pcia. de Río Negro, sito en la calle Juramento 163, P.B. "B" de esta localidad, ordena de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día, el Acta de Asamblea Nº 31, de fecha 29 de abril de 2015 y Acta de Directorio Nº 121 del 29 de abril de 2015, de distribución de cargos de la Sociedad denominada Ganadera Comallo S.A., por la que los integrantes de la Sociedad, resuelven designar, el nuevo Directorio: Presidente: Francisco Guillermo Minieri Saint Béat, (DNI 4.703.917); Vicepresidente: Faustino Eduardo Lemus, (DNI 8.007.559); Director Titular: Eduardo Dante Conde, (DNI 12.987.187); Síndico titular: Sebastián González Echeverría, (DNI 24.755.559); Síndico suplente: Enrique Francisco González Echeverría; (DNI 8.607.661).- Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación de edicto.- San Carlos Bariloche, abril de 2016.

Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Juríddicas, S. C. de Bariloche.

—oOo—

GANADERA COMALLO
S.A.

El Dr. Matías Aciar Inspector de Bariloche, titular del Registro Público de la III[a], Circunscripción de la Pcia. de Río Negro, sito en la calle Juramento 163, P.B. "B" de esta localidad, ordena de acuerdo con los términos del Art.10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día, el Acta de Asamblea Nº 32, de fecha 30 de noviembre de 2015 y Acta de Directorio Nº 125 del 30 de noviembre de 2015, de distribución de cargos de la Sociedad denominada Ganadera Comallo S.A. por la que los integrantes de la Sociedad, resuelven designar, el nuevo Directorio: Presidente: Francisco Guillermo Minieri Saint Béat, (DNI 4.703.917) Vicepresidente: Simón Pablo Minieri Sain Béat, (DNI 32.191.950); Director Titular: Francisco Rómulo Minieri Saint Béat, (DNI 23.086.321); Síndico titular: Sebastián González Echeverría, (DNI 24.755.559); Síndico suplente: Enrique Fráncisco González Echeverría; (DNI 8.607.661).-Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación de edicto.- San Carlos Bariloche, abril de 2016.

Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, S. C. de Bariloche.

DESIGNACIÓN DE DIRECTORIO

———

MIRADOR DEL SUR - S.A.
Inscripción Directorio

El Dr. Matías Aciar Inspector Regional de Personas Jurídicas de San Carlos de Bariloche, titular del Registro Público de Comercio de la IIIera. Circunscripción de la Pcia. de Río Negro, sito en la calle Juramento 163, P.B. "B" de esta localidad, ordena de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de le Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día y hace saber la inscripción en dicho Registro de:

Designación Directorio Mirador del Sur S.A.

Con fecha 28 de Octubre de 2015 se reúnen en asamblea ordinaria los accionistas de Mirador del Sur S.A. y por unanimidad se resuelve designar como director titular al Sr. Marcel Erwin Melhem, DNI 11.988.635 y como director suplente al Sr. Miguel Alberto Melhem, DNI 11.450.414.

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación de edicto.-

Matías Raúl Aciar, Inspector Regional S. C. de Bariloche.-

—oOo—

CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES

———

INGENIERÍA, ARQUITECTURA Y OBRAS
S.R.L.

El Dr. Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas de San Carlos de Bariloche, título del Registro Público sito en la calle Pasaje Juramento 163, Planta Baja "B" de S. C. de Bariloche, ordena de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatoria de la Ley 19.550 públicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la Cesión de Cuotas Sociales de la Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada "Ingenieria, Arquitectura y Obras S.R.L.".

Por contrato de cesión de cuotas sociales y/o acta número 10 ambas de fecha 28 de Septiembre de 2015, el señor Jorge Alberto Baratcabal, argentino, titular del D.N.I. 13.210.335, CUIT 20-13210335-7, nacido el 08 de Agosto de 1957, de estado civil soltero, de profesión arquitecto, con domicilio real en calle Ruiz Moreno 155, primer piso, departamento "C" de San Carlos de Bailoche, cede y transfiere la totalidad de las cuotas sociales que tiene y le corresponden conforme el siguiente detalle y en las siguientes proporciones: a) al señor Daniel Omar Marino, argentino, titular del DNI 12.859.469, CUIT 20-12859469-9, nacido el 19 de Mayo de 1957, de estado civil casado en primeras nupcias eon Claudia Cristina Wagner, de profesión ingenierio civil, con domicilio real en Palacios 661, tercer piso, departamento "D" de San Carlos de Bariloche, la cantidad de Quinientas Cuarenta (540) cuotas sociales de pesos diez ($ 10) valor nominal cada una, representativas del cuarenta y cinco por ciento (45%) del capital social y b) al señor Facundo Mariño, argentino, titular del DNI 34.666.632, nacido el 12 de Mayo de 1989, de estado civil soltero, de profesión estudiante, con domicilio real en Palacios 661, tercer piso. departamento "D" de San Carlos de Bariloche, la cantidad de Sesenta (60) cuotas sociales de Pesos Diez ($ 10) valor nominal cada una representativas del cinco por ciento (5%) del capital social. Que conforme la cesión de cuotas sociales instrumentada, el capital social queda conformado de la siguiente manera: El capital social se fija en la suma de Pesos doce mil ($ 12.000) dividido en un mil doscientas (1200) cuotas de Pesos diez ($ 10) valor nominal cada una, las que se encuentran totalmente suscriptas e integradas por cada uno de los socios, según el

siguiente detalle: Daniel Omar Marino, posee Un mil ciento cuarenta (1.140) cuotas sociales que representan un capital de Noventa y cinco porciento (95%) equivalente a Pesos once mil cuatrocientos ($ 11.400) y Facundo Marino posee Sesenta (60) cuotas sociales que representan un capital de Cinco por ciento (5%) equivalente a Pesos seiscientos ($ 600).

Se hace saber que las oposiciones deberan, ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto.-

Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Juríddicas, S. C. de Bariloche.

—oOo—

CONVOCATORIAS

———

LOS GRINGOS - S.A.

Asamblea General Ordinaria de Accionistas

Se convoca a los Sres. Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 20 de mayo de 2016, a las 10:00 hs, en la sede sodal sita en Avda. General Paz Nº 999 de la ciudad de Cipolletti, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1º - Designación de los accionistas para suscribir el Acta de la Asamblea.

2º - Consideración de la documentación prescripta por el Art. 234 de la Ley 19550 correspondiente al ejercicio cerrado al 31de diciembre de 2015.

3º - Remuneración del Directorio.

4º - Fijación del número y elección de Directores titulares y suplentes.

5º - Distribución de resultados.

El Directorio.

—oOo—

BIBLIOTECA POPULAR NACIONES AMERICANAS

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

Allen, 22 de Abril de 2.016.

Conforme a lo dispuesto en Nuestro Estatuto Social y disposiciones legales vigentes, la Comisión Directiva convoca a los Socios a la Asamblea General Ordinaria fuera de término, a realizarse el día 23 de mayo de 2016 a las 17 horas en su sede social de Roque Sáenz Peña 274, de la ciudad de Allen, Provincia de Río Negro.

ORDEN DEL DÍA

1) Elección de dos socios para fiscalizar el acto eleccionario y firmar el Acta.

2) Lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior.

3) Lectura del Acta de la Dirección de Personas Jurídicas aprobando la Convocatoria.

4) Razones de la convocatoria fuera de término.

5) Lectura y consideración de la Memoria, Estados Contables e informe de la Comisión Revisora de Cuentas del Ejercicio N° 44, cerrado al 30 de junio de 2015.

6) Consideración de la cuota social.

7) Elección de ocho miembros titulares de la Comisión Directiva, para los cargos de Presidente, Vice-Presidente, Secretario, Pro-Secretario, Tesorero, Pro-Tesorero y 2 vocales titulares con mandato por dos ejercicios.

8) Elección de 2 vocales suplentes, con mandato por dos ejercicios.

9) Elección de Revisores de Cuentas, titular y suplente, con mandato por dos ejercicios.

Bernardino Eildestein, Presidente - María Teresa Seghezco, Secretaria.

ASOCIACIÓN CENTRO de JUBILADOS de RAMOS MEXIA

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

De acuerdo a disposiciones estatuarias, convócase a los Asociados a la Asamblea General Ordinaria, Fuera de Término que esta Asociación realizará el día 10 de mayo de 2016, a las 16 horas, en calle San Martín s/n a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º.- Designar dos Socios para refrendar con el Presidente y la/el Secretaria/o al Acta de la Asamblea.

2º.- Lectura del Acta anterior.

3º.- Razones de la convocatoria fuera de término.

4º.- Consideración y aprobación de la Memoria, Balances e Informes de la Comisión Revisora de Cuentas de los ejercicios contables cerrados al 31 de diciembre de 2014/2015.

5º.- Renovación total de autoridades de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.

6º.- Tratamiento cuota social.

Benjamín N. Muñoz, Presidente - Rodriguez, Secretario.

—oOo—

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE SAN ANTONIO OESTE

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

Estimados Socios: De acuerdo con lo establecido en el Artículo 27° del Estatuto Social convócase a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria (F.T.) a efectuarse el día domingo 22 de Mayo a las 10 horas en el Salón Social de Pellegrini y Mitre con el fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º.) Motivos de la Convocatoria fuera de término.

2º.) Nombrar dos socios para que conjuntamente con el Presidente y Secretario firmen el Acta de la Asamblea.

3º.) Lectura del Acta anterior para ser aprobada.

4º.) Consideración, discusión y aprobación de la Memoria, Inventario, Balance General y Cuadro de Gastos y Recursos e Informe del Organo de Fiscalización correspondiente a los Ejercicios cerrados el 30 de Junio del 2014 y el 30 de Junio del 2015.

5º.) Tratar aumento cuota social.

6º.) Donación vivienda Club Vacacional “Las Grutas” de La Fraternidad.

7º.) Elección total de la nueva Comisión Directiva y Organo de Fiscalización por el término de 2 (dos) años: Un Presidente, Un Vicepresidente, Un Secretario, Un Prosecretario, Un Tesorero, Un Protesorero, Tres Vocales Titulares, Tres Vocales Suplentes, Un Revisor de Cuentas Titular y Un Revisor de Cuentas Suplente.

Rogamos a nuestros asociados una puntual asistencia.

Jesús M. Caram, Presidente - Agustín Bonillo, Secretario.-

—oOo—

CAMARA DE INDUSTRIA Y COMERCIO DE CIPOLLETTI ASOCIACIÓN CIVIL

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Témino)

Dando cumplimiento a lo determinado por nuestros Estatutos Sociales, la Comisión Directiva de la Cámara de Industria y Comercio de Cipolletti Asociación Civil convoca a los Sres. Socios a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día Diecisiete (17) de Mayo de 2016, en el horario de Veinte horas (20,00hs.) para la primer convocatoria, y para las Veintiún horas (21.00hs.) para la segunda convocatoria de ser necesaria, en nuestra sede social sita en calle Urquiza N° 360 de la Ciudad de Cipolletti, a los efectos de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA

Punto Uno.- Designación de Dos socios para refrendar con Presidente y Secretario el Acta de Asamblea.

Punto dos.- Razones de la convocatoria fuera de término.

Punto tres.- Consideración y tratamiento de observaciones administrativas pendientes.

Punto cuatro.- Eventual consideración y tratamiento de Estados Contables, Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Evolución de Patrimonio Neto, Cuadros Anexos, Inventario General y demás documentación contable correspondiente a los Ejercicios de Años 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014.

Punto cinco.- Consideración de la gestión de las autoridades de Comisión Directiva y Revisores de Cuenta. Eventual aprobación de la misma.

Punto seis.- Elección de nuevas autoridades para los órganos de Comisión Directiva y Revisores de Cuentas.

Pascual Marrazzo, Presidente - Miguel Abadovsky, Secretario.-

—oOo—

CARTA ORGÁNICA

———

NUEVO ENCUENTRO EL BOLSON

Título I. Del Partido.

Artículo 1°. El Partido NUEVO ENCUENTRO EL BOLSÓN se regirá por las disposiciones de esta Carta Orgánica y la Legislación Provincial vigente. Constituye su domicilio legal en la ciudad de Viedma, Departamento Adolfo Alsina, Provincia de Río Negro, y su ámbito de actuación comprende cl distrito electoral municipal de la localidad El Bolsón.-

Artículo 2°. Constituyen el Partido NUEVO ENCUENTRO EL BOLSON todos/as los/as ciudadanos/as que en adhesión a su Declaración de Principios y Bases de Acción Política, se inscriban en sus registros oficiales.

Artículo 3°. Las reglas democráticas de la vida interna del Partido NUEVO ENCUENTRO EL BOLSON se basan en los siguientes criterios:

A. Derechos y obligaciones iguales para todos sus miembros.
B. Respeto a la disidencia y reconocimiento de los derechos de las minorías.
C. Rendimiento periódico de las cuentas financieras.
D. Revocación del mandato cuando losas dirigentes incumplan sus funciones y responsabilidades.
E. Nadie podrá ser excluido o discriminado por motivo de género, pertenencia étnica, preferencia sexual, creencias religiosas, estado civil, condición económica, social o cultural, lugar de residencia u origen, o por cualquier otra de característica semejante.
F. Las deliberaciones efectuadas por los organismos de dirección, se realizarán con la modalidad de puertas abiertas, garantizando la discusión a todos los afiliados que lo deseen.

Artículo 4°. La presente Carta Orgánica es la Ley Fundamental del Partido NUEVO ENCUENTRO EL BOLSON, cuya organización y funcionamiento se ajustará a sus disposiciones. Sus objetivos y programas están descriptos en su Declaración de Principios, en las Bases de Acción Política y en las Resoluciones de sus órganos

partidarios. Sus autoridades y listas a cargos públicos se integrarán con representantes de todos los sectores de la sociedad, sin discriminación de ningún tipo c incorporando a todas aquellas expresiones y manifestaciones que no contradigan los principios enunciados en la presente Carta Orgánica y en la Declaración de Principios.

Título II. De los Afiliados.

Artículo 5°. Son afiliados/as al Partido NUEVO ENCUENTRO EL BOLSON los ciudadanos de ambos sexos domiciliados en la localidad de El Bolsón, Provincia de Río Negro, que estando en ejercicio de sus derechos políticos, sean admitidos como tales por las autoridades partidarias.

Artículo 6°. No podrán afiliarse y en caso de hacerlo perderán su condición de tales:

a) Los/as ciudadanos/as incluidos en las prohibiciones contenidas en el artículo 72° de la Ley O 2431.
b) Los/as que hayan sido sancionados con la pena de expulsión o exoneración.
c) Los/as que hubieran incurrido en violaciones a los principios esenciales del Partido.
d) Los/as que incurrieren en actos de notoria deslealtad o inconducta partidaria o chica.
e) Los/as que hubieren incurrido o incurrieren en violaciones de los derechos humanos.
f) Los condenados por delitos electorates, mientras dure el término de inhabilitación conforme a la Ley Electoral Provincial.

Artículo 7°. Todos los/as afiliados/as tienen iguales derechos y obligaciones, a saber:

a) Ningún afiliado o núcleo de afiliados podrá atribuirse la representación del Partido o de sus organismos.
b) Están obligados a observar los Principios y Bases de Acción Política aprobados por el Partido y, oportunamente, en la Plataforma Electoral, a mantener una conducta partidaria consecuente con la ética y la solidaridad y cumplir estrictamente las disposiciones de sus organismos.
c) Deben votar en las elecciones internas y contribuir a la formación del patrimonio del Partido, según las disposiciones qua se dicten al respecto por las autoridades partidarias.
d) Podrán ser elegidos, ya sea para desempeñar funciones dentro del Partido, como así también para cargos electivos y ejecutivos en el gobierno, para lo cual será necesario haber sido afiliado al partido, ininterrumpidamente, durante un año inmediato anterior a la fecha de elección. Esta disposición no será de aplicación para la primera elección interna del Partido;
c) Tienen derecho a ser informados acerca de las políticas del Partido, recibir capacitación política y de gestión pública.
f) Son adherentes al Partido los argentinos de dieciséis (16) años hasta cumplir los dieciocho (18) años. La adhesión deberá manifestarse por escrito y la autoridad partidaria resolverá su aceptación o rechazo. Los adherentes tienen los mismos derechos y obligaciones que los afiliados excepto los electorales. El adherente argentino, domiciliado en la Provincia de Río Negro, pasa automática a la condición de afiliado al momento de cumplir 18 años, salvo manifestación en contrario suya.
g) La Mesa de Conducción, desde el órgano que considere oportuno crear a tal fin, tomará registro de los adherentes, a través de una ficha similar a la de afiliación, que tendrá la leyenda “ADHERENTE”.

Titulo III. De las Afiliaciones.

Artículo 8°. El/la ciudadano/a que desee afiliarse deberá completar una ficha (por cuadruplicado) que contenga nombre, apellido, matrícula individual, clase, sexo, estado civil, profesión u oficio, domicilio y cualquier otro requerimiento que establezca la Ley Orgánica de los Partidos Políticos, Ley 0 2431 de la Provincia de Río Negro. La firma será debidamente certificada por autoridad partidaria o por funcionario público competente. Aceptada la afiliación, se entregará la correspondiente constancia.

Artículo 9°. La afiliación implica la adhesión irrevocable a los Principios del Partido y a la presente Carta Orgánica. Para los procesos eleccionarios de Autoridades Partidarias y Candidatos a Cargos Públicos electivos, el registro de afiliados - que se encontrará abierto permanentemente- se cerrará a los efectos de la confección del padrón electoral respectivo hasta 30 días antes de la fecha fijada para su realización.

Artículo 10. La afiliación se extingue por renuncia, expulsión o afiliación a otro partido. Si la renuncia a la afiliación no fuera considerada o resuelta en un plazo de 15 días por la autoridad competente, se considerará aceptada.

Artículo 11. Los afiliados ejercerán, por medio de sus representantes la dirección, gobierno y fiscalización del Partido según las disposiciones de esta Carta Orgánica.

Título IV. De los Organismos Partidarios.

Capítulo 1. Del Gobierno del Partido

.

Artículo 12. El gobierno del Partido NUEVO ENCUENTRO EL BOLSON será ejercido por:

a) La Asamblea General.
b) La Mesa de Conducción.

Son órganos de contralor:

1. El Tribunal de Disciplina,
2. La Comisión Revisora de Cuentas
3. La Junta Electoral

Artículo 13. Para integrar los órganos de gobierno del Partido NUEVO ENCUENTRO EL BOLSON se requiere tener 18 años de edad al menos y un año de antigüedad en la afiliación. Este último requisito no se exigirá para la primera constitución, siendo suficiente con estar afiliado.

Artículo 14. Es incompatible el ejercicio del cargo ejecutivo municipal con cualquier otro de los cargos partidarios y los cargos en los órganos de contralor con los de los órganos de gobierno partidario. La elección de las autoridades del Partido elegidas directamente por los afiliados se hará en un solo acto electoral.

Artículo 15. Los cargos titulares qua resulten vacantes por renuncia, separación del Partido, muerte, incapacidad u otras causas, serán cubiertos por los afiliados electos como suplentes para los mismos cargos, siendo éstas integraciones parciales y al solo efecto de completar el periodo de que se trata.

Artículo 16. Las autoridades partidarias deben ser elegidas por el voto directo y secreto de los/as afiliados/as y a simple pluralidad de sufragios, con las excepciones especificadas en esta Carta Orgánica. En todos los órganos de gobierno, contralor y demás organismos partidarios se respetará el principio de participación equivalente de géneros.

Sección I. Organos de Gobierno

Capítulo I. Asamblea General.

Artículo 17. La Asamblea General representa la soberanía partidaria. Está conformada por los/as afiliados/as al Partido NUEVO ENCUENTRO EL BOLSÓN.

Artículo 18. La Asamblea debe elegir de entre sus miembros, en la primera convocatoria que se celebre, sus autoridades: Presidente, Vicepresidente, Secretario y dos vocales titulares y dos vocales suplentes. Se podrá asignar a los vocales funciones de secretarias específicas. Todos los cargos durarán dos años en su mandato.

Artículo 19. La Asamblea tiene las siguientes atribuciones:

a) Establecer su propio reglamento de funcionamiento y juzgar sobre la legitimidad de sus miembros.
b) Resolver el Orden del Día de cada convocatoria y los temas puestos a su consideración por las demás autoridades partidarias.
c) Determinar las pautas y planes de acción política, social, cultural y económica.
d) Evaluar la gestión de los órganos partidarios de conducción política y de los representantes del Partido NUEVO ENCUENTRO EL BOLSON en cargos políticos.
e) Formular y aprobar la plataforma electoral que postule el partido en las elecciones a las que concurra.
f) Sancionar las normas reglamentarias de las elecciones de autoridades del Partido NUEVO ENCUENTRO EL BOLSON.
g) Resolver sobre eventuales alianzas electorales.
h) Aprobar las candidaturas de extrapartidarios en el ámbito de la localidad de El Bolsón, debiendo los candidatos extrapartidarios cumplir con lo establecido en las Bases y Principios del Partido NUEVO ENCUENTRO EL BOLSON.
i) Designar los integrantes del Tribunal de Disciplina y aprobar su reglamento interno.
j) Designar los integrantes de la Comisión Revisora de Cuentas y aprobar su reglamento interno.
k) Ratificar o no la designación de los apoderados del Partido.
l) Aprobar los Estados Contables Anuales.
m) Reformar la presente Carta Orgánica, con el voto de dos tercios de los miembros presentes.
n) Considerar y/o solicitar los informes que anualmente deberán elevar todos los organismos partidarios y cada uno de sus componentes.
ñ) Juzgar en grado de apelación y de acuerdo al reglamento, la conducta de los miembros de los organismos partidarios y de los afiliados, siendo sus decisiones de carácter irrecurrible.
o) Aprobar la integración de alianzas, confederaciones, la fusión con otro u otros partidos y la extinción de la agrupación, para lo cual será necesario el voto de los dos tercios del quórum.
p) Autorizar a la Mesa de Conducción para que efectúe la enajenación de bienes inmuebles y bienes muebles registrables de propiedad del Partido NUEVO ENCUENTRO EL BOLSON.
q) Designar a los miembros de la Junta Electoral Partidaria.
r) La Asamblea resolverá estas cuestiones por mayoría simple de los miembros presentes, excepto en los casos especificados en esta Carta Orgánica.

Artículo 20. La Asamblea se reunirá en el lugar que la misma determine dentro del ámbito de la localidad El Bolsón. El quórum se formará con ta presencia de la mitad más uno de la totalidad de los miembros del cuerpo. Si no hubiese quórum en las dos primeras convocatorias, el quórum para la tercera estará conformado por tos miembros presentes.

Artículo 21. La Asamblea debe reunirse en sesiones ordinarias al menos una vez por ario calendario. Puede ser convocada a reunirse en sesiones extraordinarias:

a) Por convocatoria de sus autoridades.
b) Por convocatoria de la Mesa de Conducción.
c) A solicitud de las dos terceras partes de sus miembros, formulada ante la Mesa de Conducción con indicación de los asuntos a tratarse.

En todos los casos, la convocatoria deberá hacerse con al menos dos días de anticipación y de forma fehaciente.

Artículo 22. Para aprobar los Estados Contables Anuales del Partido, se convocará a una sesión especial dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días corridos, contados desde la fecha de cierre del ejercicio, en cuyas citaciones se remitirá copia de la documentación a tratar, así como el respectivo orden del dia. La fecha de dicha sesión especial podrá coincidir con la realización de la sesión anual ordinaria o con otra sesión extraordinaria qua se hubiese convocado.

Artículo 23. Las sesiones de la Asamblea son públicas, salvo disposición en contrario, para lo cual será necesario el voto de los dos tercios del quórum.

Artículo 24. De cada sesión se labra un Acta que contiene una relación sintética de las deliberaciones y de las resoluciones adoptadas, debiendo ser firmada por el Secretario y el Presidente. A tal fin se llevará un Libro de Actas foliado y rubricado, debiendo cada acta ser leída y aprobada en la sesión posterior.

Capítulo II Mesa de Conducción.

Artículo 25. La Mesa de Conducción es el órgano de ejecución del Partido, elegida por el voto directo y secreto de sus afiliados. Funciona con quórum de la mitad más uno de sus miembros y adopta sus decisiones por simple mayoría, salvo los casos en los en que en esta Carta Orgánica se establezca una mayoría especial. El presidente tiene doble voto en caso de empate. Las convocatorias a sesiones de la Mesa de Conducción serán notificadas de manera fehaciente con una antelación de setenta y dos (72) horas como mínimo.

Artículo 26. Son funciones de la Mesa de Conducción ias siguientes:

a) Conducir orgánica y políticamente el Partido haciendo cumplir esta Carta Orgánica;
b) Disponer cl cumplimiento de las Resoluciones adoptadas por los organismos partidarios;
c) Designar asesores de todo tipo y disponer la formación de comisiones especiales;
d) Designar personas o comisiones que representarán al Partido NUEVO ENCUENTRO EL BOLSÓN dentro o fuera del ámbito de la localidad El Bolsón.
e) Administrar los bienes y recursos del Partido NUEVO ENCUENTRO EL BOLSÓN, decidiendo sobre su aplicación conforme al Estado Contable aprobado por la Asamblea.
f) Fijar anualmente la cuota voluntaria mensual de los afiliados.
g) Decidir sobre las solicitudes de afiliación y llevar el Registro de Afiliados, que estará abierto permanentemente y sólo deberá cerrarse 30 días antes de cada proceso eleccionario que requiera del cierre del padrón electoral. El primer acto eleccionario queda excluido de cumplimentar este último requisito.
h) Representar al Partido ante otras instituciones, negociar sobre alianzas y establecer estrategias políticas.
i) Confeccionar y custodiar los Libros y documentos del Partido NUEVO ENCUENTRO El. BOLSÓN, tales como libros contables, padrones y otros exigidos legalmente.
j) Llevar la contabilidad e informar sobre sus resultados produciendo la memoria y balance de la gestión para la aprobación por parte de la Asamblea.
k) Planificar la campaña electoral y coordinar las tareas de prensa y publicidad.
1) Informar sobre sus actividades en cada reunión de la Asamblea y/o ante un requerimiento de la misma.
m) Designar a los apoderados partidarios.
n) Convocar a elecciones internas para la elección de autoridades partidarias y candidatos a cargos electivos en la forma determinada por la presente Carta Orgánica.
ñ) Convocar a la Asamblea General.
o) Aplicar sanciones disciplinarias a los afiliados con intervención del Tribunal de Disciplina con el voto de los dos tercios de los miembros presentes. Estas sanciones serán recurribles por ante la Asamblea.

Artículo 27. La Mesa de Conducción estará compuesta por 7 (siete) miembros titulares y 7 (siete) suplentes, que serán elegidos por el voto directo de los afiliados al Partido NUEVO ENCUENTRO EL BOLSÓN conforme al sistema electoral que se establece en el Título VI "Del Régimen Electoral". Se elegirá Presidente; Vicepresidente: Secretario General; Secretario de Actas. Prensa y Difusión; Tesorero y 2 Vocales. Se podrá asignar a los vocales funciones de secretarías especificas. Todos los cargos durarán dos años en su mandato.

Artículo 28. El Presidente de la Mesa de Conducción es Presidente del Partido y representante legal y politico del Partido NUEVO ENCUENTRO EL BOLSON. En caso de ausencia o imposibilidad física o jurídica del Presidente de ejercer su cargo, será reemplazado por el Vicepresidente.

Artículo 29. El Secretario General tiene los deberes y atribuciones que se enumeran a continuación:

a) Asistir a las sesiones de la Asamblea General y las de la Mesa de Conducción, suscribir las actas conjuntamente con el Presidente.
b) Firmar junto al Presidente, la correspondencia y todo otro documento del Partido.
c) Llevar, junto al Secretario de Actas, Prensa y Difusión, el Libro de Actas de sesiones de la Asamblea General así corno cl de la Mesa de Conducción, y de acuerdo con el Tesorero, el libro de Registro de Afiliados.

Artículo 30. El Tesorero tiene los siguientes deberes y atribuciones:

a) Asistir a las sesiones de la Asamblea General.
b) Llevar, de acuerdo con el Secretario General, el Registro de Afiliados, ocupándose de todo lo relacionado con el cobro de las cuotas partidarias.
c) Llevar los libros de contabilidad del Partido de acuerdo a lo establecido en el Artículo 111º de la Ley O 2431.
d) Preparar los Estados Anuales Contables y la cuenta de gastos y recursos e inventario, para su presentación a la Asamblea General.
e) Firmar con el Presidente los recibos y demás documentos de tesorería, efectuando los pagos resueltos por la Asamblea General y por la Mesa de Conducción.
f) Efectuar la apertura de una cuenta corriente bancaria en una institución financiera oficial a nombre del Partido NUEVO ENCUENTRO EL BOLSON. a la orden conjunta de dos o más autoridades partidarias.
g) Dar cuenta del estado económico del Partido, toda vez que lo exija otra autoridad partidaria y/o alguna dependencia judicial y/o administrativa con competencia para ello.

Capítulo III. Mesa de Juventud.

Artículo 31. Son parte de la Juventud del PARTIDO NUEVO ENCUENTRO EL BOLSON los/as afiliados/as y adherentes que tengan 16 años cumplidos y hasta los 30 años de edad inclusive. Cumplidos los 18 años será obligatorio afiliarse al Partido para ser integrante de los órganos de gobierno de la Juventud del mismo.

Artículo 32. La Juventud podrá darse su propia organización, de acuerdo con los Principios y Bases del Partido y la presente Carta Orgánica y podrá elegir sus propias autoridades de acuerdo al régimen electoral que determine la asamblea partidaria.

Sección II. Organos de Control.

Capítulo I. Tribunal de Disciplina.

Artículo 33. El Tribunal de Disciplina se compone de tres miembros titulares y tres suplentes. Serán designados por simple mayoría de los/as afiliados/as presentes en la primera convocatoria de la Asamblea General. Durarán dos años en sus funciones.

Artículo 34. Para ser miembro del Tribunal de Disciplina es necesario ser afiliado al Partido NUEVO ENCUENTRO EL BOLSON y no ocupar ningún otro cargo partidario.

Artículo 35. La primer reunión del Tribunal será a los cinco días hábiles de efectuada la primer Asamblea. En la misma deberán elegir a quienes ejercerán los cargos de Presidente, Vicepresidente y Secretario, así como dictar su reglamento interno de funcionamiento.

Artículo 36. El quórum necesario para sesionar será de dos miembros. En caso de empate, las cuestiones se resolverán haciendo uso del voto doble que detenta el Presidente del cuerpo.

Artículo 37. El Tribunal de Disciplina entiende en todos los asuntos relacionados a la conducta partidaria de los/as afiliados/as, tanto por la violación de los principios del Partido como de las disposiciones de la presente Carta Orgánica y/o las Resoluciones de los organismos partidarios. Se encuentra facultado para imponer Las siguientes sanciones:

a) Amonestación.
b) Suspensión temporaria de la afiliación.
c) Separación del cargo partidario.
d) Desafiliación.

Artículo 38. El Tribunal de Disciplina dictará Resolución motivada aplicando la sanción que corresponda, la que deberá ser notificada en forma fehaciente al afiliado imputado dentro de los 5 días hábiles de la fecha de su dictado.

Artículo 39. Las sanciones descriptas serán apelables por escrito, dentro de los diez días hábiles de efectuada la notificación, ante la Asamblea General.

La resolución dictada por la Asamblea será irrecurrible e inapelable.

Artículo 40. Todos los casos se sustanciarán por escrito, debiendo asegurarse la observancia de las garantías correspondientes para que el afiliado/ a imputado/a pueda ejercer plenamente la defensa de sus derechos.

Artículo 41. La suspensión implicará la pérdida de los derechos del afiliado sancionado por el término que dure la sanción.

Capítulo II. Comisión Revisora de Cuentas.

Artículo 42. La Comisión Revisora de Cuentas, integrada por tres miembros titulares y tres miembros suplentes, tendrá quórum con la presencia de dos de sus miembros. En caso de empate el presidente tendrá doble voto. Serán designados por simple mayoría de los afiliados presentes en la primera convocatoria de la Asamblea General. Podrán dictar su reglamento interno eligiendo en la primera sesión al Presidente. Vicepresidente y Secretario Duraran dos años en sus funciones.

Artículo 43. Son funciones de la Comisión Revisora de Cuentas las siguientes:

a) Examinar las cuentas de percepción, gastos e inversión de los recursos partidarios.
b) Efectuar el control de gestión de la ejecución del Presupuesto.
c) Elevar un informe anual a la Asamblea General
d) Certificar el estado anual del patrimonio y la cuenta de ingresos y egresos del Partido, previo a su entrega, dentro de los plazos legales pertinentes, a la Autoridad Judicial competente.

Capítulo III. Junta Electoral.

Artículo 44. La Junta Electoral estará compuesta por tres miembros titulares y tres miembros suplentes inscriptos en el padrón electoral del Partido y durarán dos años en sus funciones. No podrán ser candidatos a cargos públicos ni partidarios, mientras duren sus funciones como miembro de la Junta Electoral. Serán elegidos por la Asamblea partidaria. Designaran de entre sus miembros Presidente, Vicepresidente y Secretario, y sesionaran con quórum de dos miembros presentes teniendo el presidente doble voto en caso de empate.

Artículo 45. La Junta Electoral tendrá a su cargo todas las tareas que se relacionen con los actos electorales internos, a saber:

a) Trámites de afiliación.
b) Dirección y control de todo acto eleccionario.
c) Ordenamiento, clasificación y distribución de padrones.
d) Organización de comicios.
e) Fiscalización de elecciones y escrutinios, estudio y resolución de impugnaciones.
1) Aprobación de elecciones.
g) Proclamación de candidatos electos.

Artículo 46. La Junta Electoral dictará su propio reglamento de funcionamiento así como las normas que sean necesarias para la regulación de los actos electorates internos del Partido. Para todos los casos no previstos por esta Carta Orgánica y/o por el Reglamento dictado por la Junta, se aplicará supletoriamente la legislación electoral vigente.-

Título V. Del Patrimonio del Partido.

Artículo 47. El patrimonio del Partido NUEVO ENCUENTRO EL BOLSÓN se forma con:

a) El aporte voluntario de los afiliados.
b) Los recursos correspondientes al Fondo de Apoyo a la Actividad Política prevista en el artículo 108° de la Ley O 2431 que estipula proveer a los Partidos reconocidos, de los medios económicos que contribuyan a facilitarle el cumplimiento de sus funciones institucionales y capacitación de los afiliados.
c) Las donaciones o legados que no constituyan prohibiciones legales.
d) Lo recaudado por publicaciones y/u otras entradas extraordinarias no prohibidas por las disposiciones legales vigentes.
e) El aporte obligatorio del 10% del total de las remuneraciones percibidas por los afiliados que ocupen cargos electivos o ejecutivos a partir del rango de Director o Categoria equivalente, así como el de los afiliados que desempeñen funciones, a partir de los rangos descriptos, en entidades públicas autónomas, autárquicas u otras, en tanto deriven de designaciones vinculadas a la actividad política.
f) Toda contribución, colecta, bono, etc. que no estuviere prohibida por la ley.

Artículo 48. El incumplimiento del aporte partidario citado en cl inciso e) del artículo precedente provocará la inmediata intervención del Tribunal de Disciplina.

Artículo 49. El ejercicio anual se cerrará el 31 de Diciembre de cada año.

Artículo 50. Los fondos del Partido NUEVO ENCUENTRO EL BOLSÓN deben depositarse en una única cuenta en la entidad bancaria que determine la Mesa de Conducción, de conformidad con los términos de la Ley O 2431 de la Provincia de Rio Negro, a la orden de hasta cuatro autoridades del Partido incluyendo al Presidente y el Tesorera, uno de los cuales deberá suscribir necesariamente los libramientos que se efectúen. Los bienes inmuebles adquiridos con fondos partidarios o que provengan de donaciones y/o legados deben inscribirse a nombre del Partido en el registro correspondiente.

Artículo 51. La contabilidad será llevada en la forma que prescriben las leyes pertinentes. Se certificará por Contador Público Nacional y se entregará en los plazos legales a la autoridad judicial competente, previa intervención de la Comisión Revisora de Cuentas. En los casos de elecciones municipales, la Mesa de Conducción designará a un afiliado dcl Partido como Administrador General de Campaña, quien actuará de acuerdo a los términos previstos en la ley O 2431.

Título VI. Del Regimen Electoral.

Artículo 52. La convocatoria a elecciones internas de autoridades partidarias y de cargos electivos es competencia de la Mesa de Conducción, y deberá ser publicada con una anticipación no manor a treinta (30) días respecto de la fecha de los comicios de cargos partidarios y cuarenta y cinco (45) para los cargos electivos. La elección de cargos partidarios a su vez deberá señalarse con una antelación no manor a los cuarenta (40) días de la fecha de finalización de los mandatos que deban ser reemplazados. En la convocatoria deberán ser especificados los cargos a ser cubiertos, los plazos para presentar candidaturas, así como los días y horarios en los que se efectuará el acto eleccionario, más todo lo concerniente al cronograma electoral. Los plazos previstos cn esta disposición no se aplicarán para la primera elección de autoridades partidarias.

Artículo 53. A los efectos de las elecciones internas de las autoridades partidarias, el padrón electoral se integrará con los/as afiliados/as inscriptos/as quo a la fecha del acto eleccionario acrediten una antigüedad minima y continuada de un año de afiliación. Esta disposición no se aplicará para la primera elección de autoridades, bastando en este caso el requisito de la afiliación.

Artículo 54. La elección de los integrantes de los órganos de gobierno y de cargos electivos sc hará por listas y en boletas separadas para cada categoría. Para la distribución de cargos se utilizará el sistema proporcional D'Hondt. Para la designación de cargos electivos municipales se aplicará lo dispuesto en la Ley O 2431 "Código Electoral y de Partidos Políticos".

Artículo 55. Las listas de candidatos para cualquiera de los cargos partidarios y electivos deben estar avaladas por un máximo del 1% de los afiliados del Partido NUEVO ENCUENTRO EL BOLSÓN con un mínimo de veinte (20) avales.

Artículo 56. En las elecciones internas en las qua se haya oficializado una sola lista de candidatos para determinada categoría o para todas, se podrá prescindir del voto de los afiliados procediendo la Junta Electoral a la proclamación de las mismas luego de someterlas a los procedimientos indicados en la presente Carta Orgánica.

Artículo 57. Todo lo relativo al proceso electoral no contemplado por esta Carta Orgánica será resuelto por el Tribunal Electoral Provincial de acuerdo con los principios generales del derecho y la legislación vigente.

Título VII. Disolución y Caducidad del Partido.

Artículo 58. La caducidad podrá ser decretada en sede judicial cuando se verifique los extra dispuestos por la Ley O 2431 y normas aplicables. Se disolverá o extinguirá por voluntad de sus afiliados expresada en Asamblea General con el voto de los dos tercios de tos asambleístas. Los bienes del Partido NUEVO ENCUENTRO EL BOLSÓN deberán ser donados a una entidad de bien público.

Título VIII. Disposición Transitoria.

Artículo 59. Hasta tanto se encuentren en funciones las primeras autoridades partidarias electas por los afiliados, la Junta Promotora ejercerá las funciones de todos los órganos establecidos en esta Carta Orgánica del Partido NUEVO ENCUENTRO EL ROLSON, excepto la designación de candidatos a cargos públicos electivos, para lo cual deberá estar conformada la Mesa de Conducción y órganos de contralor correspondientes.

CIERRE DE EDICIONES

Se hace saber a los interesados que las ediciones de este Boletín se cierran como último término, los LUNES Y MIERCOLES a las 12 horas para los JUEVES Y LUNES respectivamente, días estos que son los de salida de esta publicación.

SUMARIO

SECCION ADMINISTRATIVA **Pág.**

DECRETOS

350.- 30-12-2015.- Sustituir el Inc. b) del Art. 3º y el Inc. b) del Art. 4º del Decreto Nº 134/10 **1**

147.- 24-02-2016.- Créase el Programa de Emisión de Letras del Tesoro de la Provincia de Río Negro **1-2**

327.- 7-04-2016.- Aprobar la obra: Construcción de 2 aulas y sanitarios CET Nº 27, de General Fernández Oro **2a9**

328.- 7-04-2016.- Ratifíquese el Acuerdo entre la Provincia de Río Negro y la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) **9a12**

329.- 7-04-2016.- Ratifíquese el Acuerdo entre la Provincia de Río Negro y la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) **13a16**

DECRETOS SINTETIZADOS **16-17**

RESOLUCIONES **17a19**

FALLOS **19a22**

LICITACIONES **22-23**

CONCURSOS **23a25**

COMUNICADO **25-26**

EDICTOS DE MINERÍA **26-27**

EDICTO I.P.P.V. **27**

SECCION JUDICIAL

EDICTOS **27a32**

REMATES **32**

SECCION COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC. **32-33**

ACTAS **33**

DESIGNACIÓN DE DIRECTORIO **33**

CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES **33-34**

CONVOCATORIAS **34**

CARTA ORGÁNICA (Nuevo Encuentro El Bolsón) **34a37**

AVISOS BOLETIN OFICIAL **37-38**

Ley Nº 40,
modificada por Ley Nº 4800

Artículo 3°.- El texto de las leyes provinciales, el de los decretos y resoluciones del Poder Ejecutivo y el de otros documentos oficiales que se publiquen en el Boletín Oficial, serán tenidos por auténticos.

PRESENTACION DE AVISOS, ETC.

Para la presentación de avisos, etc., a insertar en este Boletín, concurrir a:

Dirección de Boletín Oficial
– Viedma:
Laprida 212.
Delegación del Boletín Oficial en:
– General Roca:
9 de Julio 933 - Tel/Fax: 0298 - 4431230.
– Cipolletti:
Viedma 191 - Tel.: 0299 - 4773331.
– San Carlos de Bariloche:
Onelli 1.450 - Tel/Fax: 02944 - 428112.

AVISO

IMPORTANTE

Se pone en conocimiento a los usuarios del Boletín Oficial, que por cualquier trámite para Publicaciones, Suscripciones y/o Adquisición de Ediciones, deberán solicitar previamente el costo de los mismos y luego depositar en la Cuenta Bancaria Nº 900001185 (CBU 0340250600900001185006) del Banco Patagonia - Sucursal 250 - Viedma, a nombre de la TESORERÍA GENERAL BOLETIN OFICIAL, y con el comprobante ORIGINAL, el Organismo les entregará la factura y el recibo correspondiente

Venta y Distribución:
En el Boletín Oficial
Laprida 212 - Viedma - Provincia de Río Negro